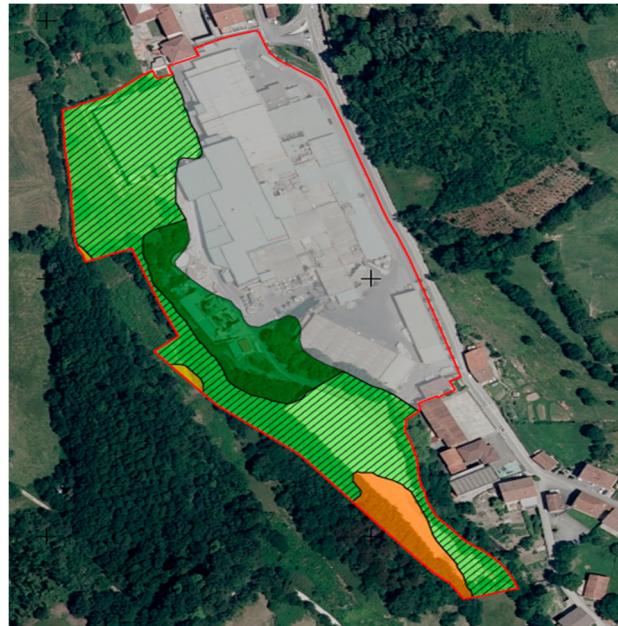




KREAN, S.COOP.



AMEZKETAKO UDALA



Amezketa Arau Subsidiarioen 2.aldaketa puntuala 2  
HEArí Aralarko Papelera dagokiona

Hasierako Agiri Estrategikoa

2<sup>a</sup> Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa

relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera

Documento Inicial Estratégico

Promotor • Sustatzalea

**Amezketako Udala**

Fecha • Data

**julio 2024 uztaila**

# Índice • aurkibidea

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1. Marco legislativo .....	1
1.2. Equipo de trabajo .....	2
<b>2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO .....</b>	<b>3</b>
2.1. Antecedentes .....	3
2.1.1. Papel Aralar y su apuesta por la sostenibilidad .....	3
2.1.2. La problemática medioambiental de las toallitas húmedas y las iniciativas legislativas .....	4
2.1.3. La Escuela Municipal Zumadi .....	5
2.2. Conveniencia y oportunidad de la Modificación de las NN.SS. ....	5
2.3. Alcance y objetivos de la Modificación de las NN.SS. ....	6
<b>3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES .....</b>	<b>7</b>
3.1. Descripción y características del ámbito .....	7
3.1.1. A.I.U. 2 Aralarko Papelera .....	7
3.1.2. Parcela de la Escuela Municipal Zumadi .....	8
3.2. Análisis de alternativas .....	10
3.2.1. Alternativas analizadas vinculadas a la Escuela Municipal Zumadi .....	10
3.2.2. Alternativas analizadas vinculadas a la ampliación de Papel Aralar .....	12
3.2.3. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables .....	18
3.2.4. Análisis ambiental de las alternativas .....	22
3.3. Descripción de la ordenación propuesta .....	24
3.3.1. Modificaciones propuestas en el A.I.U. 2 Aralarko Papelera .....	24
3.3.2. Modificaciones propuestas en la parcela de la Escuela Municipal (g.10-1.2) .....	26
3.4. Cuadros de características .....	28
3.4.1. Zonificación pormenorizada .....	28
3.4.2. Parcelas privadas y asignación de edificabilidades (A.I.U. 2 Aralarko Papelera) .....	29
<b>4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS .....</b>	<b>30</b>
<b>5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE .....</b>	<b>31</b>
5.1. Delimitación .....	31
5.2. Clima .....	32
5.3. Calidad del aire .....	34
5.4. Orografía .....	35
5.5. Geología .....	36
5.6. Edafología y Capacidad Agrológica .....	38
5.7. Hidrología .....	39
5.7.1. Red Hidrográfica .....	39
5.7.2. Hidrología superficial .....	39
5.7.3. Hidrología subterránea .....	40
5.7.4. Registro de Zonas Protegidas .....	40
5.8. Vegetación .....	41
5.8.1. Vegetación potencial y usos del suelo .....	41

5.8.2. Vegetación actual .....	42
5.8.3. Hábitats de Interés Comunitario .....	43
5.9. Fauna .....	44
5.10. Espacios Naturales de Interés Naturalístico y Espacios Naturales Protegidos .....	44
5.10.1. Parque Natural Aralar .....	46
5.10.2. ZEC ES2120005 Aralar .....	49
5.11. Red de Corredores Ecológicos .....	50
5.12. Patrimonio cultural y patrimonio urbanístico construido .....	51
5.13. Riesgos ambientales .....	52
5.13.1. Riesgo sísmico .....	52
5.13.2. Vulnerabilidad acuíferos .....	53
5.13.3. Suelos potencialmente contaminados .....	53
5.13.4. Riesgo de transporte de mercancías peligrosas .....	54
5.13.5. Inundabilidad .....	54
5.13.6. Ruido .....	57
5.13.1. Cambio climático .....	58
5.14. Medio Socioeconómico .....	58
5.14.1. Introducción .....	58
5.14.2. Población .....	58
5.14.3. Actividad Económica .....	60
5.15. Definición y valoración de la Unidades Ambientales y Paisajísticas .....	60
5.15.1. Cuencas visuales .....	60
5.15.2. Unidades de paisaje .....	61
<b>6. POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN PRELIMINAR.....</b>	<b>62</b>
6.1. Principales efectos ambientales previsibles de la M.P. de las NN.SS. de Amezketa .....	62
6.2. Matriz preliminar de impactos .....	63
6.3. Posibles impactos derivados de la MP de NNSS .....	63
6.3.1. Ocupación y usos del suelo .....	63
6.3.2. Geología y geomorfología .....	64
6.3.3. Afección a la hidrología .....	64
6.3.4. Afección a la vegetación y hábitats .....	64
6.3.5. Afección a la fauna .....	65
6.3.6. Afección a espacios naturales protegidos .....	66
6.3.7. Afección al paisaje .....	66
6.3.8. Ruido y contaminación atmosférica .....	66
6.3.9. Generación de residuos .....	67
6.3.10. Medio socioeconómico / salud .....	67
<b>7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....</b>	<b>68</b>
7.1. Directrices de Ordenación Territorial (DOT) .....	68
7.2. El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea .....	68
7.3. Plan Territorial Sectorial Agroforestal .....	69
7.4. Plan Territorial Sectorial de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV .....	69
<b>8. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO .....</b>	<b>71</b>
<b>9. ANEXO I ANEXO V .....</b>	<b>72</b>
<b>10. ANEXO II CARTOGRÁFICO .....</b>	<b>73</b>
<b>11. ANEXO III FOTOGRÁFICO .....</b>	<b>74</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Marco legislativo

La Evaluación Ambiental Estratégica introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre los Planes y Proyectos de Ordenación Territorial con incidencia significativa en el medio ambiente. Esta técnica se ha venido manifestando como la forma más eficaz para evitar impactos sobre la naturaleza, internalizando las externalidades ambientales generadas por la ordenación urbanística del territorio, al poder elegir entre las diferentes alternativas posibles, aquella que mejor salvaguarde los valores ambientales desde su perspectiva global y teniendo en cuenta todos los efectos derivados de las actuaciones proyectadas.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constituye la referencia legislativa a nivel estatal, y unifica en una sola norma la legislación anterior, la Ley 9/2006, de 28 de abril y el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como las modificaciones posteriores al texto refundido. Establece el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, refunde la Ley 21/2013 con la legislación autonómica previa en materia de evaluación ambiental. El Título V, de evaluación ambiental, actualiza el régimen de la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en el Anexo II de la ley en aras a hacer efectiva la integración de los aspectos ambientales en su elaboración, aprobación o autorización, seleccionando las alternativas que resulten ambientalmente viables y estableciendo las medidas de todo tipo para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Con fecha 14 de junio de 2023 se publica Real Decreto 445/2023, por el que se modifican los anexos I, II y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por otro lado, el Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, establece el marco de aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y desarrolla las competencias propias de la CAPV en esta materia.

**Se ha considerado que la 2ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**

El contenido del presente documento se adapta a lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, e irá acompañado de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (solicitud Documento de Alcance, borrador de la 2ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Amezketa y la documentación exigida por la legislación sectorial).

El documento servirá para que el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Amezketa y la Diputación Foral de Gipuzkoa) solicite al órgano ambiental (Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa) el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Este trámite se inicia con la presente solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del Plan, se realiza una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan y de un documento inicial estratégico, que contendrá al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del Plan y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del Plan.
- d) Los potenciales efectos ambientales previsibles tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

## 1.2. Equipo de trabajo

La 2<sup>a</sup> Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias está siendo redactado por Krean S.Coop. con un equipo redactor liderado por Marco Segurola, Geógrafo urbanista.

La empresa Geotech se encarga las tareas de redacción del Documento inicial Estratégico, con un equipo liderado por Vicente López, geógrafo, encargado del presente documento y de su cartografía asociada.

Los datos identificativos de los miembros del equipo redactor son los siguientes:

- **Vicente López Encinas**, Geógrafo, Nº de Colegiado 555, DNI 18.595.199-K, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Tecnológico de Álava, Calle Albert Einstein, 44, 01510 Miñano Menor, Vitoria-Gasteiz (Álava) y tfno. 945 01 09 49.
- **José María Morrás Martínez de Pisón**, Graduado en Ciencias Ambientales, DNI 72.758.771-L, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Tecnológico de Álava, Calle Albert Einstein, 44, 01510 Miñano Menor, Vitoria-Gasteiz (Álava) y tfno. 945 01 09 49.

## 2. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Papel Aralar y su apuesta por la sostenibilidad

Papel Aralar es una empresa radicada en Amezketa (Gipuzkoa) desde 1936. Se trata de una empresa de carácter familiar en la que actualmente trabaja la cuarta generación. Desde su inicio, la empresa se ha caracterizado por dotarse de la última tecnología en fabricación de papel, realizando fuertes inversiones para ir siempre a la vanguardia.

En torno al año 2014, la empresa hizo una gran apuesta por la fabricación de un nuevo producto, consistente en un soporte híbrido con mezcla de tecnologías papeleras y textiles para la producción de toallitas húmedas para su utilización como papel de WC o de desmaquillante que, además de ser biodegradable, resulta dispersable en el medio ambiente.

Entre los años 2015 y 2016, Papel Aralar abordó la construcción de un nuevo edificio destinado para acoger una nueva máquina de papel (denominada máquina 4), con capacidad para acoger una segunda máquina. Esta máquina tiene capacidad de fabricar unas 20.000 Tn de papel híbrido al año, con unas características que lo convierten en una exclusiva mundial.

De esta manera, Papel Aralar se convirtió en el primer fabricante del mundo en producir este innovador papel, que viene a paliar los graves problemas ambientales generados por las toallitas húmedas convencionales: atascos en los sistemas de alcantarillados, problemas en las depuradoras, generación de residuos, etc. y las grandes inversiones públicas necesarias para paliar dichos problemas.

Con la denominación comercial de ARAFLUSH, se trata del primer papel dispersable en el medio ambiente, cuyas principales características son las siguientes:

- ✓ 100% de pasta de origen natural y biodegradable.
- ✓ Sin aglutinantes.
- ✓ Optimas resistencias en húmedo.
- ✓ Alta absorbencia.
- ✓ Rápida desintegración.
- ✓ Certificado como Dispersable (7 pasos).
- ✓ Compostable.
- ✓ Primera Materia natural, renovable y con certificación forestal FSC/ PEF.

Sin embargo, la construcción del edificio para acoger la nueva máquina no era más que la primera fase del proyecto. El edificio construido agotó la edificabilidad establecida en el planeamiento urbanístico vigente en ese momento, por lo que Papel Aralar S.A. abordó la redacción de una Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera, en desarrollo del Convenio Urbanístico firmado con el Ayuntamiento de Amezketa el 4 de julio de 2016. Esta Modificación de las NN.SS. fue aprobada definitivamente el 15 de octubre de 2018 (Boletín Oficial de Gipuzkoa del 30 de noviembre de 2018).

La primera actuación desarrollada tras la aprobación de la Modificación de las NN.SS. fue la construcción de un almacén automático que requirió una importante inversión previa de excavación y muros anclados para acondicionar el terreno, al objeto de minimizar el impacto visual y paisajístico del nuevo edificio. La fabricación de este producto tiene como consecuencia directa la utilización de una materia prima y la generación de un producto terminado con un gran volumen y muy poco peso, que requiere una considerable ampliación de la capacidad de almacenaje de la planta, tanto para materia prima como para producto terminado.

A la vista de la evolución del mercado y la progresiva introducción de exigencias medioambientales para la fabricación y etiquetado de las toallitas húmedas, en torno a 2019 Papel Aralar adoptó la decisión de una nueva máquina, denominada máquina ha tomado la decisión de instalar una nueva máquina (denominada máquina 5). Si bien el edificio

estaba preparado para acoger una segunda máquina, resultó necesario realizar unas ampliaciones anexas para la instalación de todos los elementos accesorios a la producción de la nueva máquina, tales como depósitos, Pulper, Pit, local para cuadros eléctricos, etc.

### 2.1.2. La problemática medioambiental de las toallitas húmedas y las iniciativas legislativas

El uso creciente de las toallitas húmedas y la nefasta gestión de los residuos generados constituye un problema ambiental de primera magnitud en las sociedades desarrolladas. Este problema se acrecienta por una falta de regulación específica y por la práctica de Greenwashing (verde + lavado) que practican las empresas fabricantes de toallitas húmedas, ya que en casi todas las marcas aparece el término biodegradable cuando o no lo son, o la degradación natural se produciría en un periodo de tiempo excesivamente largo tanto para los sistemas de tratamiento de residuos como para el propio medio natural.

Según las cifras oficiales, cada ciudadano o ciudadana a nivel estatal consumo unos 15 kilos de toallitas al año, lo que en total tiene como resultado un consumo de 714 millones anuales. El problema es que buena parte de ellas se vierten en el retrete y generan atascos en la red de alcantarillado y en las depuradoras y acaban en los ríos y en el mar, con las afecciones que esto lleva consigo. El uso de estos materiales tiene, en primer lugar, un impacto negativo en las redes de saneamiento y depuración, provocando importantes atascos, roturas y alteraciones de los procesos y, en segundo lugar, en el medio ambiente, ya que estos materiales contienen fibras sintéticas y químicas y plásticos que no son biodegradables o se degradan en tiempos muy largos y generan microplásticos en su proceso de degradación.

La Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS), que aúna a empresas municipales, mixtas y privadas de gestión del agua estima un coste de más de 200 millones de euros al año para paliar los efectos negativos que provocan las toallitas húmedas en las redes de depuración, lo que supone entre 4 y 6 euros por habitante y año.

El impacto en el medio ambiente es cada vez más evidente, ya que se están detectando de manera creciente restos de toallitas en fondos marinos, estómagos de animales y redes de pescadores, entre otros casos, y su proliferación está contribuyendo a la presencia masiva de microplásticos en el medio ambiente.

La Unión Europea, y la trasposición de sus normativas al Estado español intenta poner en marcha las primeras regulaciones para hacer frente a este problema, si bien los avances a día de hoy están siendo muy escasos.

El Reino Unido ha introducido una ley pionera en abril de 2024 orientada a prohibir la venta de toallitas que contengan plástico, lo que supone alrededor del 90% de todas las toallitas que se venden. Los compuestos plásticos más habituales son polipropileno, polietileno y poliéster. En Reino Unido, una persona utiliza de media 38.000 toallitas en toda su vida y, en solo un año, toda la población del país puede gastar 10.800 millones de toallitas. Los componentes plásticos que contienen acaban fragmentándose y alojándose en nuestros alimentos básicos o, incluso, acumulándose en los tejidos.

En el caso de España, el gobierno español está trabajando en un Proyecto de Real Decreto sobre la gestión de residuos de toallitas húmedas y globos que contienen plástico que está actualmente sometido al procedimiento de consulta pública previa<sup>1</sup>, que finaliza a mediados del mes de julio de 2024. Los principales partidos políticos vascos que apoyan al Gobierno de España apoyan de manera clara la aprobación de dicho Decreto.

La aprobación de dicho Decreto supondría la prohibición de la fabricación y venta de toallitas húmedas y productos desmaquillantes con base de plástico, dentro de los plazos que establezca la normativa que se apruebe. Esto supondría una importante transformación en la industria que produce dichos materiales, ya la prohibición afectaría al 90% de las toallitas húmedas y productos desmaquillantes que se comercializan actualmente. Una de las dudas principales que afecta a la normativa en elaboración sería si la prohibición se extiende a los productos con base de viscosa, materiales que, si bien es biodegradable, lo es a muy largo plazo. En el caso de que la prohibición alcanzara también a la viscosa, la normativa sería más ambiciosa y sus efectos en el medio ambiente mucho más efectivos.

Este nuevo contexto normativo obliga a Papel Aralar S.A., en su calidad de principal fabricante de material base para toallitas húmedas sin base plástica, totalmente biodegradables y dispersables en el medio ambiente, a posicionarse para incrementar su capacidad de producción, al objeto de poder dar una respuesta a las nuevas necesidades

<sup>1</sup> <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/participacion-publica/gestion-residuos-toallitas.html>.

planteadas, de manera que la normativa que se apruebe no quede en saco roto por la falta de adaptación de la industria a las nuevas exigencias medioambientales.

### 2.1.3. La Escuela Municipal Zumadi

Desde el año 1977, Papel Aralar ha cedido el uso de la parcela y los edificios existentes en la actual Escuela Municipal Zumadi para su utilización como escuela, manteniendo la propiedad de los terrenos. Las NN.SS. de Amezketa recogen esta parcela como sistema general de equipamiento comunitario, aunque es propiedad de la empresa Papel Aralar S.A., con excepción del frontón y sus terrenos anejos que fueron cedidos al Ayuntamiento de Amezketa, según acuerdo de diciembre de 2019 que se materializó en 2021. Este equipamiento constituye una pieza esencial para la garantizar el futuro y la sostenibilidad del municipio.

De ahí que en el Convenio Urbanístico firmado por el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar en julio de 2016 tenía como segundo objetivo, junto con la ampliación de la capacidad productiva de Papel Aralar, la obtención de la propiedad de la mayor parte de la parcela y edificios por parte del Ayuntamiento para proceder a su modernización y ampliación.

En esos términos se planteó la primera Modificación de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera. Sin embargo, tanto la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) como la Agencia Vasca del Agua (URA), emitieron sendos informes negativos tomando como base el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, debido al elevado riesgo de inundabilidad que sufre la parcela de las Escuelas y al incremento de la vulnerabilidad que suponía la propuesta planteada.

Tras analizar diversas alternativas que se desarrollan en el capítulo “Análisis de alternativas” del Estudio Ambiental Estratégico que forma parte de la presente Modificación puntual de las NN.SS. y de un proceso de reflexión interno, que se ha visto favorecido por un contexto normativo algo más favorable tras la aprobación del nuevo Plan Hidrológico para el periodo 2022-2027, **el Ayuntamiento de Amezketa recupera el objetivo planteado en el Convenio Urbanístico de 2016 y está trabajando con Papel Aralar en un nuevo Convenio Urbanístico para hacerse con la titularidad del resto de la parcela de las Escuelas Municipales prevista inicialmente en 2016.**

## 2.2. Conveniencia y oportunidad de la Modificación de las NN.SS.

Desde el mismo momento en que entró en vigor en noviembre de 2018 la Modificación de las NN.SS. que constituye la referencia urbanística para el A.I.U. 2 Aralarko Papelera, Papel Aralar impulsó la construcción de varios edificios como el almacén automático o la ampliación del edificio que acoge las máquinas 4 y 5. Igualmente, puso en marcha una reflexión sobre futuras ampliaciones. De hecho, en noviembre de 2018 se presenta ante el Ayuntamiento de Amezketa una primera propuesta de necesidades y de posibilidades de ampliación, tal como se recoge en el análisis de alternativas que se incluye en el documento ambiental, de cara a analizar su incorporación al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en fase de redacción.

La posibilidad de aprobación del Real Decreto sobre la gestión de residuos de toallitas húmedas y globos que contienen plástico, hace que las ampliaciones previstas a más corto plazo resulten muy urgentes. Por otro lado, la redacción del PGOU está en una situación de impasse, tras la aprobación del Avance en 2018, lo que hace que no sea posible contar con su aprobación definitiva en el plazo que requieren las necesidades de ampliación de Papel Aralar.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Amezketa, ha recuperado la propuesta de conseguir la cesión de la titularidad de la parcela de la Escuela Municipal Zumadi, propiedad de Papel Aralar, recogida en el Convenio Urbanístico de 2016 y puesta en suspenso ante los informes desfavorables de URA y CHC. A tal efecto, se está trabajando en un nuevo Convenio Urbanístico que contempla dicho objetivo y que parte de la tramitación y aprobación de una Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa para la ampliación de la parcela industrial y la modificación de la delimitación de la parcela de la escuela, como paso previo a la cesión de su titularidad.

De este modo, el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar S.A. han acordado que la tramitación de una Modificación puntual de las Normas Subsidiarias constituye la vía más adecuada para proceder a una regulación urbanística más acorde con las necesidades de la empresa.

Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito industrial que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largo plazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar S.A.

La Modificación puntual de las Normas Subsidiarias limitará su alcance y contenidos a los estrictamente necesarios para posibilitar la reordenación de Papel Aralar S.A. así como para la redelimitación de la parcela de la escuela municipal y no incluirá determinaciones que afecten a otros ámbitos urbanísticos diferentes del que nos ocupa. Tampoco procederá al refundido de otras modificaciones que se hayan podido producir hasta la fecha.

El Ayuntamiento de Amezketa considera innecesaria la redacción y tramitación de un Avance, decisión potestativa del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo del País Vasco, teniendo en cuenta que el documento se somete al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, lo que hace la función equivalente al Avance.

### **2.3. Alcance y objetivos de la Modificación de las NN.SS.**

La presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera es formulada y tramitada por el Ayuntamiento de Amezketa, a iniciativa de la empresa Papel Aralar S.A., en desarrollo del Convenio Urbanístico acordado entre ambas partes.

El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera y la parcela de equipamiento comunitario (g.10), correspondiente a la Escuela Municipal Zumadi con la denominación de parcela g.10-1.2.

Los objetivos de esta modificación puntual, son los siguientes:

- Ampliar la superficie de la parcela industrial hacia el oeste para posibilitar la implantación de las nuevas edificaciones previstas, adecuando la delimitación del ámbito a las propiedades de Papel Aralar S.A.
- Incrementar la edificabilidad de la parcela industrial en 3.700 m<sup>2</sup> adicionales a los ya ordenados, al objeto de posibilitar los proyectos que se están barajando a medio o largo plazo.
- Regular la volumetría de las nuevas edificaciones previstas garantizando la funcionalidad de las nuevas instalaciones sin que se supere sustancialmente la altura de los edificios actuales.
- Integrar en la ordenación pormenorizada los ajustes en las alineaciones máximas realizados a través del Estudio de Detalle aprobado en 2019.
- Incorporar en la parcela industrial el actual edificio de comedor de la Escuela Municipal, que no forma parte de las cesiones acordadas en el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y Papel Aralar y que pasaría a tener un uso social como sociedad de los trabajadores de la empresa.

### 3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DE NNSS Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera y la parcela de equipamiento comunitario (g.10), correspondiente a la Escuela Municipal Zumadi con la denominación de parcela g.10-1.2.

#### 3.1. Descripción y características del ámbito

##### 3.1.1. A.I.U. 2 Aralarko Papelera

El A.I.U. 2 Aralarko Papelera acoge la parcela industrial de la empresa Papel Aralar S.A. El ámbito tiene una superficie aproximada de 52.681 m<sup>2</sup>, de los que la mayor parte, 48.950 m<sup>2</sup>, corresponde a la parcela industrial y el resto, 3.731 m<sup>2</sup>, a la red viaria, cauces fluviales y espacios colindantes incluidos en el ámbito.

El ámbito linda por el sur y el oeste con suelo no urbanizable que forma parte del Parque Natural de Aralar, dentro del que también se encuentra la totalidad del ámbito, al igual que el núcleo urbano de Amezketa. Por el este linda con la carretera GI-4081 que llega hasta el enlace con la entrada de la fábrica y con Bartolome deunaren kalea (antigua travesía de Amezketa, actualmente de titularidad municipal), así como con el cauce del río Amezketa, situándose al otro lado del mismo la parcela de la Escuela Municipal Zumadi. Por el norte linda con el casco urbano de Amezketa, ya que la fábrica linda con la plaza Fernando Amezketa en la que se ubica el Ayuntamiento.

Constituye un área de suelo urbano completamente urbanizado y edificado que dispone de todos los servicios e infraestructuras necesarios para el desarrollo de su actividad industrial. La planta industrial está atravesada por el río Amezketa cuyo cauce está soterrado en buena parte del ámbito, discurriendo bajo las instalaciones industriales.

##### Estado actual y edificaciones existentes

Para la Modificación puntual de las NN.SS. aprobada en 2018 se realizó un levantamiento topográfico en agosto de 2014 que reflejaba fielmente la situación del ámbito en ese momento. De cara a la presente Modificación puntual de las NN.SS., se ha actualizado la base topográfica reflejando los derribos realizados y las edificaciones ejecutadas desde ese momento. El plano de información PI.02 refleja el estado actual del ámbito (planta general). Igualmente, se ha actualizado la información relativa a los aparcamientos existentes en el interior de la parcela industrial, lo que se refleja en el plano de información PI.03.

Actualmente la planta industrial da trabajo a un total de 174 personas. Esto supone un incremento de 34 personas en relación a las 140 que se indicaban en la anterior Modificación puntual de las NN.SS. (con datos de 2016). Este incremento ha sido superior a los 25 nuevos puestos de trabajo que se contemplaban en el Convenio Urbanístico firmado en 2016.

Las superficies construidas a día de hoy sobre rasante son las siguientes<sup>2</sup>:

- Edificación consolidada Mod NN.SS. (2018): .....	27.883,00 m <sup>2</sup> (t)
- Almacén automático (proyecto 2018): .....	2.721,90 m <sup>2</sup> (t)
- Ampliación edificio máquinas 4 y 5 (proyecto 2019): .....	885,29 m <sup>2</sup> (t)
- Ampliación edificio bobinadora (proyecto 2020): .....	168,00 m <sup>2</sup> (t)
- TOTAL: .....	31.658,19 m <sup>2</sup> (t)

<sup>2</sup> Las superficies construidas desde la aprobación de la Modificación de las NN.SS. en 2018 están obtenidas de los respectivos proyectos de ejecución o fin de obra, con excepción de la ampliación del edificio bobinadora que ha sido aportada por la empresa.

Además de las superficies indicadas sobre rasante, existe una importante superficie construida bajo rasante en la planta industrial, que no computan a efectos urbanísticos, tal como se recoge en el planeamiento urbanístico vigente.

Tal como se recoge en el plano de información PI.03, la parcela industrial cuenta con espacio habilitado para acoger 76 plazas de aparcamiento, por encima del mínimo de 70 plazas que se establece en el planeamiento vigente.

Actualmente la empresa se encuentra abordando un proyecto para la mejora del acceso rodado a la parcela industrial que busca, principalmente, ampliar la puerta de entrada para posibilitar el cruce de dos camiones y mejorar la seguridad de los peatones que circulan por este punto.

#### **Propiedades de Papel Aralar en el entorno de su parcela industrial**

La empresa Papel Aralar es propietaria de la totalidad de la parcela industrial definida en el planeamiento urbanístico vigente dentro del A.I.U. 2 Aralarko Papelera. Además, la empresa es propietaria de diversos suelos en el entorno de su parcela industrial que se extienden por el suelo no urbanizable situado al oeste de la parcela industrial y por el suelo urbano, dentro de la parcela de la Escuela Municipal Zumadi.

Anteriormente, la empresa era también propietaria del frontón y sus terrenos anejos situados junto a la Escuela Municipal Zumadi, dentro de la parcela de equipamiento comunitario g.10-1.2. Sin embargo, este suelo se cedió al Ayuntamiento de Amezketa como parte del pago correspondiente a las cesiones del 15% del incremento de la edificabilidad y del incremento de las zonas verdes derivadas de la edificación construida hasta la fecha, según acuerdo de noviembre de 2019. Esta cesión de materializó registralmente en 2021.

El plano de información PI.04 delimita las propiedades de la empresa en el entorno de su parcela industrial. Esta información es muy relevante de cara a las ampliaciones previstas para la parcela industrial en la presente Modificación puntual de las NN.SS. y también para posibles compensaciones ambientales que se pudieran plantear en el proceso de evaluación ambiental estratégica, ya que una parte importante de dichas propiedades se localizan en la “zona de campiña” del Parque Natural de Aralar.

#### **3.1.2. Parcela de la Escuela Municipal Zumadi**

##### **Usos y edificaciones existentes**

La parcela de equipamiento comunitario g.10-1.2, acoge las instalaciones de la Escuela Municipal Zumadi, junto con el frontón denominado “Altuna anaiaak” y su espacio contiguo. La superficie total de la parcela es de unos 3.521 m<sup>2</sup>, de los que 690 m<sup>2</sup> corresponden a la parte del frontón, cedida al Ayuntamiento de Amezketa en 2021 y 2.831 m<sup>2</sup> a la parte de las escuelas, cuya propiedad sigue siendo de la empresa Papel Aralar.

Linda por el norte con la parcela industrial de Papel Aralar; por el sur con camino público; por el este con Elizalde kalea y por el oeste con la regata Amezketa. Se trata de un solar urbanizado que cuenta con todos los servicios necesarios suministrados desde las redes municipales.

El 5 de julio de 1978, Papel Aralar S.A., entonces denominada Papelera del Aralar, cede el uso del Colegio de su propiedad para que, a su vez, pueda ceder su uso al Ministerio de Educación y Ciencia para organizar la enseñanza en Amezketa.

El 6 de octubre de 1997 se firma un convenio entre el Ayuntamiento de Amezketa y la empresa por el que la segunda cede al primero la vivienda contigua a las Escuelas del barrio de Ergoiena con el fin de instalar una cocina y un comedor para los alumnos de la Escuela Pública de Amezketa. Esta cesión está condicionada al mantenimiento del citado uso y tiene como contrapartida la cesión de una vivienda a la empresa por parte del Ayuntamiento que no llegó a materializarse.

De esta manera, durante casi 40 años, se ha venido dando el uso de Escuela Municipal Pública en dicha parcela de forma pacífica. El Ayuntamiento de Amezketa ha llevado a cabo diversas reformas y actuaciones. El Departamento de Educación del Gobierno Vasco ha construido una escuela infantil, completando la oferta educativa existente, sin atender a que el suelo era de propiedad privada.

Durante casi 40 años, el recinto de las Escuelas Municipales ha recibido el suministro eléctrico desde la fábrica de papel de forma gratuita, aspecto que ha sido subsanado en los últimos años por parte del Ayuntamiento de Amezketa, modificando la instalación eléctrica y conectándola a la red municipal.

La actividad escolar no ha ocupado la totalidad de la parcela, ya que en todo este tiempo se ha mantenido un edificio dentro del recinto, ajeno al uso de equipamiento docente. Uno de los edificios de la parcela se ha destinado durante estos últimos 40 años al uso de sociedad recreativa y centro de reuniones de los trabajadores de la empresa Papel Aralar S.A.

La descripción de las edificaciones existentes, en base a medición actualizada, es la siguiente:

1. Escuela. Perfil: semisótano + planta baja. Superficie construida: 468,49 m<sup>2</sup>, cada planta. Total: 936,98 m<sup>2</sup>. Año de construcción: aprox. 1960. Estado de conservación medio. La planta semisótano se encuentra situada junto al cauce de la regata Amezketa.
  2. Comedor/almacén: edificio adosado al anterior por el norte, situado entre aquel y la parcela industrial de Papel Aralar. Perfil: planta baja + planta primera. Superficie construida: 116,45 m<sup>2</sup> por cada planta. Año de construcción: aprox. 1960. Estado de conservación medio. La planta primera está destinada a comedor de la escuela, mientras que la planta baja, situada a la cota de la parcela industrial, es usada como almacén por parte de la empresa.
  3. Haurreskola. Perfil: semisótano + planta baja + primera planta. Superficie: 332 m<sup>2</sup>. Fue construida por el Gobierno Vasco en la década de 1980. Estado de conservación normal.
  4. Local polivalente. Perfil: semisótano + planta baja. Superficie: 255,78 m<sup>2</sup> por planta. Total: 511,56 m<sup>2</sup>. Año de construcción: aprox. 1960. Estado de conservación deficiente. Utilizado como sociedad por parte de los trabajadores de Papel Aralar.
  5. Frontón. Perfil: planta baja. Superficie: 369,90 m<sup>2</sup>. Situación: estado de conservación medio.



### *Aspecto general de las edificaciones de Amezketa*

### 3.2. Análisis de alternativas

La propuesta planteada en el presente documento es el resultado de un amplio proceso de reflexión y análisis que se extiende, al menos, desde el año 2014 en el que se empezó el proceso de trabajo entre el Ayuntamiento y Papel Aralar que tuvo como resultado el Convenio Urbanístico firmado en 2016 y la Modificación de las NN.SS. aprobada en 2018.

A lo largo de todo este periodo se han analizado múltiples opciones, de manera que las propuestas planteadas en el presente documento constituyen el resultado y la depuración de todas las opciones anteriormente descartadas. Resulta fundamental describir este proceso para entender adecuadamente las razones que han llevado a apostar por las opciones aquí planteadas.

Si bien la legislación ambiental habla de “alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables”, las alternativas descartadas en este proceso podrían cumplir estas premisas, pero se han descartado por razones estratégicas, urbanísticas y económicas, entre otras razones que pasamos a exponer.

#### 3.2.1. Alternativas analizadas vinculadas a la Escuela Municipal Zumadi

Desde el año 1977 Papel Aralar ha cedido el uso de la parcela y los edificios existentes en la actual Escuela Municipal Zumadi para su utilización como escuela, manteniendo la propiedad de los terrenos. Este equipamiento constituye una pieza esencial para la garantizar el futuro y la sostenibilidad social del municipio de Amezketa. De ahí que el Convenio Urbanístico de 2016 tiene como uno de sus objetivos la redelimitación de la parcela y su obtención gratuita por la vía urbanística por parte del Ayuntamiento para proceder a su modernización y ampliación.

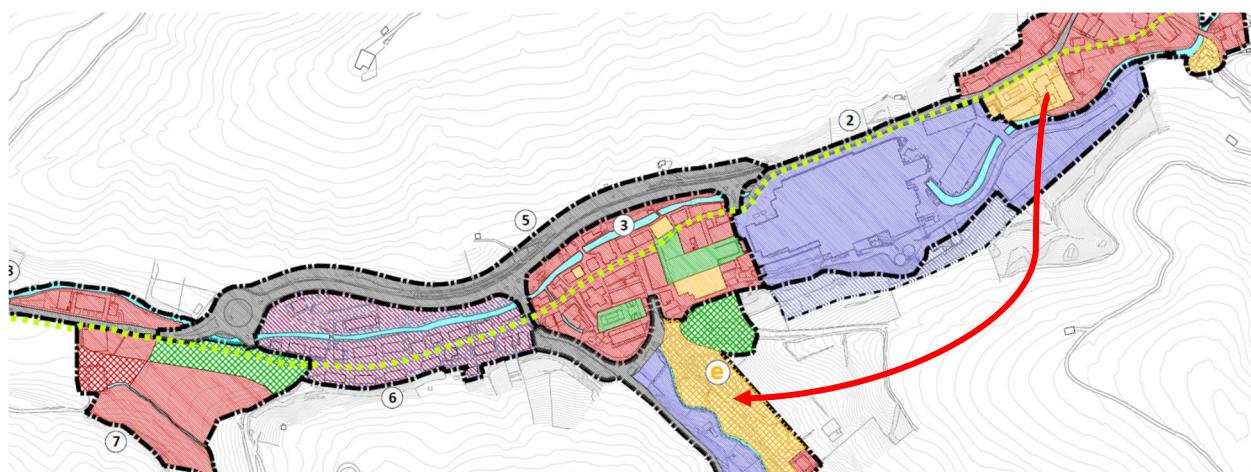
En esos términos se planteó la primera Modificación de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera. Sin embargo, tanto la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) como la Agencia Vasca del Agua (URA), emitieron sendos informes negativos tomando como base el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, debido al elevado riesgo de inundabilidad que sufre la parcela de las escuelas y al incremento de la vulnerabilidad que suponía la propuesta planteada.

Ante este escenario, el Ayuntamiento de Amezketa se replanteó su estrategia debido a las enormes dudas generadas por la situación de riesgo existente y por la imposibilidad de crecer y abordar nuevos retos. Más aún cuando, tras diversas reuniones y análisis, se vio la imposibilidad de evitar el riesgo de inundabilidad en la parcela.

En este contexto, el Ayuntamiento aborda la redacción del PGOU, cuyo primer y, hasta ahora, único paso, fue la formulación del Avance en junio de 2018. El Avance plantea diversas alternativas en las que se tiene en consideración el traslado de la Escuela Municipal a otra ubicación, cuyo planteamiento recogemos a continuación:

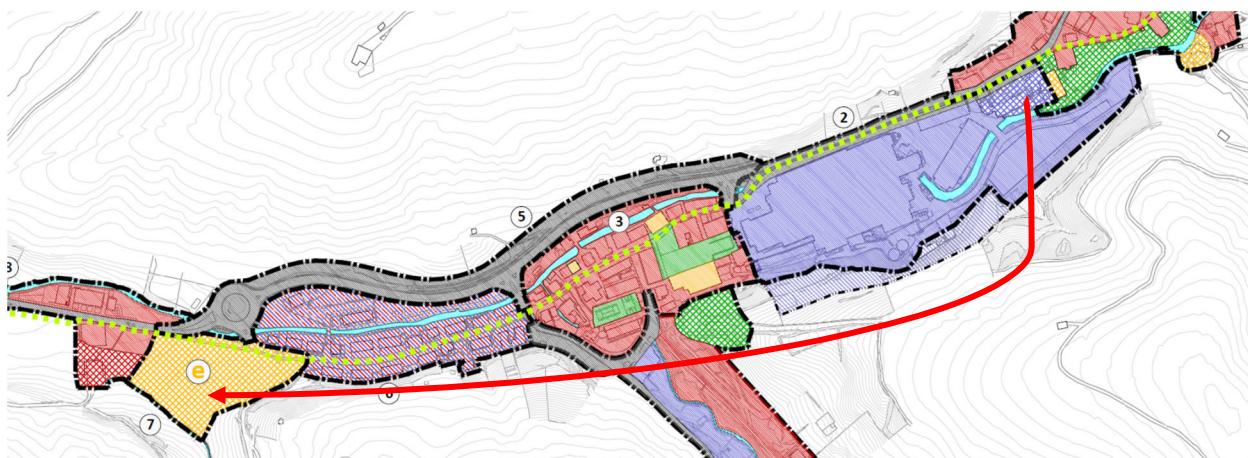
##### Alternativa 1 Avance PGOU

Se propone el traslado de la Herri Eskola al ámbito de Larraitz-bidea, si bien su ubicación actual conserva el carácter dotacional, con un uso a determinar que en todo caso deberá ser compatible con las condiciones de inundabilidad de la parcela.



## Alternativa 2 Avance PGOU

Se propone el traslado de la actual Herri Eskola a la zona de Jauregi y la integración de su actual parcela en el ámbito de la papelera, con destino al uso de actividades económicas complementarias a la misma, si bien las actividades industriales pesadas quedan excluidas.



### Inconvenientes de las alternativas de traslado de la Escuela Municipal Zumadi

Las alternativas de traslado de la Escuela Municipal presentan varios inconvenientes graves, entre los que cabe destacar los recursos económicos necesarios para la construcción de las nuevas escuelas; la ubicación menos central de los nuevos emplazamientos analizados y la utilización de la actual parcela de las escuelas.

En primer lugar, los recursos económicos necesarios para la construcción de unas nuevas escuelas exceden la capacidad de la hacienda local y tampoco se han logrados compromisos claros para su financiación por parte de entidades supramunicipales.

**Cualquier nueva ubicación para el traslado de la Escuela Municipal va a hacer que se pierda la posición central que ésta ocupa actualmente en el núcleo urbano de Amezketa.** La Escuela Zumadi ocupa una posición de charnela entre el centro urbano (Herrigunea) y el barrio de Ergoiena (Ergoena-Katxeta) y contribuye a reducir el efecto de separación entre ambos núcleos que produce la parcela industrial de Papel Aralar. Las dos alternativas barajadas para el traslado de las escuelas suponen una basculación del eje de gravedad hacia el valle, con el riesgo que ello supone de incrementar la vulnerabilidad y la pérdida de atractivo de los barrios altos.

Finalmente, el nuevo uso de la actual parcela de las escuelas también resulta problemático. La Alternativa 1 del Avance del PGOU plantea el mantenimiento del emplazamiento actual de las escuelas como equipamiento, sin uso definido. Este planteamiento resulta un tanto voluntarista, ya que los recursos económicos locales son muy limitados como para abordar simultáneamente la construcción de unas nuevas escuelas y la transformación de las actuales en un nuevo equipamiento. Todo ello, contemplando que no haya problemas con la titularidad del suelo, ya que el objeto de la cesión realizada en su día por Papel Aralar está ligado del uso de escuela, por lo que el cambio de uso tendría aparejado el fin de la cesión<sup>3</sup>.

Por su parte, la Alternativa 2 del Avance del PGOU propone el uso industrial que se desarrolla más adelante, dentro de las alternativas de ampliación de Papel Aralar, lo que genera otros problemas, entre ellos, el incremento de la separación entre el núcleo urbano y el barrio de Ergoiena.

Además de todo lo anterior, está la reflexión sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de construir unas

<sup>3</sup>Este aspecto quedaría resuelto en el marco del Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar, vinculado a la propuesta de la presente Modificación puntual de las NN.SS.

nuevas escuelas, consumiendo nuevo suelo para ello, teniendo unas escuelas funcionales y con una buena ubicación que pueden ser modernizadas y mejoradas.

### **Recuperación de la apuesta por la Escuela Zumadi en su ubicación actual**

El análisis realizado en relación al traslado de las escuelas ha llevado al Ayuntamiento a descartar estas alternativas debido a los inconvenientes anteriormente indicados: falta de recursos económicos; ubicación periférica de las alternativas consideradas y dificultades para dar un nuevo uso a esta parcela, entre las cuales, el desarrollo del uso industrial en la misma se considera una amenaza desde el punto de vista de la estructura urbana del municipio.

La aprobación del nuevo Plan Hidrológico para el periodo 2022-2027 constituye un factor muy relevante que allana el camino para los objetivos perseguidos, ya que resulta mucho más posibilista que su versión anterior, al permitir la posibilidad de modernizar las instalaciones e, incluso, crecer, siempre que se implanten medidas que reduzcan la vulnerabilidad ante el riesgo de inundabilidad.

Por otro lado, la evolución demográfica del municipio hace que crecer en tamaño haya dejado de ser una prioridad, mientras que mantener unas escuelas con unas instalaciones en condiciones adecuadas de calidad y funcionalidad sigue siendo uno de los principales retos del municipio de cara al futuro.

Todo ello ha llevado al Ayuntamiento a retomar la estrategia ya prevista en el Convenio Urbanístico de 2016, de hacerse con la titularidad de la parcela de las Escuelas Municipales, una vez redelimitado su perímetro, con la diferencia de que el frontón situado junto a las escuelas y sus terrenos anejos ya fueron obtenidos por el Ayuntamiento en 2021 mediante cesión por parte de Papel Aralar, en desarrollo del acuerdo alcanzado en diciembre de 2019.

#### **3.2.2. Alternativas analizadas vinculadas a la ampliación de Papel Aralar**

Al igual que ocurre con las Escuelas Municipales, también se han analizado diferentes propuestas en relación a la ampliación de la planta industrial de Papel Aralar.

#### **Alternativas analizadas en la 1ª Modificación de las NN.SS. y últimas implantaciones**

La primera Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera fue sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria. En el marco de dicho procedimiento se realizó un análisis de alternativas orientado fundamentalmente a elegir la ubicación del nuevo almacén automático para el producto terminado que era la principal intervención prevista en su momento.

A través de dicho análisis se describieron una serie de alternativas que no eran viables desde el punto de vista técnico y económico por su lejanía al edificio de la máquina 4 a la que tenía que estar vinculado. Como resultado de este análisis de alternativas se optó por la implantación del almacén automático para el producto terminado integrado en la ladera contigua mediante una importante excavación en la ladera y la construcción de un muro anclado para el sostentimiento del terreno, solución económicamente muy costosa, pero con un menor impacto visual y paisajístico.

La decisión de implantar el almacén automático en esta ubicación y la posterior implantación de la máquina 5, ampliando el edificio inicialmente previsto para las máquinas 4 y 5, han modificado de forma sustancial el lay-out de la empresa y condicionan las futuras intervenciones.

#### **Alternativas de desarrollo industrial en la parcela de la Escuela Zumadi (Sugerencia al PGOU)**

Desde el momento en que el Ayuntamiento de Amezketa puso en marcha la redacción del Plan General (PGOU) y, en especial ante el conocimiento de que se estaba analizando el traslado de la Escuela Municipal a otros emplazamientos, Papel Aralar hizo un análisis de sus necesidades a futuro y de las posibilidades de ampliación, que se entregó al Ayuntamiento en noviembre de 2018 como sugerencia al PGOU de Amezketa. Las propuestas planteadas por la empresa se centran en dos ámbitos a) Implantación de usos industriales en la parcela actual de las Escuelas Municipales y b) Ampliaciones previstas en la propia parcela industrial. La intención de la empresa sería expandirse en ambas direcciones, con lo que ambas familias de alternativas son complementarias y no excluyentes entre sí.

Ante el escenario de que el Ayuntamiento de Amezketa traslade la escuela a otro emplazamiento, Papel Aralar plantea la “colonización” con el uso industrial de la parcela actual, ante la desaparición del uso escolar que es el que había motivado la cesión de uso a partir de 1977. Se excluye de esta estrategia el frontón anejo a las escuelas y sus espacios asociados, cuya cesión ya se había empezado a tratar con el Ayuntamiento y cuyo acuerdo culminó en diciembre de 2019 y materializándose en 2021 la cesión de la titularidad.

La propuesta de Papel Aralar plantea dos alternativas para los futuros usos industriales en este ámbito, que se analizan y describen de manera preliminar: a) Sede social y espacios representativos y b) Actividades productivas.

#### **a) Nueva sede social y espacios representativos**

La parcela de la actual Escuela Municipal constituye una oportunidad inmejorable para dotar a la empresa de un espacio representativo que acoja unas nuevas oficinas, espacios para la atención de clientes, etc. Papel Aralar ha modernizado recientemente sus oficinas y cuenta con salas de reuniones y otros espacios administrativos en buenas condiciones. Sin embargo, las oficinas y demás espacios para usos terciarios están integrados con los espacios productivos; su ampliación es bastante compleja y se realizaría a costa de espacios productivos; no cuentan con espacios específicos para la atención de visitantes; presentan dificultades de accesibilidad rodada y peatonal y de aparcamiento y su carácter de representatividad e imagen es bastante escasa.

La extensión del uso industrial hacia la actual parcela de las escuelas, permitiría sustituir los edificios actuales por construcciones más modernas y con una relación más adecuada con el cauce del río, permitiendo su ensanchamiento y la ampliación de la sección hidráulica, así como la ubicación de los usos y actividades a una cota más alta de lo que ocurre actualmente. Por otro lado, desde el punto de vista normativo el uso industrial resulta mucho más compatible con el riesgo de inundabilidad existente en dicha parcela.

Se realizó una primera propuesta preliminar que planteaba la construcción de un edificio de nueva planta, con un perfil de PB+2 y una crujía de 12 m. La planta baja tendría un retranqueo hacia la zona del frontón para posibilitar una mejor relación con este elemento. La planta primera tendría una proyección en planta superior a la de la planta baja, generando una especie de porche en la zona próxima al frontón. La planta segunda ocuparía solo una parte de la proyección en planta del edificio.

Se plantea una fachada quebrada en la alineación hacia Bartolome Deuna kalea, que va buscando una transición en las alineaciones entre la fábrica situada al norte y el edificio del frontón, situado al sur. Estas alineaciones permitirían ampliar la acera en este tramo, lo que constituye una aspiración del Ayuntamiento, y generar un espacio de uso público, a modo de antepuerta entre la acera y el edificio.

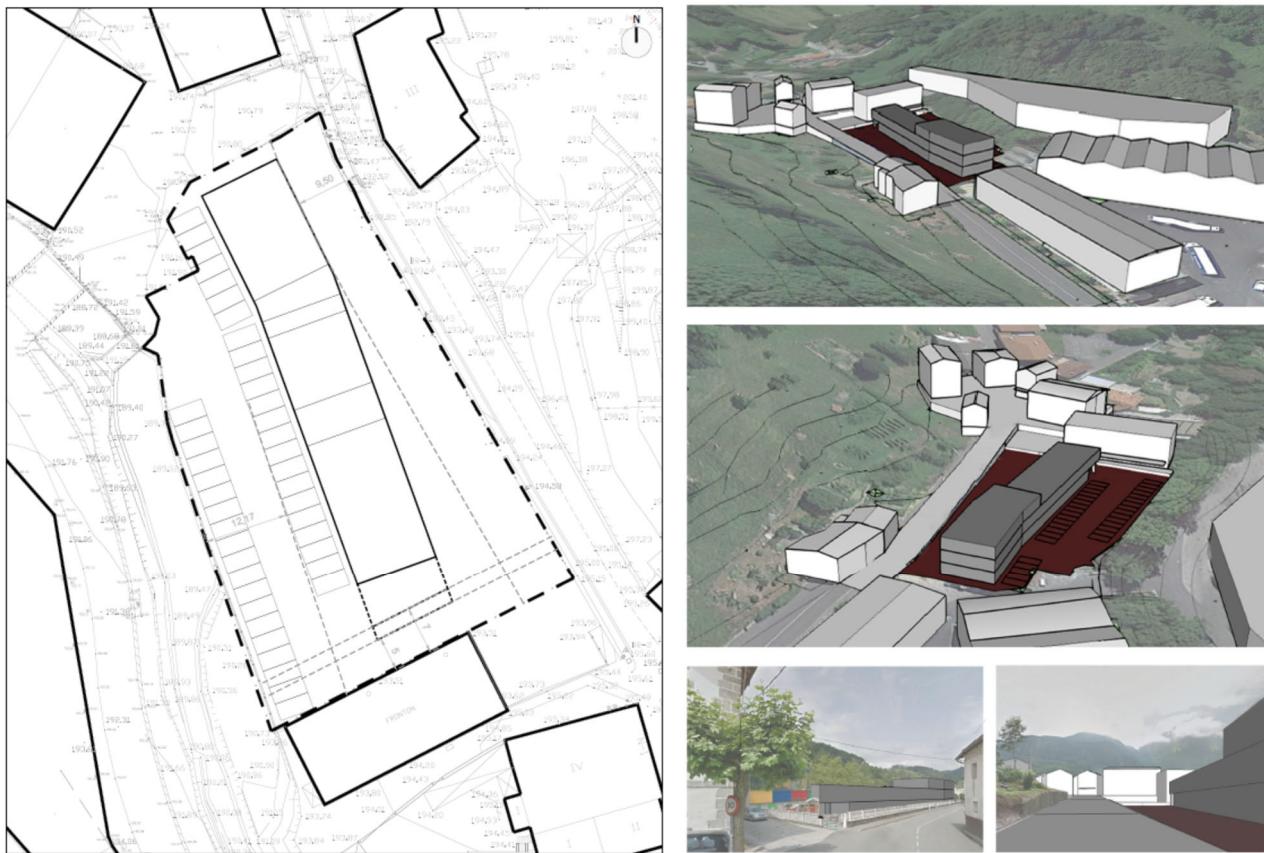
Los aparcamientos se sitúan entre el nuevo edificio y el río, de manera que quedan bastante ocultos y no asumen un excesivo protagonismo en la imagen urbana. El acceso de vehículos se realizaría por el acceso existente, pero que no está actualmente en uso, situado en el límite entre la parcela industrial y la parcela de las Escuelas. Esta solución permite separar los tráficos de coches de los de camiones y contribuye a descongestionar el acceso actual.

La implantación se realizaría a una cota similar a la del patio delantero de las actuales escuelas y se generaría un talud verde hacia el río Amezketa que aumentaría la sección hidráulica del río, contribuiría a reducir el riesgo de inundabilidad y mejoraría las condiciones ambientales del ámbito.

Los usos previstos y sus respectivas superficies son los siguientes: Oficinas, despachos y salas reuniones (678 m<sup>2</sup>); Botiquín reconocimientos (30 m<sup>2</sup>); Vestuarios trabajadores (132 m<sup>2</sup>); Comedor (65 m<sup>2</sup>); Laboratorios (180 m<sup>2</sup>); Sede social (sociedad) (255 m<sup>2</sup>); Showroom. Recepción clientes (400 m<sup>2</sup>).

La propuesta preliminar grafiada tiene una superficie construida de 1.867 m<sup>2</sup>, si bien se estima que la edificabilidad necesaria sería de unos 2.400 m<sup>2</sup> para permitir un cierto margen de maniobra para posibles necesidades no contempladas y para asumir los elementos comunes que tendría el futuro edificio (hall de entrada, núcleos de comunicación vertical, pasillos, etc.) y que no serían directamente aprovechables.

En el ámbito de la logística y la circulación de vehículos, esta alternativa posibilita mejoras muy relevantes: posibilidad de separar los tráficos de camiones y de coches, con un acceso diferenciado desde la carretera; posibilidad de añadir más muelles de carga al eliminar las oficinas actuales, etc.



*Propuesta de implantación de nueva sede social y espacios representativos en la parcela actual de la Escuela Zumadi: planta (izda.) y volumetría propuesta (dcha.)*

**b) Actividades productivas**

La otra alternativa posible para la ampliación de las instalaciones industriales hacia la parcela de la actual Escuela Municipal sería la implantación de usos productivos. Estos usos podrían tener dos enfoques: ampliación de los usos productivos ya desarrollados actualmente por Papel Aralar S.A. o actividades actualmente no desarrolladas por la empresa como podría ser la manipulación y transformación de los productos actualmente fabricados, incorporando valor añadido a los mismos.

La primera de las opciones resulta bastante discutible ya que el lay-out actual de la planta y las últimas inversiones realizadas (máquinas 4 y 5 y almacén automático, etc.), condicionan notablemente las posibilidades de ampliación para la producción que ya se viene produciendo, con lo que la opción más factible de esta alternativa sería la de acoger nuevas actividades vinculadas a la producción principal pero que tengan una cierta independencia.

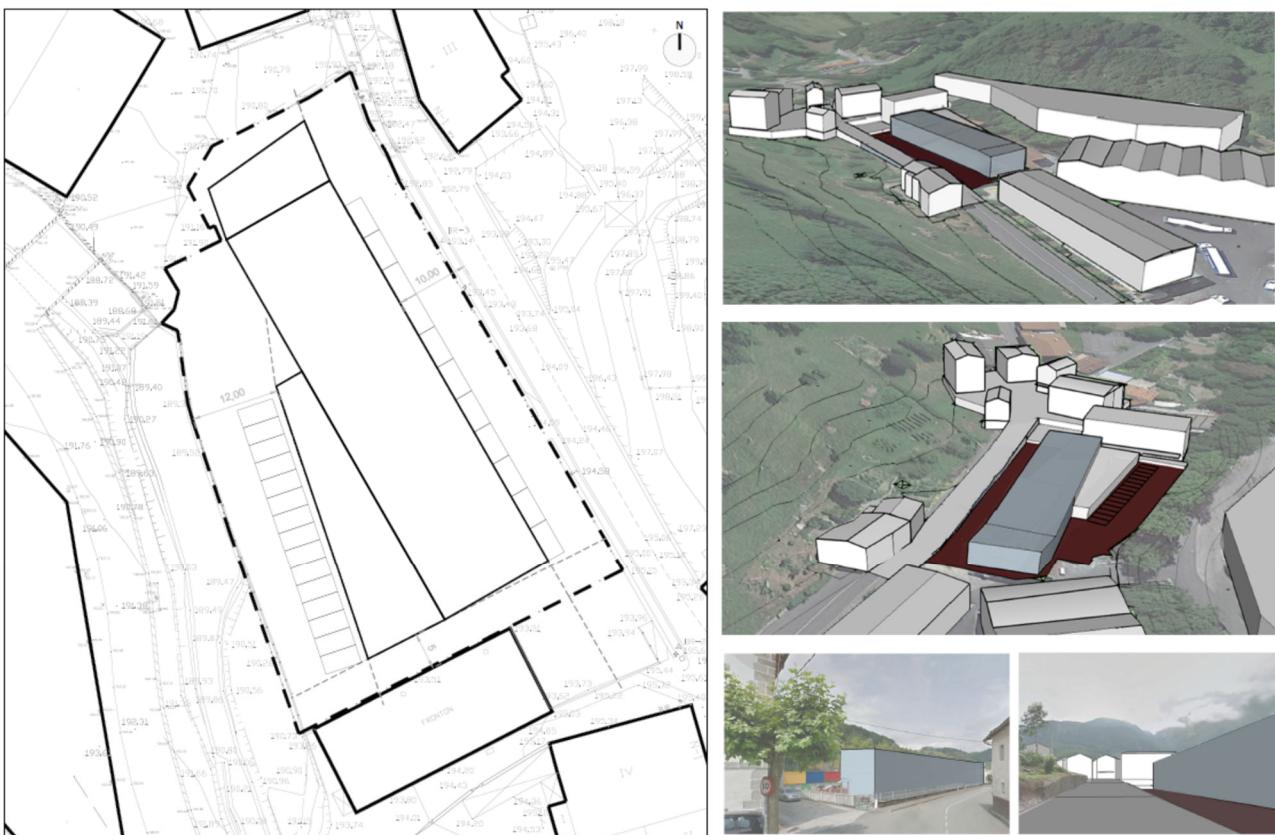
Por otro lado, las posibilidades de implantación de nuevos edificios e instalaciones para usos productivos en la parcela de las escuelas municipales están muy condicionadas por las posibilidades físicas del ámbito que son muy limitadas.

La ordenación propuesta plantea una nave industrial de forma rectangular, con 59 m. de largo y 16 de ancho y una superficie de 944 m<sup>2</sup>. A esta nave se adosa un edificio auxiliar de unos 299 m<sup>2</sup> con forma sensiblemente triangular que se adapta al espacio disponible entre la nave principal y el río, respetando los retiros mínimos establecidos por el PTS de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV. En el frente norte se adosa otro cuerpo de unos 125 m<sup>2</sup>.

En la zona colindante con el río se dispondría una zona de aparcamientos entre el límite de la zona urbanizada y la edificación propuesta. Se plantea una relación con el cauce del río Amezketa similar a la de la alternativa anterior. La plataforma industrial estaría situada a una cota próxima a la carretera y se generaría un talud verde hacia el río que permita mejorar la calidad ambiental del ámbito, ampliar la sección hidráulica y reducir el riesgo de inundabilidad.

Si bien no se ha definido la altura de la nave, ésta tendría que tener una altura moderada que sea compatible con la previsión de la Modificación de las NN.SS. de Amezketa aprobada en 2018 que recoge una banda de 30 m. desde Bartolome Deuna kalea, en la que se limita el incremento de la altura de la edificación, buscando una relación más amable con la trama urbana.

La totalidad de la edificación dibujada tiene una superficie en planta baja de 1.368 m<sup>2</sup>. A efectos de la planificación urbanística parece prudente contemplar un cierto espacio suplementario en entreplantas o en una segunda planta de alguno de los cuerpos auxiliares, con lo que se plantea una edificabilidad total de 1.850 m<sup>2</sup>t.



*Propuesta de implantación de usos industriales productivos en la parcela actual de la Escuela Zumadi: planta (izda.) y volumetría propuesta (dcha.)*

#### Propuesta de ampliación de la parcela industrial (Sugerencia al PGOU)

La Modificación de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera, aprobada definitivamente en octubre de 2018, fue redactada en 2015, con lo que las previsiones de ampliación recogidas en dicho documento son las que estaban previstas 3 años atrás.

Desde entonces, las necesidades de Papel Aralar han ido modificándose, en función de la evolución del mercado y de la tecnología y la empresa ha seguido analizando nuevas opciones de crecimiento para dar respuesta a estas necesidades. En noviembre de 2018, se considera que la redacción del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) por parte del Ayuntamiento de Amezketa constituye el momento oportuno para trasladar estas previsiones a la escala del planeamiento urbanístico.

La principal propuesta de ampliación de la parcela industrial realizada como Sugerencia al PGOU de Amezketa, consiste en la creación de una plataforma hacia el monte, entre el nuevo almacén automático y la central de cogeneración que permita acoger un nuevo edificio productivo para dar respuesta a las necesidades identificadas por

parte de la empresa.

Se trata de una ubicación estratégica desde el punto de vista funcional y productivo ya que permite la interrelación entre las actuales instalaciones productivas y el almacén automático que se va a construir en breve y con la central de cogeneración debido a las necesidades energéticas (conducción de vapor y energía eléctrica). Por otro lado, constituye casi el único terreno disponible, a base de ganar espacio al monte, y apenas tiene riesgo de inundabilidad ya que, aunque está puntualmente afectada por la avenida de periodo de retorno de 500 años, la cota a la que se dispondrían los espacios productivos los sitúa fuera de cualquier riesgo de inundación.

Este espacio de expansión estaría destinado a instalar dos nuevas líneas productivas:

- Una primera línea para sustituir la muy anciana máquina 2 con criterios más modernos y dotándola de dos plantas (planta y sótano) tal y como se construyen hoy en día todas las máquinas (la actual adolece de este aspecto). Su reforma en su emplazamiento actual obligaría a que estuviera parada durante 6 meses, lo que resulta totalmente inviable.
- Una segunda línea para incrementar la producción del papel para la fabricación de toallitas higiénicas, ya que la empresa considera que con las nuevas normativas anti-plástico es muy posible que se produzca un alto incremento en la demanda en el corto-medio plazo.

El traslado de la máquina 2 a un nuevo edificio permitiría la remodelación del edificio actual que la alberga. Este edificio no sería apto para la producción de papel por la falta de sótano y debería destinarse o bien a manipulación secundaria (preparación y corte de mandriles, embalaje y manipulación bobina...) o a almacén de productos implicados en el proceso de producción (no primeras materias) tales como mandriles, embalajes, tacos, cantoneras, etc.

La plataforma generada para acoger los nuevos desarrollos queda reflejada en el primero de los planos que acompañan a este apartado. La plataforma prevista tiene una superficie máxima ocupable por la edificación de unos 2.555 m<sup>2</sup>. La plataforma prevista conecta de forma perpendicular con el edificio que acoge la máquina 4, situado al sur de la misma, de manera que parte de la nueva edificación sustituye una nave actualmente existente. De esta manera la edificación de nueva construcción tendría una superficie máxima aproximada de 2.220 m<sup>2</sup>. Teniendo en cuenta que no se prevén entreplantas o plantas altas, el incremento de edificabilidad que supondría sería de 2.220 m<sup>2</sup>t.

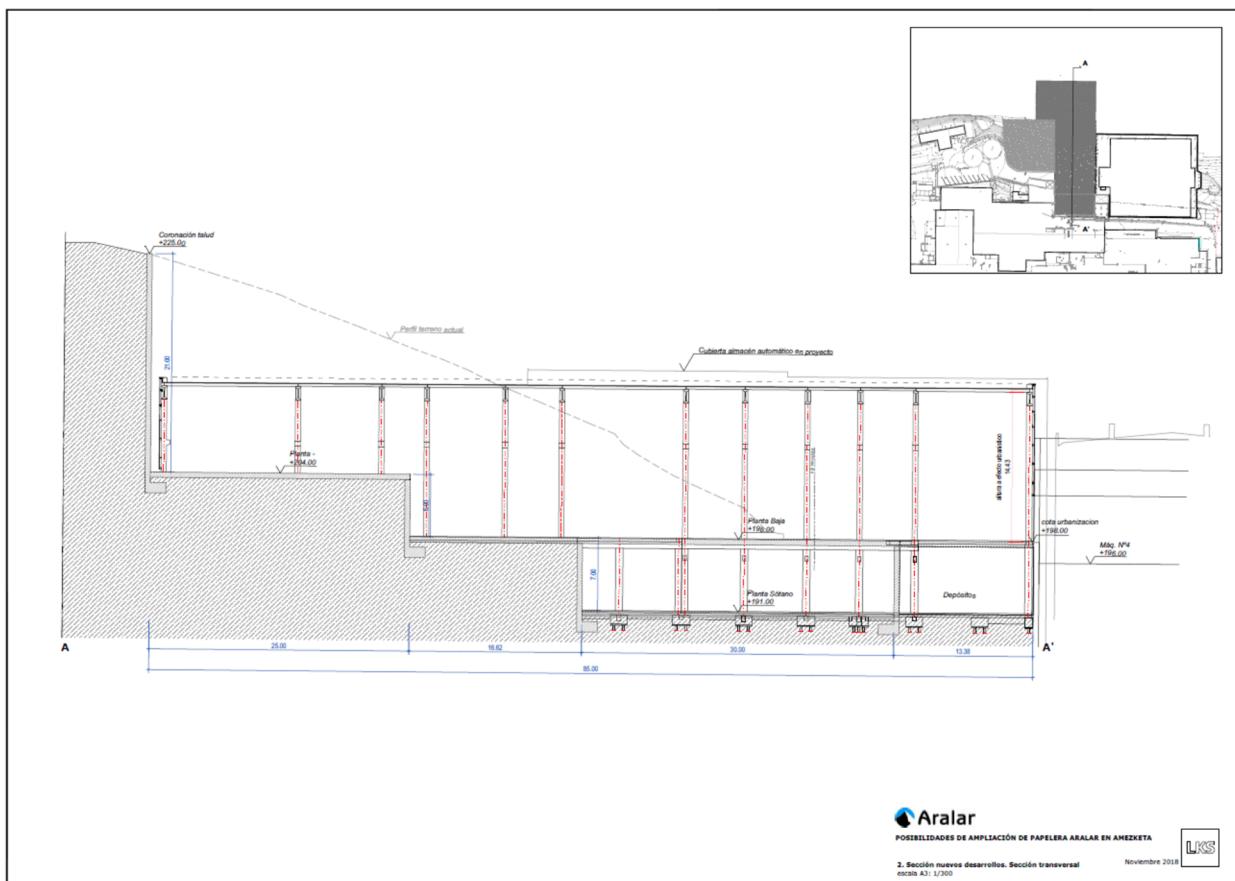
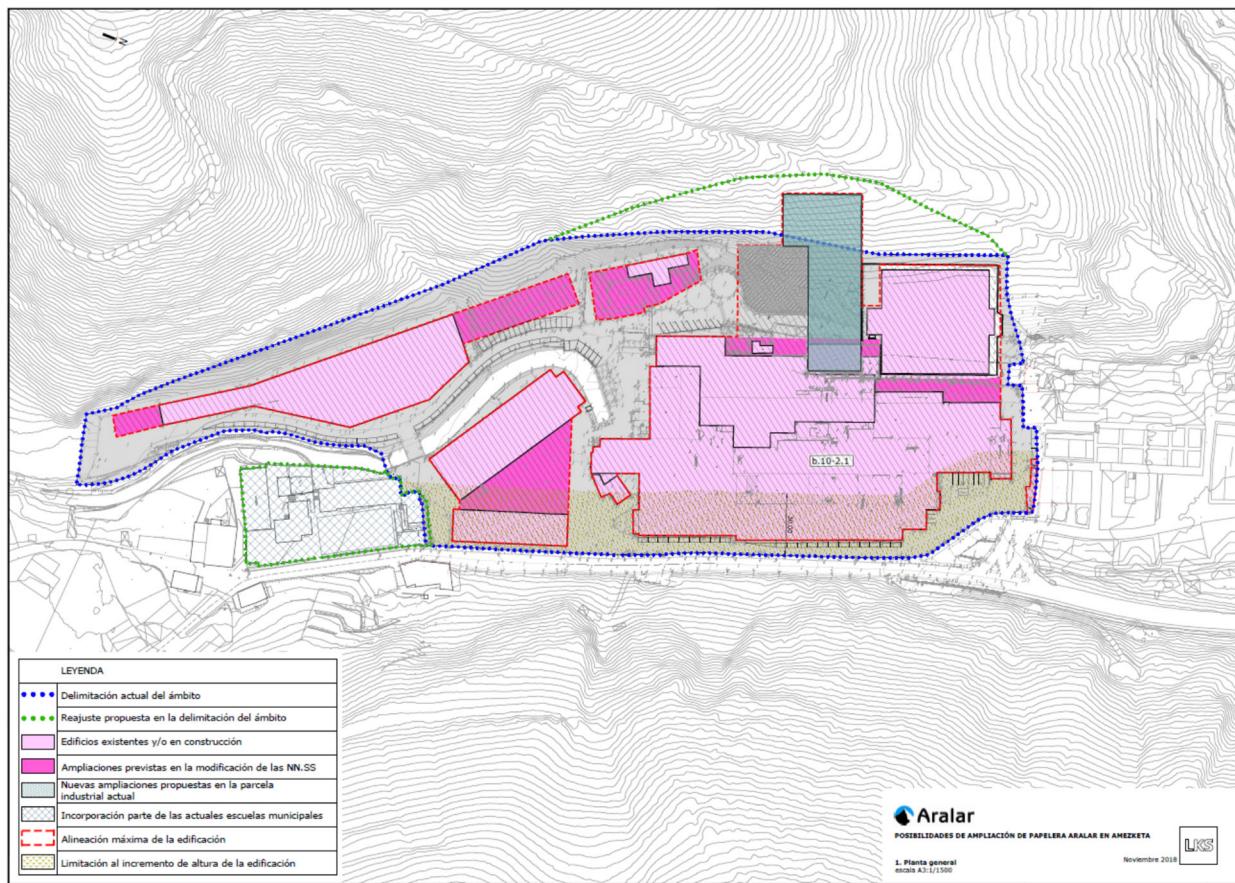
A diferencia de lo que ocurre con el edificio del almacén automático, en la nueva ampliación prevista no se excava la totalidad del monte, sino que se van generando plataformas adaptándose al terreno y consiguiendo la planta de sótano imprescindible para acoger la producción de papel. Esta implantación sobre el terreno se refleja en los planos de secciones que acompañan el presente capítulo.

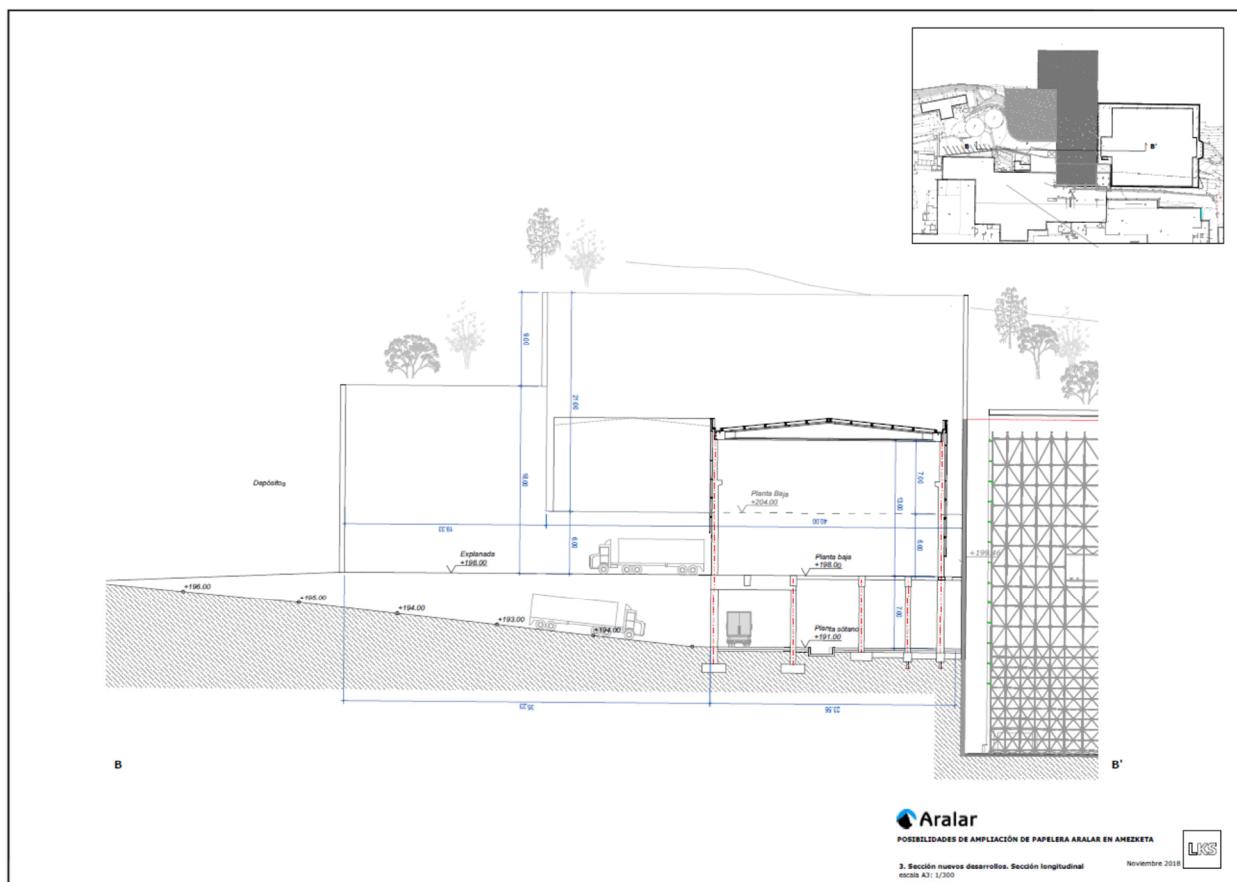
La nueva edificación tendría una altura máxima sobre rasante de 14,43 m., medida desde la urbanización contigua en la que se plantea el acceso al edificio, que se sitúa a la cota +198, coincidiendo con la cota de la solera de la planta baja, y la cara inferior del forjado de cubierta. Sin embargo, la altura de la nueva edificación llegaría prácticamente hasta la misma altura del almacén automático cuya construcción está prevista iniciarse en breve. En cualquier caso, el nuevo edificio quedaría parcialmente oculto por el volumen del nuevo almacén automático y por el conjunto de los edificios industriales actualmente existentes.

Para posibilitar la implantación de estas previsiones en el ámbito urbanístico actual del A.I.U. 2 Aralarko Papelera, es necesario modificar la delimitación del propio ámbito urbanístico para que las nuevas ampliaciones previstas queden dentro del mismo. Papel Aralar S.A. cuenta con propiedades en la zona que posibilitan una ampliación del área urbanística sin afectar a propiedades de terceros.

La propuesta realiza una aproximación al balance de la edificabilidad pendiente de materialización y la prevista para las ampliaciones propuestas.

Se plantea también la necesidad de abordar una reforma del acceso a la planta industrial, para mejorar las condiciones de entrada y salida y circulación de los camiones.





### 3.2.3. Alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables

Todas las alternativas expuestas en los apartados anteriores sirven para describir el proceso de reflexión y análisis que se ha venido llevando a cabo durante los últimos años, tanto por parte del Ayuntamiento de Amezketa como de la empresa Papel Aralar S.A.

Si bien las alternativas anteriormente descritas sirven para entender la situación actual y las alternativas planteadas de cara a la evaluación ambiental estratégica, se trata de alternativas actualmente superadas y descartadas, que no se someten a un análisis ambiental comparado. **Las dos alternativas que se consideran actualmente razonables y técnica y ambientalmente viables serían las siguientes:**

#### Alternativa 0 o de no intervención

La alternativa 0 o de no intervención supondría consolidar de forma inamovible la situación derivada de la ordenación establecida por la Modificación puntual de las NN.SS. aprobada en 2018. Las consecuencias de dicha alternativa serían las siguientes:

- La empresa Papel Aralar no podría abordar en Amezketa las ampliaciones previstas. Solo tendría edificabilidad para abordar las actuaciones previstas a corto plazo, pero no para las previstas a medio y largo plazo. Sin embargo, no tendría espacio físico para dar cabida a ninguna de las necesidades previstas dentro de la parcela industrial actualmente delimitada.
- En teoría, estas ampliaciones podrían llevarse a cabo en otro emplazamiento, necesariamente fuera del

término municipal de Amezketa, probablemente fuera del territorio histórico de Gipuzkoa y, quizás, fuera de la CAPV. Sin embargo, esto resulta muy complicado en la práctica. Las ampliaciones previstas para ampliar la capacidad para producir papel base para toallitas húmedas biodegradables y dispersables serían muy difíciles de llevar a otro punto ya que en el emplazamiento previsto en Amezketa existen sinergias de todo tipo con las instalaciones actualmente existentes: logística, aprovisionamiento de materias primas, almacenaje de producto terminado, abastecimiento energético, infraestructuras de tratamiento de los residuos industriales, depósito de agua y redes para la prevención de incendios, servicios centrales y administrativos, etc.

El escenario de llevarse fuera la capacidad productiva supondría ocupar mucha más superficie de suelo que la prevista en Amezketa y tener que construir muchos más edificios e instalaciones. Desde el punto de vista estrictamente medioambiental, supondría un mayor consumo de recursos: materiales, energía, suelo, etc.

Previsiblemente, esta hipótesis sería más costosa económico para la empresa, aunque quizás no demasiado, ya que la opción planteada en Amezketa resulta muy cara en proporción al metro cuadrado construido, debido al desmonte y el muro anclado que es necesario realizar.

- Por otro lado, las ampliaciones previstas para potenciar el autoabastecimiento energético y la descarbonización de la empresa, no tendrían sentido en otro emplazamiento ya que están concebidas para servir a las instalaciones actuales de la empresa.
- Esta alternativa podría poner en entredicho las mejoras medioambientales derivadas de la posible normativa para la prohibición de las toallitas húmedas con base de plástico, al no haber capacidad de producción de materiales alternativos más compatibles con el medio ambiente como los producidos por Papel Aralar.
- Como última consecuencia previsible tendríamos la gran dificultad para el Ayuntamiento de Amezketa para conseguir la titularidad de la Escuela Municipal Zumadi. No sería posible la obtención gratuita de la parcela como contrapartida urbanística. Su adquisición por compra directa a Papel Aralar supondría un coste económico difícil de afrontar para la hacienda local que se sumaría a las inversiones que es necesario abordar para adecuar y modernizar las instalaciones actuales.

## Alternativa 1

La alternativa 1 constituye la base de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa y desarrolla el Convenio Urbanístico que se está consensuando entre el Ayuntamiento de Amezketa y la empresa Papel Aralar S.A. Esta alternativa tiene dos objetivos básicos:

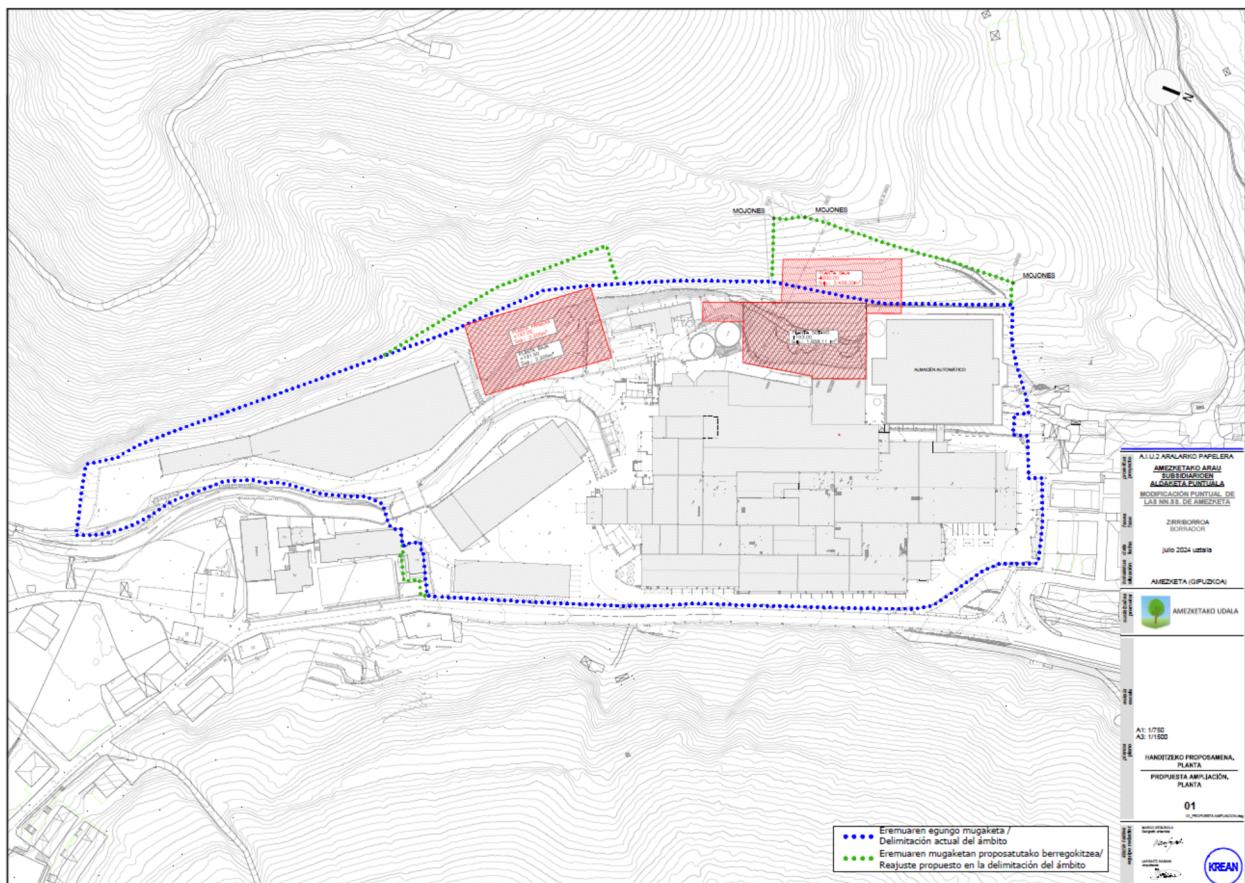
- La ampliación de la capacidad productiva de la empresa Papel Aralar, a través de la ampliación de su parcela industrial, el incremento de la edificabilidad y la reordenación pormenorizada del ámbito.
- La redelimitación de la parcela de equipamiento comunitario que alberga la Escuela Municipal Zumadi y la cesión gratuita de la parcela resultante al Ayuntamiento de Amezketa como contrapartida a la edificabilidad pendiente de materializar por parte de la empresa.

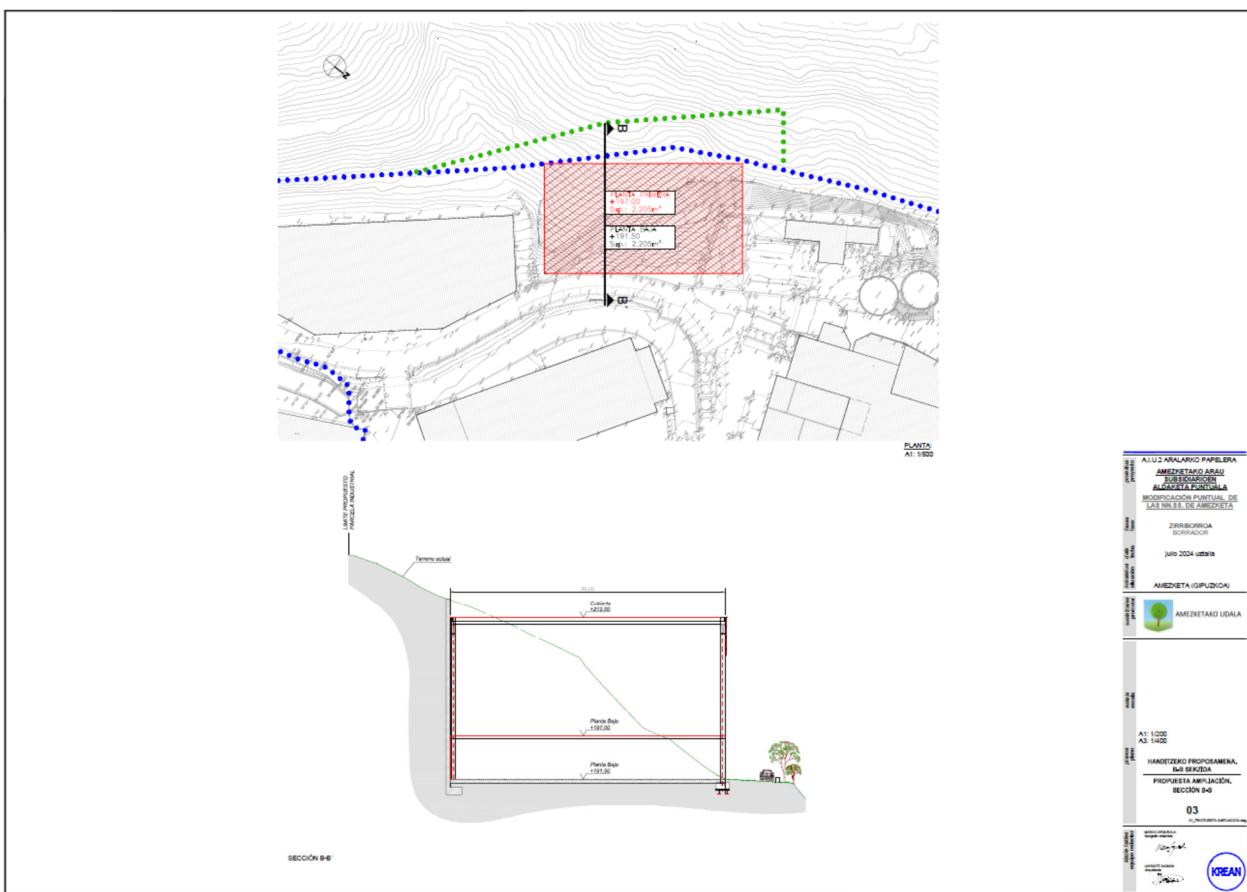
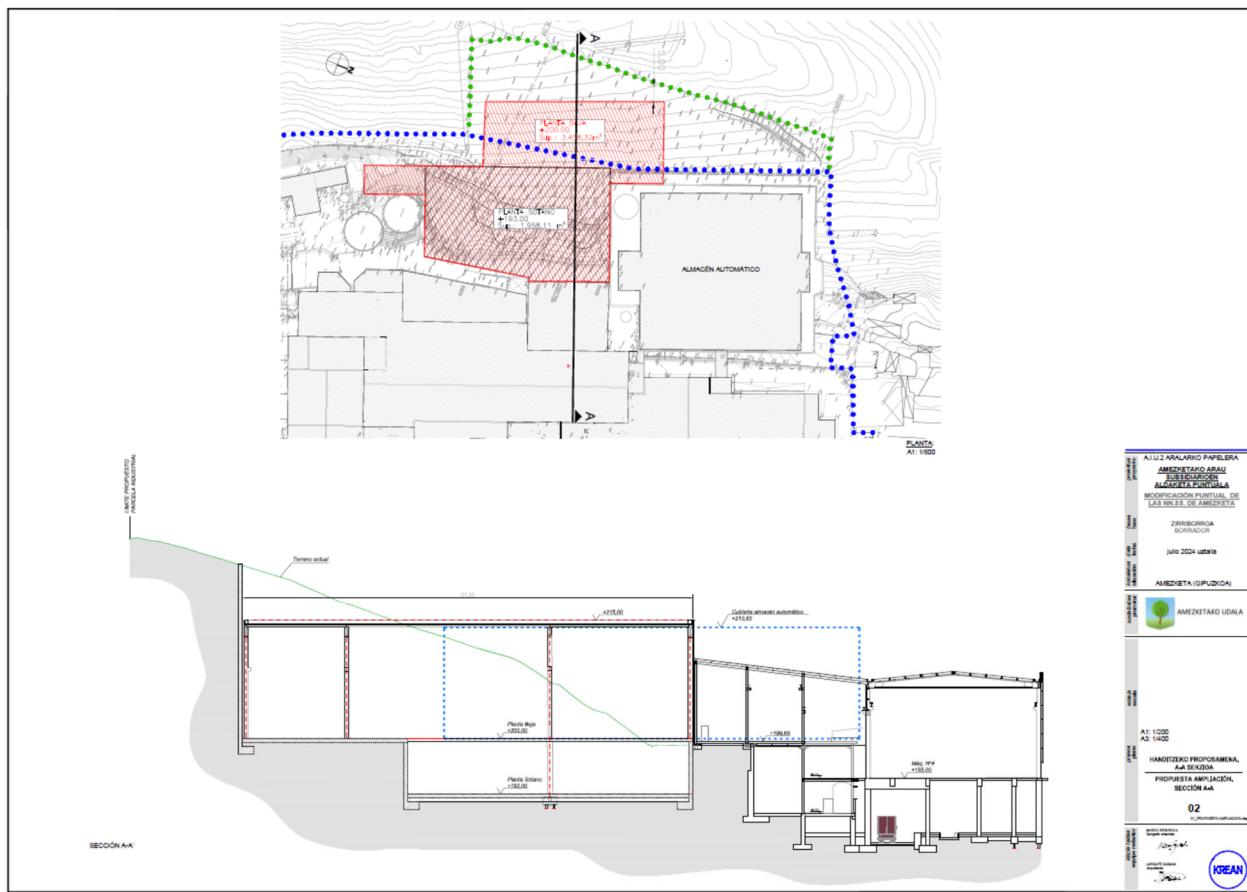
La ampliación de la parcela industrial y de sus capacidades, responde a diferentes necesidades:

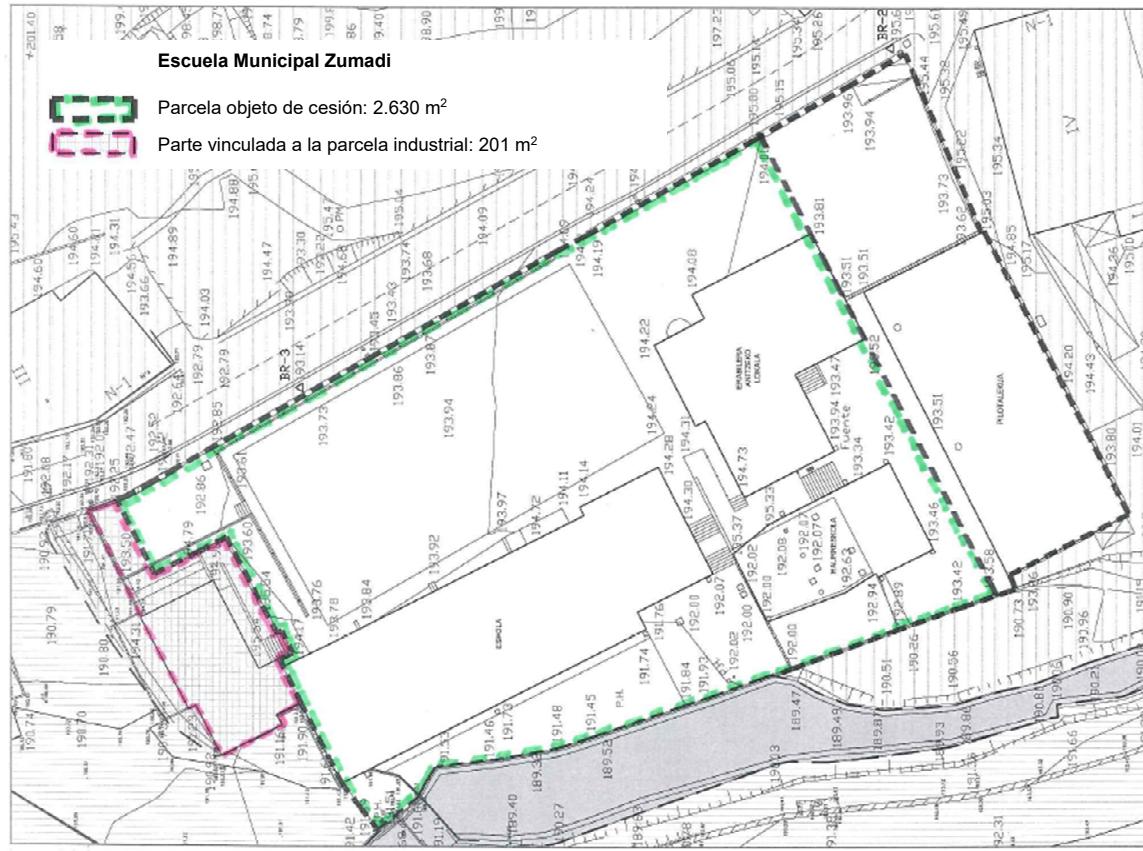
- Ampliación de la capacidad de producción de material base para toallitas húmedas biodegradables y dispersables: Se plantea la construcción de un nuevo edificio situado entre el almacén automático y la planta de cogeneración. Se trata de una alternativa muy parecida a la planteada en la Sugerencia al PGOU de Amezketa en noviembre de 2018. Su ejecución requiere la ampliación del ámbito urbanístico hacia suelo no urbanizable (2.955 m<sup>2</sup>) y la ejecución de una importante obra de desmonte. Las principales diferencias respecto a la propuesta de 2018 es que se pretende destinar en su totalidad de la fabricación de papel base para toallitas húmedas y no a la sustitución de la máquina 2, como se planteaba en su día y que se adapta a la delimitación de las propiedades de Papel Aralar, una vez definidas de forma precisa. Se propone la construcción de un edificio en dos alturas, con una planta sótano de 1.958,11 m<sup>2</sup>t y una planta baja de 3.458,32 m<sup>2</sup>t. La altura total de la edificación no superaría la del almacén automático contiguo. Se trataría de una actuación a corto plazo, especialmente si se aprueba la normativa prevista para la prohibición de toallitas húmedas con base de plástico.

- Nueva edificación para el autoabastecimiento energético y la descarbonización de la empresa: Se plantea la construcción de un nuevo edificio entre la planta de cogeneración y el edificio situado al sur de la parcela (pabellón 1). El planeamiento vigente ya prevé la construcción de un edificio en este emplazamiento, pero con unas dimensiones inferiores a las que se proponen ahora. La nueva propuesta plantea una mayor ocupación en planta y también supondría una importante obra de desmonte, por lo que se plantea la ampliación del ámbito sobre propiedades de Papel Aralar para tener margen de maniobra para las obras que habría que ejecutar (1.065 m<sup>2</sup>). Se propone un edificio en dos plantas con una superficie de unos 2.205 m<sup>2</sup> por planta, lo que constituye una superficie máxima que previsiblemente resultará menor en el momento de su ejecución. La planta baja queda a cota del vial actual y la planta primera estaría a cota de la planta de cogeneración actual. Este edificio sería más algo más bajo que los anteriores. La idea es implantar un sistema de acumulación de energía, a modo de batería, que permita cargarlo en las horas en las que la electricidad es más barata y abastecer a la planta industrial en las horas que la electricidad es más cara. Esta instalación podrá ser complementaria a la planta de cogeneración actual o sustituirla, en función de la rentabilidad económica del sistema. Se plantea como una actuación a medio-largo plazo y su concreción dependerá de la tecnología disponible en su momento (calderas eléctricas con sistema de sal, baterías de arena, etc.), aspecto que está en continua transformación.
  - Remanente para futuras ampliaciones: el resto de la edificabilidad prevista quedaría como remanente de reserva para actuaciones que no están decididas actualmente, como podrían ser la sustitución de la central de cogeneración, la creación de una entreplanta o planta superior en el edificio de almacenamiento de materia prima (pabellón 1) (ya prevista en el planeamiento vigente), etc.

La remodelación de la parcela de la Escuela Municipal Zumadi seguiría la misma línea planteada en el Convenio Urbanístico de 2016 y en las primeras versiones de la Modificación de las NN.SS. aprobada en 2018, con la diferencia de que el frontón y su espacio anejo ya fue cedido en 2019. Se trata de permutar el edificio actualmente utilizado por los trabajadores de Papel Aralar como sociedad, que nunca ha formado parte del uso escolar, por el edificio del actual comedor, cuya planta sótano ya es utilizada por Papel Aralar, que pasaría a integrarse en la parcela industrial, manteniendo el uso social de sociedad para los trabajadores de la empresa.







### 3.2.4. Análisis ambiental de las alternativas

La tabla siguiente refleja una comparación entre las alternativas consideradas desde el punto de vista medioambiental, atendiendo a los principales parámetros de análisis.

<b>Posibles efectos sobre el Medio Ambiente</b>	<b>Alternativa 0</b>	<b>Alternativa 1</b>
Ocupación de suelo no antropizado (suelo no urbanizable)	NO	SI
Afección al cauce del río	NO	NO
Afección a las condiciones de inundabilidad	SI <sup>(1)</sup>	SI <sup>(1)</sup>
Afección a vegetación de valor ambiental	NO	NO
Afección a hábitats prioritarios y no prioritarios	NO	SI <sup>(2)</sup>
Afección a fauna protegida	NO	NO
Afección a suelos de valor agrario	NO	NO

Afección a paisajes catalogados	SI <sup>(3)</sup>	SI <sup>(3)</sup>
Afección a suelos contaminados	SI/NO <sup>(4)</sup>	SI/NO <sup>(4)</sup>
Aprovechamiento del suelo ya antropizado	SI <sup>(5)</sup>	SI <sup>(5)</sup>
Afección al patrimonio cultural	NO	NO

Tabla comparación de las alternativas planteadas en relación a la afección sobre el medio ambiente.

Notas aclaratorias:

- (1) *Afección a las condiciones de inundabilidad: Las ampliaciones previstas en la parcela industrial (Alt. 1) quedan fuera de las zonas inundables. Las escuelas municipales se encuentran actualmente en zona inundable. La cesión de la Escuela Municipal al Ayuntamiento tendrá aparejadas intervenciones para la reducción del riesgo de inundabilidad que aún no están definidas. El impacto en materia de inundabilidad es favorable.*
- (2) *Afección a hábitats no prioritarios: En ambas alternativas se produce una afección al hábitat de interés comunitario no prioritario 6510.- Prados pobres de siega de baja altitud. En la alternativa 1 la superficie afectada es mayor, aunque teniendo en cuenta su amplia distribución en el territorio y el reducido tamaño de dicha afección el impacto generado en este sentido por la alternativa 1 es totalmente asumible.*
- (3) *Afección a suelos contaminados: Parte de la parcela industrial está inventariada. Dependiendo de las actuaciones que puedan llevar a cabo, afectarán o no a suelos inventariados. Las actuaciones concretas propuestas en la Alternativa 1 no afectan a suelos potencialmente contaminados.*
- (4) *Afección a paisajes contaminados. La cuenca visual de Amezketa en la que se localizan las alternativas se encuentra catalogada por el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. La alternativa 1 incluye medidas destinadas a paliar el impacto visual de las nuevas instalaciones.*
- (5) *En ambos casos se produce un aprovechamiento del suelo ya antropizado. En la Alternativa 1 es más intenso ya que, a pesar de afectar a suelo no urbanizable, la densidad constructiva y de uso es muy superior.*

La **alternativa 0**, supone el desarrollo de la ordenación urbanística establecida en el planeamiento urbanístico vigente. Impediría cumplir los objetivos establecidos entre el Ayuntamiento de Amezketa y la empresa Papel Aralar, en el Convenio Urbanístico acordado entre ambas partes. Podría poner en riesgo los objetivos ambientales de la normativa para la prohibición de toallitas húmedas con base de plástico, ante la falta de abastecimiento de un material alternativo como el que fabrica Papel Aralar. También pone en riesgo la posibilidad de mejorar la Escuela Municipal por parte del Ayuntamiento de Amezketa.

La **alternativa 1**, responde a los objetivos establecidos, con una incidencia ambiental que se considera asumible siempre que se ejecuten las pertinentes medidas correctoras y protectoras, por lo que se apuesta por esta alternativa como base para la presente Modificación puntual de las NN.SS.

### 3.3. Descripción de la ordenación propuesta

Describimos a continuación los rasgos más representativos de la ordenación propuesta.

#### 3.3.1. Modificaciones propuestas en el A.I.U. 2 Aralarko Papelera

##### Redelimitación del ámbito urbanístico A.I.U. 2 Aralarko Papelera

Se procede a una redelimitación del ámbito que supone una ampliación de la parcela industrial (b.10), a costa de su ampliación hacia suelo actualmente no urbanizable y de la incorporación de un fragmento de la parcela actual de la Escuela Municipal Zumadi.

La parcela industrial se amplía hacia la ladera situada al oeste de la fábrica sobre terrenos propiedad de la empresa Papel Aralar S.A., para posibilitar los nuevos desarrollos previstos que se plantean en esta zona, a costa de ganar terreno al monte, mediante unas importantes obras de excavación y la construcción de muros anclados. Estas ampliaciones se plantean sobre terrenos de campiña del Parque Natural de Aralar.

La ampliación propuesta sobre el suelo no urbanizable afecta a un total de 4.020 m<sup>2</sup>, que se disponen en dos fragmentos: uno de 2.955 m<sup>2</sup>, en el entorno del almacén automático, para posibilitar las ampliaciones previstas para la producción de materia prima de base para toallitas húmedas biodegradables y dispersables. El otro, de 1.065 m<sup>2</sup>, situado al otro lado de la planta de cogeneración, pensado para posibilitar la ampliación prevista en este lado de la planta, orientada a reforzar la capacidad de autoabastecimiento energético.

En la parte colindante con la parcela de la Escuela Municipal Zumadi, se incorpora a la parcela industrial el edificio del actual comedor de la escuela, cuya planta baja, situada a la cota de la parcela industrial viene siendo utilizada por ésta como almacén. Este fragmento supone un incremento de 201 m<sup>2</sup>, en detrimento de la parcela escolar.

En total, la parcela industrial propiedad de Papel Aralar, se ve ampliada en 4.221 m<sup>2</sup>, pasando de los 48.950 m<sup>2</sup> actuales, a los 53.171 m<sup>2</sup> propuestos, lo que supone un incremento del 8,62%.

##### Incremento de la edificabilidad en la parcela industrial

Se procede a incrementar la edificabilidad en 3.700 m<sup>2</sup> para edificios de nueva construcción o ampliación de los actuales. Esta ampliación de la edificabilidad, responde a diferentes necesidades estudiadas. En cualquier caso, las superficies que se indican para las futuras edificaciones son meramente orientativas y serán ajustadas en los respectivos proyectos constructivos:

- Ampliación de la capacidad de producción de material base para toallitas húmedas biodegradables y dispersables: Se plantea la construcción de un nuevo edificio situado entre el almacén automático y la planta de cogeneración. Su ejecución requiere la ampliación del ámbito urbanístico hacia suelo no urbanizable (2.955 m<sup>2</sup>) y la ejecución de una importante obra de desmonte. Está previsto destinar la nueva edificación en su totalidad a la fabricación de papel base para toallitas húmedas. La edificación propuesta está condicionada por las propiedades de Papel Aralar, que se han definido de forma precisa. Se propone la construcción de un edificio en dos alturas, con una planta sótano de 1.958,11 m<sup>2</sup>t y una planta baja de 3.458,32 m<sup>2</sup>t. La altura total de la edificación no superaría la del almacén automático contiguo. Se trataría de una actuación a corto plazo, especialmente si se aprueba la normativa prevista para la prohibición de toallitas húmedas con base de plástico.
- Nueva edificación para el autoabastecimiento energético y la descarbonización de la empresa: Se plantea la construcción de un nuevo edificio entre la planta de cogeneración y el edificio situado al sur de la parcela (pabellón 1). El planeamiento vigente ya prevé la construcción de un edificio en este emplazamiento, pero con unas dimensiones inferiores a las que se proponen ahora. La nueva propuesta plantea una mayor ocupación en planta y también supondría una importante obra de desmonte, por lo que se plantea la ampliación del ámbito sobre propiedades de Papel Aralar para tener margen de maniobra para las obras que habría que ejecutar (1.065 m<sup>2</sup>). Se propone un edificio en dos plantas con una superficie de unos 2.205 m<sup>2</sup>t

por planta, lo que constituye una superficie máxima que previsiblemente resultará menor en el momento de su ejecución. La planta baja queda a cota del vial actual y la planta primera estaría a cota de la planta de cogeneración actual.

Este edificio sería más algo más bajo que los anteriores. La idea es implantar un sistema de acumulación de energía, a modo de batería, que permita cargarlo en las horas en las que la electricidad es más barata y abastecer a la planta industrial en las horas que la electricidad es más cara. Esta instalación podrá ser complementaria a la planta de cogeneración actual o sustituirla, en función de la rentabilidad económica del sistema. Se plantea como una actuación a medio-largo plazo y su concreción dependerá de la tecnología disponible en su momento (calderas eléctricas con sistema de sal, baterías de arena, etc.), aspecto que está en continua transformación.

- **Remanente para futuras ampliaciones:** el resto de la edificabilidad prevista quedaría como remanente de reserva para actuaciones que no están decididas actualmente, como podrían ser la sustitución de la central de cogeneración, la creación de una entreplanta o planta superior en el edificio de almacenamiento de materia prima (pabellón 1) (ya prevista en el planeamiento vigente), etc.

### **Futuras ampliaciones y riesgo de inundabilidad**

Todas las ampliaciones planteadas hacia las laderas situadas al oeste del ámbito quedan fuera libres del riesgo de inundabilidad. Esto no es óbice de que en desarrollo de la ordenación propuesta puedan plantearse ampliaciones situadas en zonas inundables, en cuyo caso, se tendrán todas las precauciones posibles y en los proyectos de edificación se contemplarán las medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad al riesgo de inundación.

El planeamiento urbanístico vigente en el ámbito, la Modificación puntual de las NN.SS. aprobada en 2018, ya contempla posibles actuaciones que afectan a suelos inundables. La ampliación del actual edificio de almacén de materia prima supondría construir una planta o entreplanta superior, incrementando su altura, cuando su planta actual está afectada por la avenida de periodo de retorno de 500 años.

Igualmente, el planeamiento vigente prevé la posibilidad de cubrición o cierre del espacio situado entre los dos almacenes de papel situados en las proximidades de la parcela de las Escuelas Municipales, afectados por la avenida de periodo de retorno de 100 años. Se trata de edificios abiertos en su frente hacia la plaza central configurada entre ellos. No se considera que dicha actuación tenga ningún impacto negativo en el riesgo de inundabilidad en el entorno y, por el contrario, tendría un impacto positivo al proteger a los materiales almacenados de cualquier arrastre al cauce provocado por una eventual avenida.

En cualquier caso, las futuras ampliaciones que se realicen sobre zona inundable tendrán que tener en cuenta los condicionantes establecidos en el artículo 45 del Plan Hidrológico 2022-2027.

### **Altura de la edificación**

Se mantienen los límites de altura establecidas en la anterior Modificación puntual de las NN.SS. que se fijan en una altura máxima de 25 m. sobre rasante y la franja delimitada en la zona limítrofe con la carretera y con el núcleo urbano, a modo de condicionante superpuesto, en la que se limita el incremento de altura de la edificación existente.

Se introduce el matiz de que la altura máxima de 25 m. no está limitada a los edificios de almacenaje y se extiende a edificios productivos y vinculados a la producción y/o almacenamiento de energía. Hay que tener en cuenta que las nuevas ampliaciones propuestas se disponen en la ladera oeste del ámbito y cuentan con varias plantas. En cualquier caso, ninguno de los futuros edificios o ampliaciones superarán la altura del almacén automático actual.

### **Aparcamientos**

Se ha optado por garantizar una dotación mínima de 90 plazas de aparcamiento atendiendo a las necesidades específicas de la empresa. Las vigentes NN.SS. contemplan una dotación mínima de 70 plazas y en el plano de información PI.07 se reflejan las zonas habilitadas actualmente para aparcamiento que posibilitan un total de 76 plazas.

Actualmente la planta de Papel Aralar en Amezketa cuenta con 174 trabajadores. La planta trabaja a tres turnos (mañana, tarde y noche). El turno que más trabajadores acumula es el de mañana de lunes a viernes con unos 65 trabajadores.

Las nuevas ampliaciones previstas no van a suponer un incremento muy grande del número de trabajadores, si bien se ha considerado oportuno incrementar la dotación mínima de aparcamientos en 20 plazas, teniendo en cuenta el incremento de edificabilidad propuesta en la presente Modificación de las NN.SS.

Hay que tener en cuenta que buena parte de los trabajadores son del propio municipio y acceden al trabajo andando debido a las pequeñas distancias existentes y que hay trabajadores que comparten vehículo para acudir al trabajo en los mismos turnos.

La anterior Modificación puntual de las NN.SS. incluye un plano que refleja la dotación de aparcamiento, reflejando las zonas en las que está previsto resolver la dotación de aparcamientos para cumplir con el número mínimo de plazas establecido, en cumplimiento del informe del arquitecto municipal. La presente Modificación puntual de las NN.SS. mantiene el mismo criterio y reflejará un plano similar adaptado a las nuevas circunstancias. Conviene aclarar que dicho plano tiene por objeto únicamente justificar que existe una capacidad razonable para dar respuesta a la dotación mínima de aparcamientos establecida.

En cualquier caso, se trata de un plano meramente orientativo, pudiendo generarse plazas de aparcamiento en zonas no previstas fruto de las posibles remodelaciones que se produzcan en el interior de la planta industrial en el futuro o con capacidad real diferente de la estimada. En el momento de redactar los correspondientes proyectos de ejecución de la nueva edificación prevista, se deberá justificar el cumplimiento del número mínimo de plazas de aparcamiento establecidas, en base a plazas efectivamente utilizables para dicho fin.

### **Sistema local de espacios libres**

Al igual que ocurría con la anterior Modificación puntual de las NN.SS., aprobada en 2018, la ordenación prevista no contempla la creación del correspondiente sistema local de espacios libres por la imposibilidad de dar respuesta a dicha necesidad en condiciones razonables de funcionalidad para el municipio, por lo que se procederá a su compensación económica, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos y del Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Amezketa y la empresa Papel Aralar S.A.

#### **3.3.2. Modificaciones propuestas en la parcela de la Escuela Municipal (g.10-1.2)**

##### **Redelimitación de la parcela de la Escuela Municipal Zumadi (g.10-1.2)**

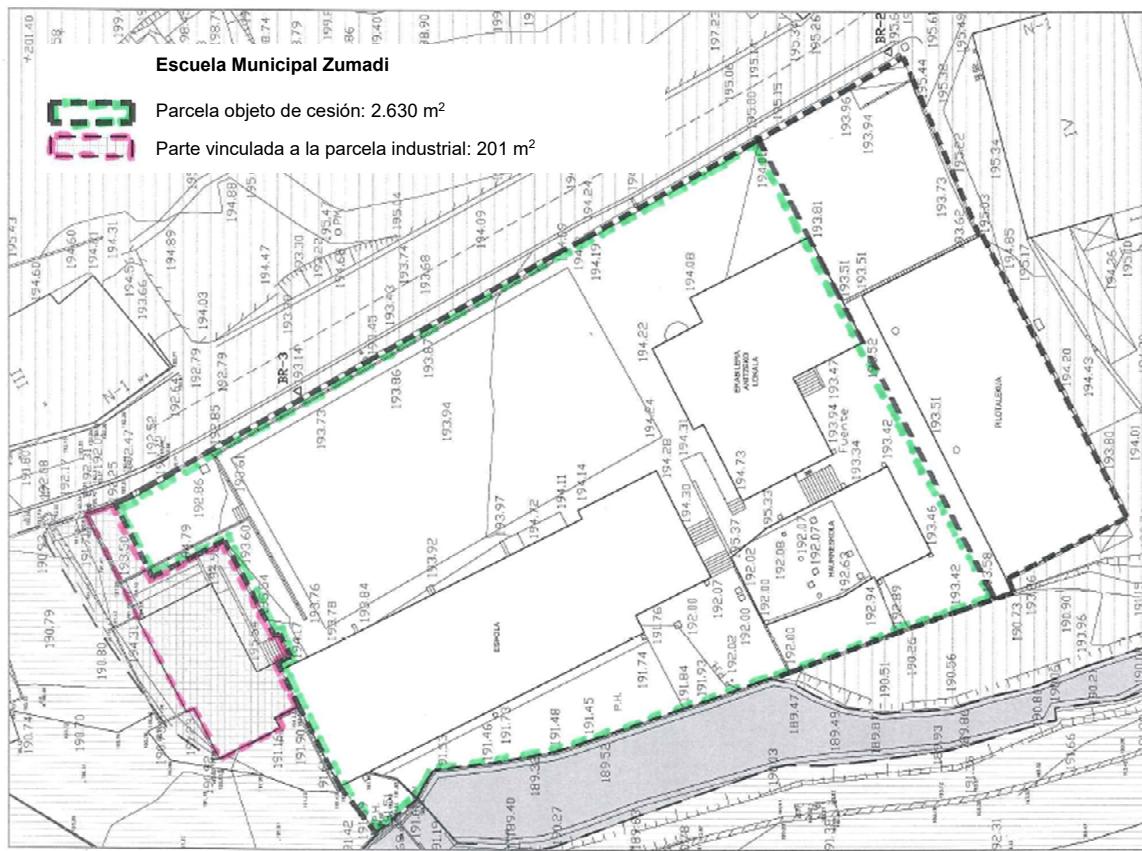
Se procede a una redelimitación de la parcela de equipamiento comunitario que alberga la Escuela Municipal Zumadi, con el objetivo de la cesión gratuita de la parcela resultante al Ayuntamiento de Amezketa como contrapartida a la edificabilidad pendiente de materializar por parte de la empresa.

Se trata de permutar el edificio actualmente utilizado por los trabajadores de Papel Aralar como sociedad, que nunca ha formado parte del uso escolar, por el edificio del actual comedor, cuya planta sótano ya es utilizada por Papel Aralar, que pasaría a integrarse en la parcela industrial, manteniendo el uso social de sociedad para los trabajadores de la empresa.

Se trata exactamente de la misma propuesta que se recogía en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento y Papel Aralar en 2016 y en las primeras versiones de la anterior Modificación puntual de las NN.SS. aprobada en 2018, hasta que los informes negativos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) y de la Agencia Vasca del Agua (URA) en función del riesgo de inundabilidad, hicieron replantearse la propuesta.

La única diferencia es que la zona del frontón no forma parte del acuerdo actual, ya que fue cedido al Ayuntamiento de Amezketa según acuerdo alcanzado en noviembre de 2019, materializándose la cesión en 2021. Pese a no formar parte de la cesión, el frontón y su espacio anejo siguen formando parte de la parcela de equipamiento comunitario de las escuelas municipales.

De esta manera, la superficie total de la parcela de equipamiento comunitario pasa a ser de 3.320 m<sup>2</sup>, según reciente medición.



### Edificabilidad máxima y ordenación pormenorizada de la parcela

Las vigentes NN.SS. de Amezketa no establecen ni la edificabilidad máxima de la parcela, ni tampoco ningún otro parámetro de ordenación pormenorizada. En el momento de redactarse el presente Borrador de la Modificación de las NN.SS. no se han establecido criterios al respecto de cara a la nueva propuesta, aspecto que será resuelto en las siguientes fases de tramitación.

### Relación con la regata y el riesgo de inundabilidad

Tal como se ha indicado en repetidas ocasiones en el presente documento, la aprobación del nuevo Plan Hidrológico para el periodo 2022-2027, constituye un contexto normativo más favorable que el anterior, lo que ha llevado al Ayuntamiento de Amezketa a recuperar el objetivo planteado en el Convenio de 2016 de hacerse con la titularidad de la parcela de las escuelas municipales y de apostar por el actual emplazamiento para el mantenimiento y desarrollo de dicho uso.

El Ayuntamiento de Amezketa, en calidad de titular de dichas instalaciones, en el momento en que se produzca la cesión de la titularidad por parte de Papel Aralar S.A., deberá acordar con las administraciones hidrológicas (Confederación Hidrográfica del Cantábrico – CHC y Agencia Vasca del Agua – URA), las condiciones concretas en las que se pueda autorizar el mantenimiento y/o ampliación de la actividad escolar en dicha parcela, de forma compatible con la reducción del riesgo de inundabilidad.

Cabe recordar en este punto que el artículo 45.3 del Plan Hidrológico 2022-2027 posibilita las obras de mejora, incluso con incremento de superficie o volumen de envolvente edificatorio, de los servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras esenciales, como corresponde al caso presente, siempre que se diseñen garantizando la reducción de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas o que el mencionado incremento tenga por objeto la mejora de la accesibilidad, la eficiencia energética, habitabilidad, funcionalidad o seguridad de las mismas.

En el caso presente, cualquier intervención que se pudiera llevar a cabo en un futuro en la parcela de la Escuela Municipal Zumadi estará necesariamente enfocada a resolver cuestiones de mejora de la habitabilidad, la funcionalidad y/o la eficiencia energética (aislamiento, sustitución de carpinterías, etc.). Lo que está por definir son las medidas aplicables para conseguir la reducción de la vulnerabilidad ante el riesgo de inundaciones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.1 de dicho Plan Hidrológico, en el que se establece que las actuaciones en la edificación deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundabilidad existente, para lo que las administraciones hidráulicas establece que el proyecto constructivo que finalmente se remita para autorización de obras, deberá tener en cuenta los contenidos de las publicaciones "Guía para la Reducción de la Vulnerabilidad de Edificios frente a Inundaciones" y "Recomendaciones para la construcción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables".

### 3.4. Cuadros de características

#### 3.4.1. Zonificación pormenorizada

A.I.U. 2 Aralarko Papelera		
Zonas de uso pormenorizado	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
<b>USO Y DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>3.731</b>	<b>6,56%</b>
e.10 Vías interurbanas y variante	2.351	4,13%
f.20 Espacios comunes residuales	292	0,51%
Caucos fluviales	1.088	1,91%
<b>PROPIEDAD PRIVADA</b>	<b>53.171</b>	<b>93,44%</b>
b.10 Parcelas industriales comunes	53.171	93,44%
<b>TOTAL A.I.U. 2 Aralarko Papelera</b>	<b>56.902</b>	<b>100,00%</b>

Parcela Escuela Municipal Zumadi (g.10-1.2)		
Zonas de uso pormenorizado	Superficie (m <sup>2</sup> )	%
<b>USO Y DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>3.320</b>	<b>100,00%</b>
g.10 Equipamiento comunitario	3.320	100,00%
<b>TOTAL Parcela Escuela Municipal Zumadi</b>	<b>3.320</b>	<b>100,00%</b>

### 3.4.2. Parcelas privadas y asignación de edificabilidades (A.I.U. 2 Aralarko Papelera)

<i>parcelas industriales</i>	<i>superficie de parcela (m<sup>2</sup>)</i>	<i>edificabilidad máxima (m<sup>2</sup>)</i>	<i>edificabilidad materializada (m<sup>2</sup>)</i>	<i>edificabilidad sin materializar (m<sup>2</sup>)</i>
b.10-2.1	Papel Aralar S.A.	53.171	40.783	31.658,19
		53.171	40.783	31.658,19

#### 4. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

La presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa se somete al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y será aprobada definitivamente por el órgano sustantivo que es la Diputación Foral de Gipuzkoa.

La tramitación de la Modificación puntual de las NN.SS. se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

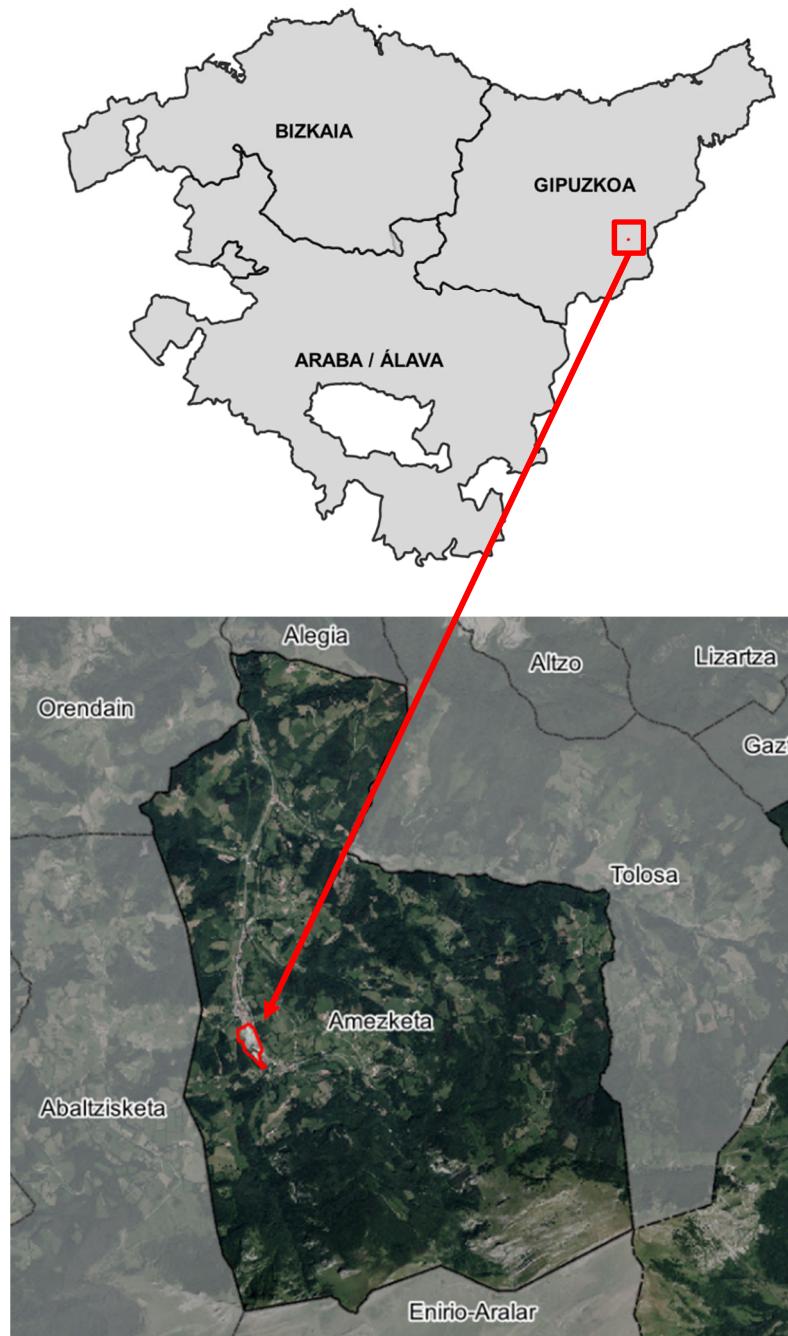
El desarrollo previsible, una vez aprobada la Modificación puntual de las NN.SS., consistirá exclusivamente en los correspondientes proyectos de edificación. En los casos en los que la ejecución de la edificación conlleva previamente la excavación del terreno y la ejecución de un muro anclado, en el interior de la parcela privada, se redactará un proyecto específico para la adecuación del terreno hasta cota cero.

Es muy importante tener en cuenta que nos encontramos ante una Actuación de Dotación, que no requiere la realización de ningún proyecto de urbanización que afecte al espacio público.

## 5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE

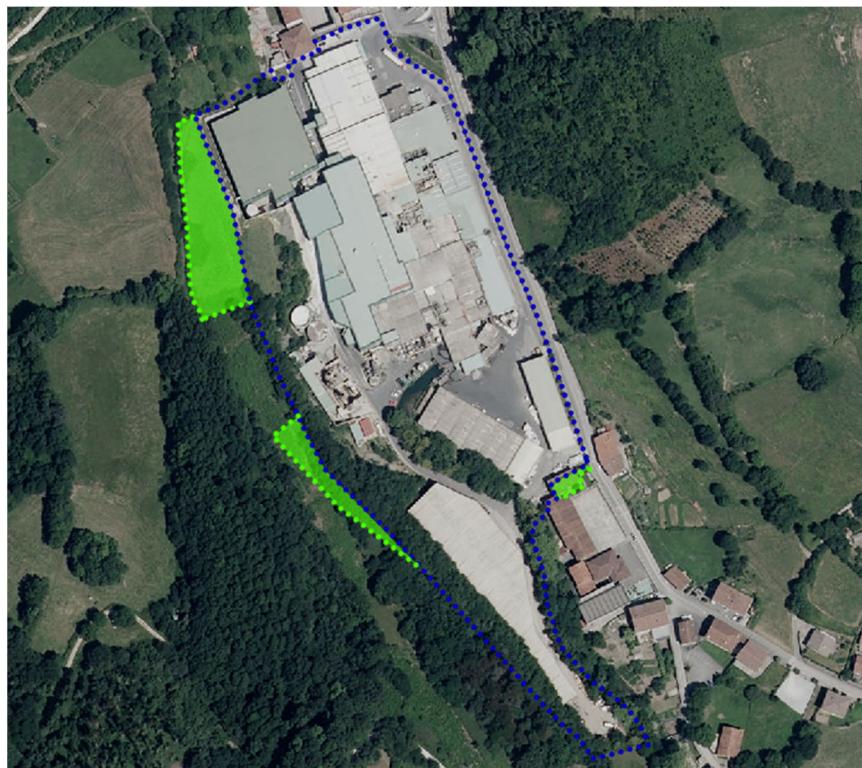
### 5.1. Delimitación

Como ya se ha comentado anteriormente, El ámbito de la 2<sup>a</sup> Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (en adelante, M.P. de las NN.SS) se ubica en el municipio de Amezketa, en la parte oriental del Territorio Histórico de Gipuzkoa. En la siguiente imagen se puede observar los límites del ámbito y su encuadre territorial dentro de la provincia de Gipuzkoa y de la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Localización y encuadre territorial del ámbito de la M.P. de las NN.SS. del municipio de Amezketa (Gipuzkoa). Elaboración propia.

La M.P. de las NN.SS. de Amezketa propone una serie de ampliaciones en relación al ámbito actualmente delimitado. La mayor parte se produce hacia el suelo no urbanizable actual y una pequeña parte es resultado de la redelimitación de la parcela de las escuelas municipales.

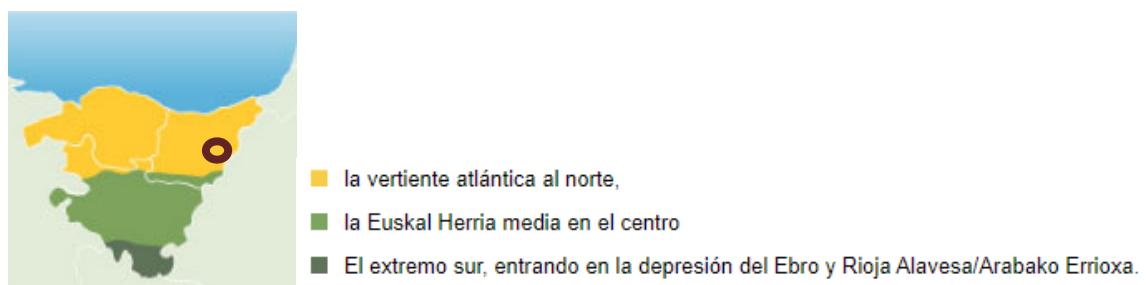


*Propuesta de ampliación de la parcela industrial de Papel Aralar S.A. (verde)*

**Ver Plano 01. Situación.**

## 5.2. Clima

El área de estudio, se localiza en el término municipal de Amezketa. Es una zona perteneciente a la vertiente atlántica, que presenta un clima con influencia oceánica, de temperaturas suaves pero con episodios muy lluviosos, denominado clima atlántico.



*Fuente: Euskalmet*

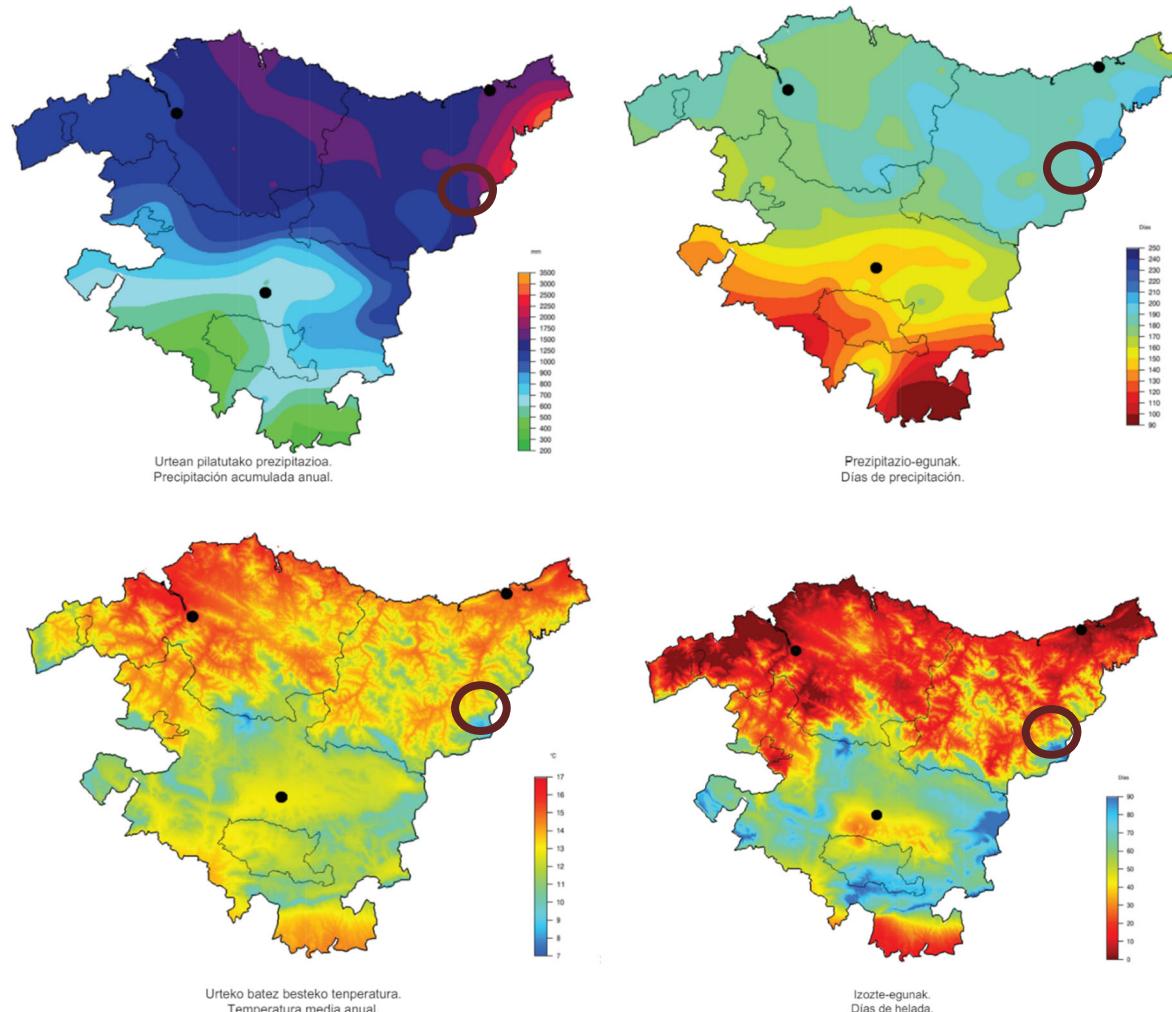
La vertiente atlántica comprende la totalidad de las provincias de Bizkaia, de Gipuzkoa y de Euskadi Continental y el

norte de la de Álava/Araba, presenta un tipo de clima mesotérmico, moderado en cuanto a las temperaturas, y muy lluvioso. Se denomina clima templado húmedo sin estación seca, o clima atlántico.

En este clima el océano Atlántico ejerce una influencia notoria. Las masas de aire, cuyas temperaturas se han suavizado al contacto con las templadas aguas oceánicas, llegan a la costa y hacen que las oscilaciones térmicas entre la noche y el día, o entre el verano y el invierno, sean poco acusadas. El factor orográfico explica la gran cantidad de lluvias de toda la vertiente atlántica del País Vasco, entre 1.200 y más de 2.000mm de precipitación media anual.

En cuanto a las temperaturas es de destacar una cierta moderación, que se expresa fundamentalmente en la suavidad de los inviernos. De esta forma, a pesar de que los veranos son también suaves, las temperaturas medias anuales registran en la costa los valores más altos de Euskal Herria, unos 14°C. Aunque los veranos sean frescos, son posibles, sin embargo, episodios cortos de fuerte calor, con subidas de temperatura de hasta 40°C, especialmente durante el verano.

Como se puede observar, en los mapas relativos al año 2023, en la zona de estudio, los días de precipitación oscilan entre 180 y 190 y la precipitación acumulada anual se encuentra en torno a 1.500 mm. Con respecto a la temperatura, el área de estudio experimentó una temperatura media anual que oscila entre los 13-14°C., reflejando el carácter oceánico del municipio de Amezketa. Los días de helada anuales si sitúan alrededor de los 30.



### 5.3. Calidad del aire

#### 1.- Emisiones a la atmósfera

Los focos principales de emisiones atmosféricas en el entorno de estudio, se limitan a las propias emisiones de la empresa Aralar, las emisiones de las viviendas del entorno urbano y por el tráfico rodado asociado a la variante de Amezketa.

El desarrollo de la ampliación previsiblemente aumentará las emisiones a la atmósfera al generar nuevos desplazamientos (más salida de mercancías), pero el impacto global sobre el medio será muy moderado. El EAE definirá medidas correctoras para mitigar dicho impacto, así como la actualización de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa.

#### 2.- Calidad del aire

La evaluación de la calidad del aire es el proceso por el que se valora unos determinados niveles de contaminantes en el aire ambiente.

Los contaminantes que tienen límites para la protección de la salud son: SO2 (dióxido de azufre), NO2 (dióxido de nitrógeno), PM10 (partículas con diámetro inferior a 10 micras), PM2,5 (partículas con diámetro inferior a 2,5 micras), CO (monóxido de carbono), O3 (ozono), C6H6 (benceno), Pb (plomo), As (arsénico), Cd (cadmio), Ni (níquel) y B(a) (Benzo(a)pireno).

La mayoría de los contaminantes (SO2, NO2, PM10, PM2,5, CO y O3) se miden en todas las zonas del territorio y en el caso del benceno, los metales pesados y Benzo(a)pireno las estaciones de medida son menos ya que la evaluación se hace de forma global para toda la CAPV.

La red de vigilancia de la calidad del aire de la CAPV divide el territorio de la CAPV en 8 unidades. El ámbito de estudio se incluye en la unidad Goierri (ES1606) con un área de 917,9 Km<sup>2</sup> y una población de 143.388 habitantes.

En cuanto a la zonificación específica para el ozono, el ámbito se encuentra en la zona Valles Cantábricos (ES1612) con un área de 3.721,44 Km<sup>2</sup> y una población de 878.218 habitantes.

Hay diferentes tipos de objetivos de calidad del aire:

- **Valor límite**, un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos y que no debe superarse.
- **Valor objetivo**, nivel que, en la medida de lo posible, no debe superarse para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos.
- **Objetivo a largo plazo**, nivel que no debe sobrepasarse a largo plazo, salvo cuando ello no sea posible con el uso de medidas proporcionadas, con el objetivo de proteger eficazmente de los efectos nocivos.
- **Umbral de información**, nivel de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana de los grupos de población especialmente vulnerables y las Administraciones competentes deben suministrar una información inmediata y apropiada.
- **Umbral de alerta**, un nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y requiere la adopción de medidas inmediatas por parte de las Administraciones competentes.

La estación de medición de la calidad de aire más cercana es la de Beasain, situada a unos 8,4 km de distancia.

Según el último informe del año 2022, los niveles de SO2 y CO medidos estaban por debajo de los límites establecidos, con una valoración de "muy bueno" para el SO2 aun en su peor registro horario y un registro muy por debajo del umbral máximo permitido para el CO. Para el NO2 los valores obtenidos son también "muy buenos" y no bajando de "buenos" en su pico máximo registrado y han mejorado progresivamente con respecto a 2019. Para el caso de las

partículas PM10 los niveles detectados son de media “muy buenos” con un numero de superaciones de 2 veces y para las PM2,5 entre “buenos” y “muy buenos”. Los valores registrados para el O3 fueron “buenos” siendo superado el umbral 4 veces durante el 2022 y 6 veces desde el 2020.

Estado de calidad del aire	SO2	NO2	O3	PM10	PM2,5
MUY BUENO	0-100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	0-40 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	0-80 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	0-20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	0-10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
BUENO	100-200 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	40-100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	80-120 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	20-35 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	10-20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
REGULAR	200-350 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	100-200 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	120-180 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	35-50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	20-25 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
MALO	350-500 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	200-400 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	180-240 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	50-100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	25-50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$
MUY MALO	500-1250 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	400-1000 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	240-600 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	100-1200 $\mu\text{g}/\text{m}^3$	50-800 $\mu\text{g}/\text{m}^3$

Rangos de valor establecidos en cada nivel para cada uno de los contaminantes.

#### 5.4. Orografía

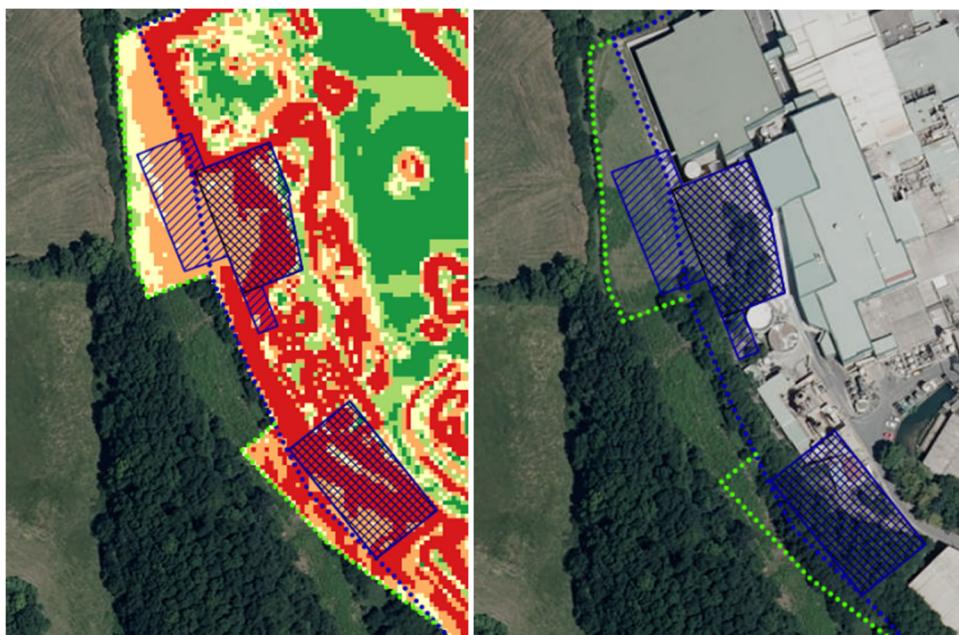
La zona de menor altura del ámbito, es la esquina noreste y se sitúa alrededor de la cota de los 185m. La zona más alta se encuentra en el lado oeste del ámbito, donde se pretende efectuar la ampliación de la papelera Aralar, llegando a alcanzar la cota de 230m.

Como se puede observar en el **Plano 02.- Orografía**, las zonas con menos pendientes se sitúan en la parte del ámbito ocupado por las instalaciones de la empresa y por el contrario las de mayor pendiente se localizan a lo largo del límite oeste del ámbito, en donde hay presente una ladera. Hay que tener en cuenta que la mayor parte de las áreas categorizadas como >50% de pendiente se corresponden con la presencia de edificaciones y no es representativo de la pendiente del terreno.



Ladera con pendiente 30-50% junto a las instalaciones de Papel Aralar S.A. en una de las zonas de ampliación norte propuesta.

En la siguiente imagen se observa como el área en el que se prevé la ampliación y la construcción de las nuevas instalaciones posee una pendiente de entre el 30 y el 50%. Las áreas de más del 50% (color rojo) que se observan al este de las construcciones previstas se encuentran distorsionadas por la presencia de una agrupación de arbolado. Igualmente sucede en la ampliación suroeste. El otro sector que se amplía en el sureste del ámbito carece de relevancia, ya que simplemente se trata de un ajuste en la delimitación del ámbito para incorporar el edificio del actual comedor.



Pendiente calculada a través de MDT 2017 (2m) en superposición con las nuevas edificaciones previstas (rayado azul) y con la superficie de ampliación del A.I.U. Aralarko Papelera (línea de puntos verde). Fuente: IGN. Elaboración propia.

Ver plano 02.-Orografía.

## 5.5. Geología

El municipio de Amezketa, se sitúa en la cuenca Vasco-Cantábrica, formada esencialmente por materiales sedimentarios, con algunas intercalaciones de materiales volcánicos depositados en una cuenca marina desde el periodo Triásico hasta el Cretácico Superior.

Los materiales que dominan la zona son margas grises, esquistosas, con intercalaciones de calizas arenosas, margocalizas y calizas en bancos centí-decimétricos. El ámbito se corresponde con materiales de cretácico superior pertenecientes a la unidad de Oiz.

No existe ningún punto, ni zonas, ni recorridos de interés geológico (PIG) dentro del ámbito de la Modificación Puntual de NNSS.



Mapa Geológico de País Vasco, hoja 89-III Ordizia. Fuente: EVE.

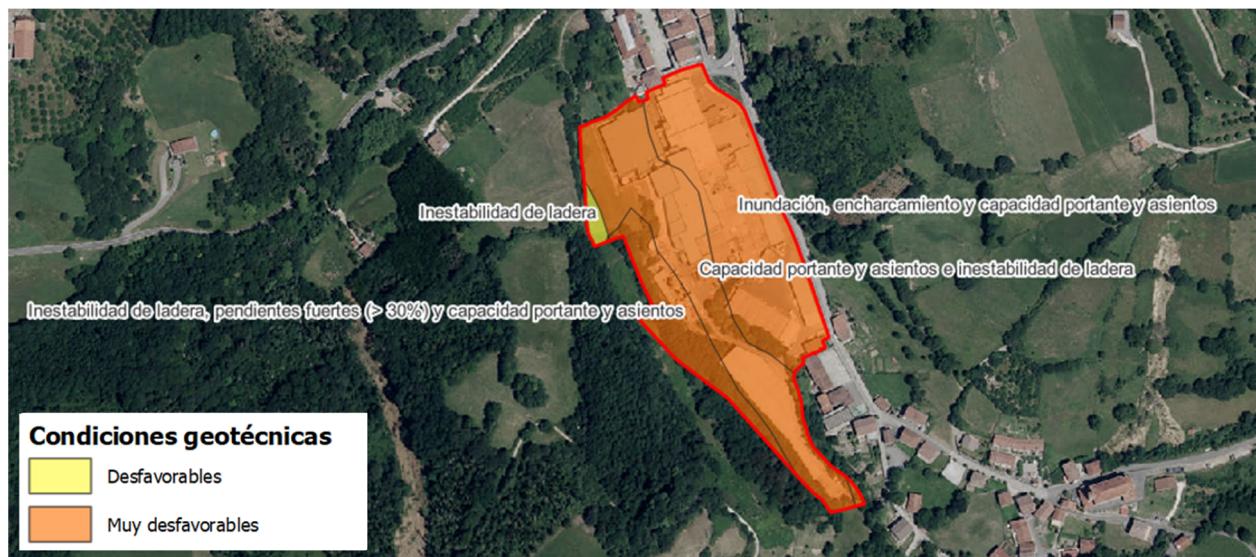
Geomorfológicamente, el ámbito de la presente M.P. presenta un sector aluvial (vinculado al río Amezketa) y otro sector asociado a deslizamientos superficiales (en la parte oeste coincidiendo con la ladera).



Geomorfología en la propuesta para el ámbito A.I.U.2 Aralarko Papelera. Fuente: Geoeuskadi. Elaboración propia.

La litología del ámbito está constituida en su totalidad por “margas y niveles de margocalizas, calcarenitas de crinoides”, y se le asocia una permeabilidad baja por fisuración. La vulnerabilidad de los acuíferos es considerada muy baja en todo el ámbito. Ver plano 03.-Geología.

En relación a las condiciones geotécnicas, en el ámbito son en su mayoría muy desfavorables, con una pequeña parte al oeste que son consideradas favorables. Los problemas que presenta el ámbito son variados en cada sector (ver siguiente imagen).



*Condiciones geotécnicas y problemas asociados en el ámbito de la M.P. Fuente: GeoEuskadi.*

## 5.6. Edafología y Capacidad Agrológica

El papel del suelo debe ser entendido de forma diferente en los sistemas naturales y en los agrosistemas: desde el punto de vista ecológico en los primeros y desde el de la productividad en los segundos.

El ámbito de estudio queda fuera de los límites del PTS Agroforestal por encontrarse en un área considerado dentro de la categoría "Parques Naturales". Se trata en su mayor parte de un suelo industrial y en el sector donde se prevé la ampliación objeto de la presente M.P. encontramos un prado con elevada pendiente.

Por lo tanto el ámbito carece a priori de interés agrológico.



*Área en donde se prevé la ampliación de la papelera Aralar, ocupado por prados en suelos de elevada pendiente.*

## 5.7. Hidrología

### 5.7.1. Red Hidrográfica

El ámbito de estudio se encuadra en la cuenca vertiente de la masa de agua superficial Amezketa I, englobada en la Unidad Hidrológica del Oria, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. La competencia en materia de aguas recae en la CHC.

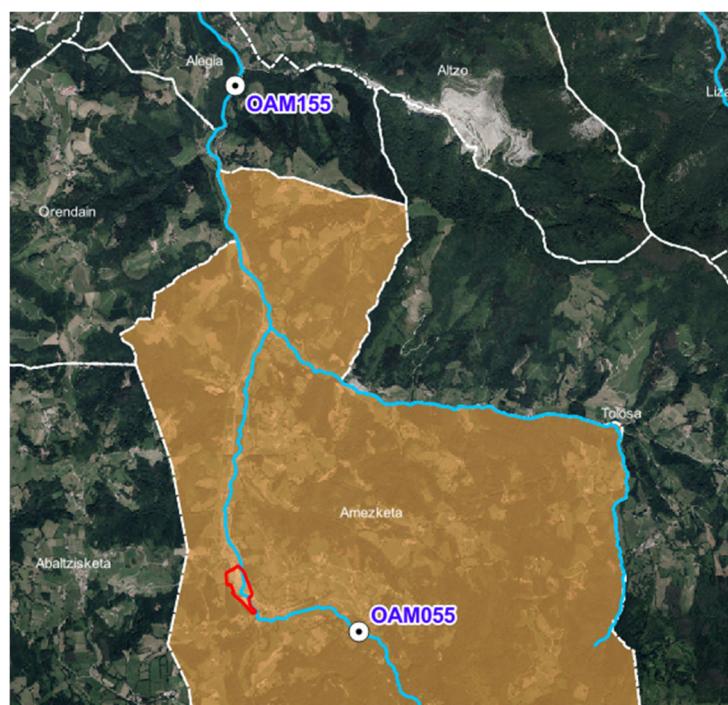
Ver Plano 04.-Hidrología.

### 5.7.2. Hidrología superficial

La planta industrial de Papel Aralar S.A. está atravesada por el cauce del río Amezketa que discurre soterrado a lo largo de buena parte de la misma. Desemboca en el río Oria en el núcleo urbano de Alegia.

El río Amezketa a su paso por Papel Aralar S.A. está considerado una masa de agua de río de la CAPV y en el tramo que atañe al proyecto está denominada "Amezketa I" (ES021MAR002581), de tipo "ríos vasco-pirenaicos" de carácter "natural". Tras pasar el ámbito, dicha masa de agua superficial pasa a denominarse "Amezketa II" (ES021MAR002582).

La red de seguimiento del estado ecológico de las aguas de la CAPV, gestionada por la Agencia Vasca del Agua, tiene una estación de control del estado de las aguas superficiales, aguas arriba del ámbito en el municipio de Amezketa. Se trata de la estación de control del estado de las masas de aguas (Datos URA -GisUra) "Amezketa I" con código OAM055 situada aproximadamente a 1km de distancia y que califica la masa de agua Río Amezketa I con un estado global bueno, un estado ecológico químico también "Bueno". Por el contrario, la estación OAM117 (a 4,5 km de distancia aguas abajo en Alegia) de la masa de agua "Amezketa II" que comienza según el río atraviesa el ámbito, posee un estado global "peor que bueno", un estado ecológico "moderado" y un estado químico "bueno",



Localización de las estaciones de control de la calidad de las aguas superficiales de las masas Amezketa I (OAM055) y Amezketa II (OAM117). Fuente: Datos URA -GisUra. Elaboración propia.

Masa	Punto	Elemento de calidad	2018	2019	2020	2021	2022
Amezketa I	OAM055	Macroinvertebrados	Muy Bueno	Muy Bueno*	Muy Bueno	Muy Bueno*	Muy Bueno
		Fitobentos	Muy Bueno	Muy Bueno*	Muy Bueno	Muy Bueno*	Muy Bueno
		Fauna Piscícola	Bueno	Bueno*	Bueno	Bueno*	Bueno
		Estado biológico	Bueno	Bueno*	Bueno	Bueno*	Bueno
		Fisicoquímica	Muy Bueno	Muy Bueno*	Muy Bueno	Muy Bueno*	Muy Bueno
		Hidromorfología	--	--	Moderado	Moderado	Moderado
		Estado ecológico	Bueno	Bueno*	Bueno	Bueno*	Bueno
Amezketa II	OAM117	Macroinvertebrados	Bueno	Bueno	Moderado	Moderado	Bueno
		Fitobentos	Bueno	Bueno	Bueno	Moderado	Bueno
		Fauna Piscícola	Bueno	Bueno*	Bueno	Bueno*	Bueno
		Estado biológico	Bueno	Bueno	Moderado	Moderado	Bueno
		Fisicoquímica	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	<Bueno
		Hidromorfología	--	--	Moderado	Moderado	Moderado
		Estado ecológico	Bueno	Bueno	Moderado	Moderado	Moderado

Resumen de indicadores de estado ecológico de la masa Amezketa I y Amezketa II. Quinquenio 2018-2022. Fuente: Red de seguimiento del estado biológico de los ríos. Informe de resultados 2022 (URAgentzia)

En relación a los puntos de agua, en el ámbito de estudio se detecta una captación superficial tipo “azud y canal” y en las inmediaciones del ámbito 4 manantiales legalizados de uso ganadero o agropecuario y otras 2 captaciones superficiales tipo “azud y canal”.

**Ver plano 04.-Hidrología.**

#### 5.7.3. Hidrología subterránea

El ámbito de estudio se sitúa sobre la masas de agua subterránea Sinclinorio de Bizkaia, en el dominio Sinclinorio de Oiz/Cretácico Superior/Complejo volcánico y cuyo acuífero es tipo detrítico consolidado y detrítico no consolidado.

Si se analiza el último informe (2022) sobre el “Mantenimiento de la red de control de aguas subterráneas de la Comunidad Autónoma del País Vasco” gestionada por la Agencia Vasca del Agua se obtiene para la masa de agua subterránea del territorio **un estado químico y global bueno**.

**Ver plano 04.-Hidrología.**

#### 5.7.4. Registro de Zonas Protegidas

El Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027, incluye diferentes tipos de zonas protegidas relacionadas con la hidrología en las proximidades del ámbito:

- Masas con captaciones de abastecimiento. La masa de agua superficial Amezketa I (EES017MSPFES021MAR002581) de carácter natural presenta 2 captaciones de abastecimiento protegidas destinadas el consumo humano. Para el caso de la masa de agua superficial Amezketa II (EES017MSPFES021MAR002582) de carácter natural presenta 1 captación de abastecimiento protegida destinada el consumo humano. Ambas tienen asociadas un rango de población de entre 50 y 2.000.
- Zonas de protección de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático. Son las zonas designadas para la protección de hábitats o especies, cuando el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas constituya un factor importante para su protección, incluidos los puntos de la Red Natura 2000 pertinentes designados en el marco de las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE. En este caso, se ha designado zona de

protección de hábitats y especies relacionadas con el medio acuático por la presencia de la ZEC "Aralar" (Ver apartado 5.10.2.- ZEC ES120005 Aralar).

- Otros espacios naturales protegidos: Son espacios naturales y zonas de protección de especies declarados en base a figuras creadas por la legislación nacional o la legislación autonómica medioambiental y de ordenación del territorio. La mayor parte de estas figuras de protección presentan un solape con las zonas designadas en la Red Natura 2000. En este caso el espacio referido es el Parque Natural Aralar (ver apartado 5.10.1 Parque Natural Aralar).

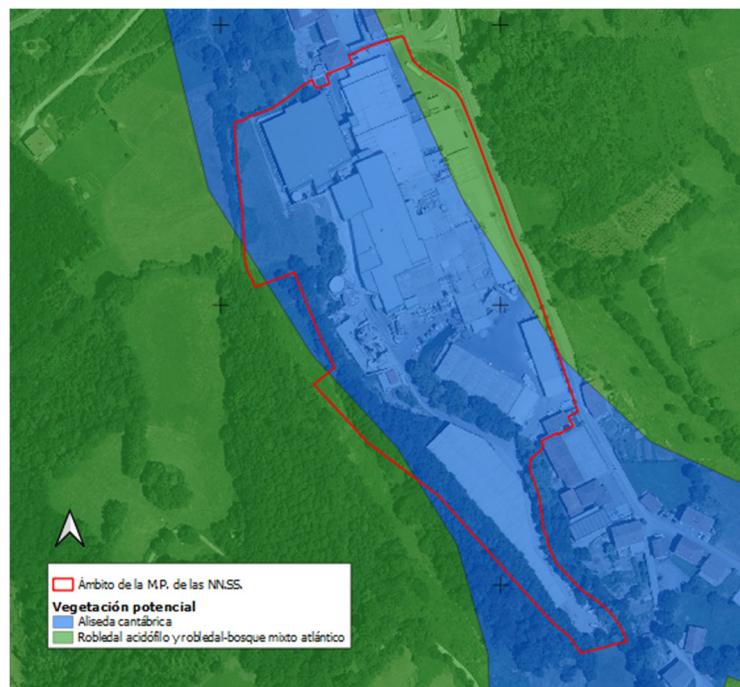
## 5.8. Vegetación

### 5.8.1. Vegetación potencial y usos del suelo

#### Vegetación potencial

La vegetación potencial, es decir la comunidad clímax que se desarrollaría naturalmente en condiciones ambientales estables, es decir, se corresponde con aquellas formaciones que ocuparían el territorio si no hubiera existido ningún tipo de actividad o afección por parte del ser humano. Por otro lado, las series de vegetación constituyen las unidades geobotánicas que tratan de explicar todo el proceso de la sucesión que puede ocurrir en un área, tanto por causas naturales como por la acción humana. Reúnen, por tanto, todas las posibles comunidades encadenadas dinámicamente en sentido regresivo.

En el ámbito de la M.P. la vegetación potencial es principalmente aliseda cantábrica (en el caso de que no se hubiese soterrado el río a su paso por la instalación industrial), aunque algunas zonas de la periferia del ámbito se corresponden con robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico.



Vegetación potencial en superposición con el ámbito de la M.P. Fuente: GeoEuskadi. Elaboración propia

### 5.8.2. Vegetación actual

La vegetación que encontramos en la actualidad tiene poco que ver con la potencial, ya que el territorio ha sido modificado por completo debido principalmente a las actividades humanas.

La mayor parte del ámbito se encuentra industrializada con la presencia de varias instalaciones, por lo que se le atribuye (en caso de existir) una vegetación tipo "ruderal-nitrófila". En la parte occidental del ámbito encontramos varios tipos de vegetación, de los cuales domina la vegetación tipo "prados y cultivos atlánticos" y "robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico".

Según cartografía oficial (Geoeuskadi), en el área que se prevé la ampliación y el desarrollo de las nuevas edificaciones la vegetación presente es de tipo "prados y cultivos atlánticos" y "robledal bosque-mixto".

En menor proporción, encontramos en el sur del ámbito una plantación forestal de *Pinus radiata* y al noroeste del ámbito un muy pequeño espacio al que se le atribuye una plantación forestal de *Quercus rubra*.

También un pequeño sector en la parte más occidental de las ampliaciones que se corresponde con "plantaciones de *Quercus rubra*". **En visitas realizadas al ámbito de la ampliación se detecta únicamente la presencia de prados de siega y agrupaciones conformadas por helecho común.**

No se ha detectado flora amenazada en el ámbito de la modificación. Tampoco se ha detectado la presencia de vegetación invasora.

#### Plano 05: Vegetación y hábitats.



Área en donde se prevé la ampliación noroeste de la papelera Aralar, y los edificios correspondientes, ocupado por prados y helechales en suelos de elevada pendiente.

### 5.8.3. Hábitats de Interés Comunitario

La Unión Europea aprobó en 1992 la Directiva 92/43/UE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, conocida como Directiva de Hábitats. Posteriormente, en 1997, aprobó la Directiva 97/62/UE, en la que se adaptan al progreso científico, a su mejor conocimiento y definición, los hábitats naturales y las especies de los anexos I y II.

El objetivo perseguido por la Directiva de Hábitats, definido en su artículo 2, es la conservación de la biodiversidad en el territorio de la Unión Europea, mediante la conservación de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestres.

La Directiva define hábitats naturales como aquellas zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas y bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.

La Directiva de Hábitats clasifica jerárquicamente los hábitats naturales de interés comunitario, prioritarios o no, y lo hace en 9 niveles descritos por un código de una sola cifra:

- Hábitats costeros y vegetaciones talofíticas
- Dunas marítimas y continentales
- Hábitats de agua dulce
- Brezales y matorrales de zona templada
- Matorrales esclerófilos
- Formaciones herbosas naturales y seminaturales
- Turberas altas, turberas bajas (fens y mires) y áreas pantanosas
- Hábitats rocosos y cuevas
- Bosques

Cada uno de estos nueve niveles se subdivide, a su vez, en diferentes apartados, descritos por un código de dos cifras. Cada una de estas categorías engloba un hábitat de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación y que completan la Red Natura 2000. Este hábitat está descrito por un código de cuatro cifras o letras. Si aparece con un asterisco indica que ese hábitat está considerado como prioritario.

Analizando con más detalle los hábitats de los que se componen las distintas unidades de vegetación anterior, se ha identificado en el ámbito del proyecto el hábitat de interés comunitario 6510.- Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*) (1,78 Ha), que se corresponde con las áreas de vegetación tipo "prados y cultivos atlánticos" mencionada en el apartado anterior.

**Ver plano 05: Vegetación y hábitats.**

#### Prados pobres de siega de baja altitud (Código 6510).

Según los datos disponibles, existen 691,34 ha de prados de siega en Aralar, lo que supone el 6,31% de su superficie. La superficie cartografiada como tales está probablemente sobredimensionada. Parte de los prados inventariados son prados de siega y diente de *Cynosurus cristatus*, que tienen un manejo más intensivo, con siembras y abonados de purín que reduce la diversidad florística y que no están incluidos en la Directiva Hábitats.

No obstante, y aparte de las posibles deficiencias de cartografiado, se estima que los prados de siega, están en franca regresión, siendo uno de los hábitats más amenazados de la CAPV, al depender de prácticas agroganaderas que se están abandonando rápidamente.

Aún en los casos en los que se puedan seguir considerando como prados de siega las unidades cartografiadas, y teniendo en cuenta el tipo de manejo actual de estos prados, cabe prever un mal estado de conservación en comparación con las representaciones típicas de este hábitat.

El estado de conservación de dicho hábitat en la zona de estudio es muy bajo debido a sus condiciones fisiográficas al estar en el límite de las instalaciones industriales de Aralar.

## 5.9. Fauna

Las comunidades faunísticas y la potencial presencia de las mismas en un determinado territorio están estrechamente ligadas al tipo de unidades de vegetación existentes en él, debido, por una parte, a la relación que los vertebrados terrestres mantienen con la vegetación y por otra parte con la estructura de la misma.

En consecuencia, existe una tendencia acentuada de los vertebrados por ocupar los hábitats de forma preferente y por establecer relaciones ecológicas entre las especies que los ocupan.

El área de estudio se encuentra dentro de los límites del **Plan de gestión de aves necrófagas** de los siguientes espacios:

- Área de interés especial + Zona de Protección para la Alimentación ES2120011 Aralar.

También se sitúa sobre **una zona de protección de aves frente a colisiones con tendidos eléctricos** (Sector Aralar), intersecando el ámbito con una línea eléctrica aérea de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas. Línea ALEGIA - AMEZKETA (13,2 KV).

**Ver Plano 06.- Fauna.**

## 5.10. Espacios Naturales de Interés Naturalístico y Espacios Naturales Protegidos

El artículo 28 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define como espacios naturales protegidos a aquellos espacios del territorio nacional, incluidas las aguas continentales, y el medio marino, que cumplan al menos uno de los requisitos siguientes y sean declarados como tales:

- a) Contener sistemas o elementos naturales representativos, singulares, frágiles, amenazados o de especial interés ecológico, científico, paisajístico, geológico o educativo.
- b) Estar dedicados especialmente a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica, de la geodiversidad y de los recursos naturales y culturales asociados.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece un sistema de espacios protegidos divididos en 3 categorías:

- 1.- Espacios Naturales Protegidos
- 2.- Espacios Protegidos Red Natura 2000
- 3.- Áreas protegidas por instrumentos internacionales

Los espacios naturales protegidos se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Parques.
- b) Reservas Naturales.

- c) Áreas Marinas Protegidas.
- d) Monumentos Naturales.
- e) Paisajes Protegidos.

Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, establece en su artículo 13 que los espacios naturales protegidos se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Parque natural.
- b) Biotopo protegido.
- c) Árbol singular.
- d) Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores a), b) y c).

De esta manera a la red de espacios naturales protegidos por la legislación básica se añaden los biotopos protegidos y los árboles singulares.

Los espacios protegidos Red Natura 2000 comprenden los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). La gestión de estos espacios tiene en cuenta las exigencias ecológicas, económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

De acuerdo al artículo 50 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tendrán la consideración de áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los siguientes:

- a) Los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas.
- b) Los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- c) Las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR).
- d) Las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo.
- e) Los Geoparques, declarados por la UNESCO.
- f) Las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO.
- g) Las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa.

A estos espacios se unen las reservas naturales fluviales que constituyen una figura de protección que tiene como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico. Se declaran en cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que contempla la incorporación obligatoria en los Planes Hidrológicos competencia del Estado de estos espacios que merecen ser declarados reserva natural fluvial.

En relación a los puntos anteriores, se ha superpuesto el ámbito de actuación con las principales figuras de Protección

Ambiental de la CAPV, y los resultados obtenidos son los siguientes:

- **Se han detectado Espacios Naturales Protegidos en superposición con el ámbito: Parque Natural Aralar ES212001.**
- No se han detectado áreas de interés naturalístico incluidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT).
- No se han detectado áreas del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma Vasca.
- **Se ha detectado un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se trata de la ZEC “Aralar”, catalogado con el código ES212001.**
- No se han detectado humedales catalogados Ramsar.
- **El ámbito de actuación se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (Ver apartado 5.12 Paisaje).**
- No se ha detectado ninguna Especie de Flora y Fauna Protegida, ni vegetación de interés.

#### 5.10.1. Parque Natural Aralar

El área objeto de la Modificación Puntual de NNNSS, se ubica dentro del Parque Natural de Aralar.

El A.I.U. 2 Aralarko Papelera, junto con la parte urbana de Amezketa incluida dentro del Parque Natural de Aralar, está incluida dentro de la categoría denominada por el PORN de Aralar como “zonas urbanas e infraestructuras”. El artículo 30 del PORN remite la regulación de esta zona al planeamiento urbanístico municipal. El Gobierno Vasco a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, declaró el Parque Natural de Aralar mediante el Decreto 169/1994, de 26 de abril, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el día 4 de julio de 1994.

La ordenación propuesta implica una ampliación del ámbito urbanístico del A.I.U 2 Aralarko Papelera que desborda puntualmente la categoría de “zonas urbanas e infraestructuras” y se adentra en la “zona de campiña”. La delimitación por parte del PORN de la categoría de “zonas urbanas e infraestructuras” es un tanto arbitraria ya que constituye una línea que bordea el límite urbano sin atenerse a unos límites concretos. Por otro lado, la superficie del ámbito que sobrepasa dicha delimitación es limitada ya que únicamente se trataría de unos 7.990 m<sup>2</sup>, de los cuales 3.970 ya fueron objeto de la anterior Modificación puntual de las NN.SS., aprobada en 2018, y 4.020 m<sup>2</sup> corresponden a la propuesta de ampliación actual.

En este sentido la clave está en la consideración del carácter dinámico de dicha delimitación de las “zonas urbanas e infraestructuras”, es decir, que no se trate de una delimitación estática y que pueda modificarse al albur de las decisiones adoptadas por el planeamiento urbanístico municipal. De otra manera, supondría la congelación de la capacidad de crecimiento de los núcleos urbanos y de las actividades económicas incluidas dentro de la delimitación del Parque Natural.

La definición de la “zona de campiña” se basa en un entorno de caseríos y núcleos habitados, constituido por un mosaico de prados, cultivos y pequeñas formaciones boscosas adyacentes.

Con independencia de la normativa por zonas y con excepción de las zonas definidas como urbanas, queda prohibido, con carácter general, la realización dentro del Parque, de los siguientes usos y/o actividades, tomando como referencia la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.):

Capítulo 4.– Otras industrias manufactureras, los apartados siguientes:

- 434: Industria de las fibras duras y sus mezclas.
- 471: Fabricación de pasta papelera.
- 472: Fabricación de papel y cartón.
- 473: Transformación de papel y cartón.

En cualquier caso, en el caso que nos ocupa no se trata de la ubicación de una actividad industrial en la zona de campiña, sino un ligero reajuste de la categoría de "zonas urbanas e infraestructuras" motivado por la ampliación del suelo urbano del municipio de Amezketa.

### PRUG y PORN del Parque Natural de Aralar.

A continuación se pasa a describir los principales valores ambientales del Parque Natural de Aralar:

*El Gobierno Vasco, a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Aralar mediante el Decreto 168/1994 de 26 de Abril, constituyendo el instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales del Parque Natural de Aralar, a los efectos previstos en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en la Ley 16/1994, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*

*Paralelamente, el Gobierno Vasco a instancias del Departamento de Agricultura y Pesca, declaró el Parque Natural de Aralar mediante el Decreto 169/1994, de 26 de abril, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el día 4 de julio de 1994. Esta declaración se produjo dentro del marco que ofrece la Ley 16/94, dotando a este espacio de un régimen de protección a través de su declaración como Parque Natural.*

*Con fecha de 8 de septiembre de 2000 se publicó en el BOPV la Orden por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública la modificación del PORN de Aralar con el objetivo de posibilitar el desarrollo de usos turísticos-hoteleros e industriales en determinadas zonas del Parque Natural. Con fecha 29 de mayo de 2001, se publicó la orden en la que se aprueba provisionalmente dicha modificación. Finalmente, el 27 de julio de 2004 se publicó en el BOPV el Decreto 146/2004, de 13 de julio, de modificación del PORN del Parque Natural de Aralar.*

*Con fecha de 16 de febrero de 2024 se publicó en el BOPV la resolución de 31 de enero de 2024, del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, mediante la cual se da inicio al procedimiento de elaboración de un nuevo Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Protegido del Patrimonio Natural de Aralar. Aralar es un espacio de gran valor natural que actualmente reúne una doble tipología de Espacio Protegido del Patrimonio Natural (EPPN) como Parque Natural y como Zona Especial de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000.*

*Ante esta situación, debe tenerse en cuenta la previsión contenida en el punto 1 del artículo 38 de la Ley 9/2021, de conservación del Patrimonio Natural de Euskadi (LCPNE), según la cual, cuando se solapen en un mismo lugar distintas categorías de espacios naturales protegidos, para garantizar la coherencia de la protección y la coordinación entre los diferentes regímenes aplicables a cada categoría, las normas específicas reguladoras de cada espacio y los instrumentos de planificación que la normativa general reguladora de cada tipología exija deberán unificarse en un único documento integrado.*

*El artículo 38 de la Ley 9/2021, de conservación del Patrimonio Natural de Euskadi (LCPNE), en su punto 2, específicamente establece que cuando entre las diferentes categorías que se solapen sobre un mismo territorio se halle alguna que dispusiera de plan de ordenación de recursos naturales específico para esa área, la integración a la que hace referencia el párrafo anterior debe efectuarse en dicho instrumento de planificación. En este sentido, la Disposición Final Primera del referido Decreto 84/2016 ya estableció que se iniciarían los trámites «al objeto de que la delimitación del Parque Natural y de la ZEC coincidan exactamente y de que el PORN reúna la condición de documento único que regule ambas tipologías de Espacios Naturales Protegidos».*

**Por lo tanto, actualmente se está elaborando un nuevo PORN del Espacio Protegido del Patrimonio Natural de Aralar, en el que se unificarán las dos figuras de protección (Parque Natural y ZEC), al igual que sus normas reguladoras y su delimitación para garantizar la coherencia de la protección y la coordinación entre las dos figuras de protección.**

Por otro lado, en 1994 el Patronato del Parque Natural de Aralar aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión. Este Plan, aunque no culminó su tramitación administrativa, se ha venido aplicando desde entonces, incluso una vez transcurrido su periodo teórico de vigencia.

El Parque Natural de Aralar está situado en el límite suroriental del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Está constituido por la vertiente norte de la Sierra Altzania-Lizarrusti, el Domo de Ataun y el núcleo de Enirio-Aralar con sus laderas periféricas. El eje montañoso principal del sur del Parque coincide con la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea.

Dadas las características geológicas de Aralar, la circulación hídrica en este espacio es esencialmente subterránea (cerca del 16% de la superficie del Parque drena directamente hacia sumideros kársticos), mientras que la circulación superficial se reduce a diversos cursos de agua y surgencias en las laderas periféricas. Según el destino final de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, la superficie de Aralar puede dividirse en cuatro cuencas: Agauntza, Zaldibia, Ibiur y Amezketa.

Los elementos que constituyen la vegetación que cubre el área son en su mayoría eurosiberianos y circumboreales. Este fondo florístico se ve enriquecido por la presencia de elementos mediterráneos y su mediterráneos en las laderas calizas soleadas de las partes bajas y por otros boreo-alpinos y cántabro-pirenaicos de las cotas altas de la Sierra.

La base florística está constituida por elementos de corología circumboreal y eurosiberiana. A ellos se le añaden otros táxones que dan especial riqueza al Parque Natural de Aralar, como son el mediterráneo, el boreoalpino y el cántabro-pirenaico, además de algunas especies adventicias. En cuanto al elemento endémico, en Aralar no existen especies endémicas en sentido estricto, dado que las plantas que presentan una distribución muy restringida siempre tienen un territorio que, al menos, comparte con los sistemas montañosos vecinos

La protección de las especies valiosas va unida irremediablemente a la conservación de los ambientes en los que viven. Por ello se mencionan a continuación los ambientes en los que se encuentra un mayor número de plantas raras o de interés, que además, son en la práctica coincidentes con los hábitats de interés comunitario identificados en Aralar:

- Pastos de montaña de las zonas más altas
- Bosques de caducífolios
- Roquedos, lapiaces y zonas de megaforbios
- Encinares cantábricos y robledales-bosques mixtos calcícolas
- Zonas húmedas de montaña
- Majadas y reposaderos de ganado en zonas altas

Además, dos poblaciones de táxones de flora amenazada (*Narcissus bulbocodium* subsp. *citrinus* y *Trifolium montanum* subsp. *gayanum*) están ubicadas en plantaciones forestales, por lo que con el objetivo de preservar dichas poblaciones habrán de elaborarse planes especiales que garanticen su conservación.

Para entender cuál es el uso al que están sometidos los recursos naturales del parque de Aralar, es preciso señalar que la propiedad pública, en forma de Montes de Utilidad Pública, buena parte de los cuales se hallan gravados con una servidumbre vecinal para el aprovechamiento de pastos, aguas y leñas, ocupa el 58% de la superficie del Parque, quedando el resto, esto es el 42% en manos privadas.

La gestión de los montes públicos recae por imperativo legal en manos de la administración foral. Esta gestión incluye el aprovechamiento integral del monte, el cuidado de las masas forestales: bosques, pastos, aguas, etc. (protección legal, guardería, realización de proyectos de Ordenación), además de suponer una fuente de ingresos para los Ayuntamientos propietarios.

Al día de hoy, la mayor parte de las superficies públicas ocupadas por masas boscosas y/o pastos, disponen de Planes de Ordenación forestal. Además, el monte privado de Lizarrusti dispone también de un Plan de Gestión.

**Dentro del Parque Natural de Aralar, la única actividad industrial reseñable es la factoría papelera de Amezketa, situada en el núcleo urbano.** Es de reseñar también la central hidroeléctrica de Zaldibia, que aprovecha la caída del agua de dos canales procedentes de sendas surgencias kársticas (Osinberde y Osinbeltz). Esta agua, además, sirve para el abastecimiento de agua potable para el municipio de Zaldibia.

Restos de antiguas actividades extractivas se sitúan en las minas de Arritzaga, en la plataforma para vagonetas de Lizarrusti y en la cantera de calizas de Ataun (barrio de San Martín). A menor escala, aparecen diseminados por el Parque antiguos lugares de explotación de áridos, como la cantera realizada para la construcción de la presa del embalse de Lareo.

Por último, con la finalidad de realizar la instalación de una planta embotelladora de agua mineral en el área de Imatzenea (3,7 ha), y a instancias del Ayuntamiento de Ataun se ha realizado una modificación puntual del PORN dado que este uso no está permitido según la ordenación vigente.

El patrimonio cultural de la Sierra de Aralar está relacionado con los usos pastoriles desde el Neolítico hasta la actualidad, y en menor medida con la minería y la obtención de carbón. En lo que respecta al pastoreo, el patrimonio cultural está relacionado, por una parte, con el pastoreo típico y que hoy permanece vivo (chabolas, majadas, apriscos, seles...), y por otra, los vestigios de esta actividad, compuestos por elementos megalíticos y restos arqueológicos (cuevas, túmulos, crómlechs, monolitos, dólmenes, menhires...) así como otros elementos de interés etnográfico ("saltarria" de Alotza, "korrikalekua" de Pagabe, "dantzalekua", "pilotalekua").

A continuación se listan los elementos inventariados de mayor interés arqueológico:

- Cuevas: Akaitz Txiki II, Laredo, Kobazarrene, Olasoro
- Túmulos: Igaratza, Ontzanburu, Pagabe, Pontoa (I, II, III y IV), Beaskin
- Crómlechs: Igaratza II, Beaskin I
- Monolitos: Igaratza III, Irazustako lepoa, Supitaitz, Arrubi
- Dólmenes: Igaratza Norte, Igaratza Sur, Jentilarri, Labeo, Uelogoena Norte-Sur, Arraztarangaña, Aranzadi, Uidui (I y II), Zearragoena, Baiarrate Menhires: Saltarri.

**Una vez analizados los principales valores del Parque Natural, es de destacar que no son representativos en el área objeto de la Modificación de las NNSS, al ser un ámbito muy antropizado** y dominado por las instalaciones de Papelera Aralar y el núcleo urbano de Amezketa. Por tanto la presente modificación puntual no afectaría a los valores ambientales del Parque y garantizará que los mismos no se vean afectados por la ampliación de la planta mediante la plasmación de medidas correctoras acordes con la presente Modificación de NNSS.

**Ver plano 07.- Parque Natural Aralar.**

#### 5.10.2. ZEC ES2120005 Aralar

El ámbito del proyecto queda parcialmente incluido dentro de la Zona de Especial Conservación (ZEC) Aralar y en su zona periférica de protección, y por consiguiente, dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) del mismo nombre.

La Red Natura 2000 surge de las Directivas Europeas denominadas "Directiva Aves" y "Directiva Hábitat". Concretamente, se corresponden respectivamente con la Directiva 79/409/CEE del Consejo de 2 de Abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y a la directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de Mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Los objetos principales de dichas directivas incluyen la protección, la administración y la regulación de las especies y de su explotación de las especies de aves que viven en estado salvaje. Se pretende "garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo".

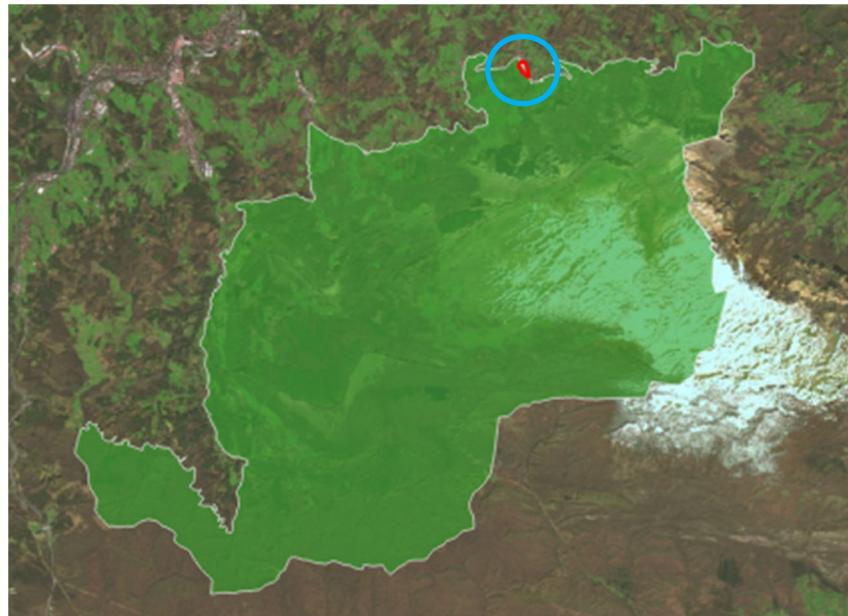
La zona objeto de Modificación se ubica en la zona periférica del Parque Natural de Aralar y en la zona límite y periférica del LIC-ZEC Aralar, adentrándose 1,4 ha en el espacio Red Natura 2000.

El espacio fue propuesto como LIC mediante los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997 y finalmente fue aprobado como tal en diciembre de 2004. Mediante Orden de 6 de septiembre de 2010 se acordó el inicio del expediente de aprobación del Decreto de designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la región biogeográfica atlántica y de las ZEC pertenecientes a las dos regiones biogeográficas, atlántica y mediterránea, entre las cuales figuraba el LIC ES2120011 Aralar.

La ZEC (ES2120011) Aralar se localiza en la región biogeográfica atlántica. Situada en el límite suroriental este de

Gipuzkoa, forma parte del macizo kárstico de la Sierra de Aralar y se continúa en la vecina navarra con la ZEC homónima (ES2200020). Una vez realizado un ajuste de escala teniendo en cuenta la información catastral, la extensión del espacio es de 10.962 ha. Está constituida por la vertiente norte de la Sierra Altzania-Lizarrusti, el Domo de Ataun y el núcleo de Enirio-Aralar con sus laderas periféricas.

El eje montañoso principal del sur de la ZEC coincide con la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea. La mayor parte del territorio (67%) se sitúa entre los 300 y 900 m.



Localización de la empresa Papel Aralar S.A. en el límite norte de la ZEC Aralar (2120011). Fuente: GeoEuskadi. Elaboración propia.

Elementos clave:

- Bosques naturales y seminaturales.
- Aliseda cantábrica.
- Pastizales montanos y formaciones herbosas.
- Comunidades rupícolas.
- Quirópteros.

**Ver plano 08.- Red Natura 2000.**

## 5.11. Red de Corredores Ecológicos

La Red de Corredores Ecológicos de Euskadi surge de la “preocupación por la problemática de pérdida de conectividad natural del paisaje, (...) plasmado en el compromiso recogido en el Programa Marco Ambiental 2000-2006, dentro de la meta de protección de la Naturaleza y la Biodiversidad, de establecer una Red de Corredores Ecológicos para el año 2006”.

Los principales objetivos de esta red son:

- “Delimitación de una Red de Corredores Ecológicos que permita la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat a escala regional entre los espacios de la Red Natura 2000 a conectar.”
- “Proponer un régimen de uso y medidas de gestión de los elementos que forman la Red de Corredores, con fines de conservación y restauración de la permeabilidad territorial que ésta pueda proporcionar.”

Para ello, la Red clasifica los distintos espacios de interés en las siguientes categorías:

- Espacios núcleo: son los espacios conservados y con amplio número de hábitats y especies de interés. Estos espacios son los incluidos dentro de la propuesta de la Red Natura 2000.
- Corredores de enlace: son bandas de anchura variable que conectan los espacios núcleo.
- Áreas de enlace: áreas con vegetación boscosa de origen natural, ubicadas en los corredores de enlace y que ejercen un espacio de descanso en el recorrido entre espacios núcleo.
- Áreas de amortiguación: bandas que rodean las anteriores categorías para reducir el efecto borde.
- Tramos fluviales de especial interés conector. Son los LIC-ZEC fluviales y los ríos de interés conector por su ubicación geográfica o conservación.

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV delimita zonas para permitir la movilidad de la fauna sensible a la fragmentación del hábitat entre los espacios que forman la Red Natura 2000

El ámbito de estudio se ubica en la zona más periférica de un espacio núcleo de la red de Corredores Ecológicos de la CAPV, cuya denominación es “Aralar”.

**Ver Plano 09.- Corredores ecológicos.**

## 5.12. Patrimonio cultural y patrimonio urbanístico construido

Se ha consultado la información y la geolocalización de los elementos integrantes del patrimonio cultural vasco, tanto en lo referente al patrimonio construido como al patrimonio arqueológico y se ha detectado un elemento catalogado dentro del ámbito. Se trata de una parte integrante de las instalaciones y se encuentra bajo la categoría de “otros elementos construidos” y bajo la denominación de “Portería”.



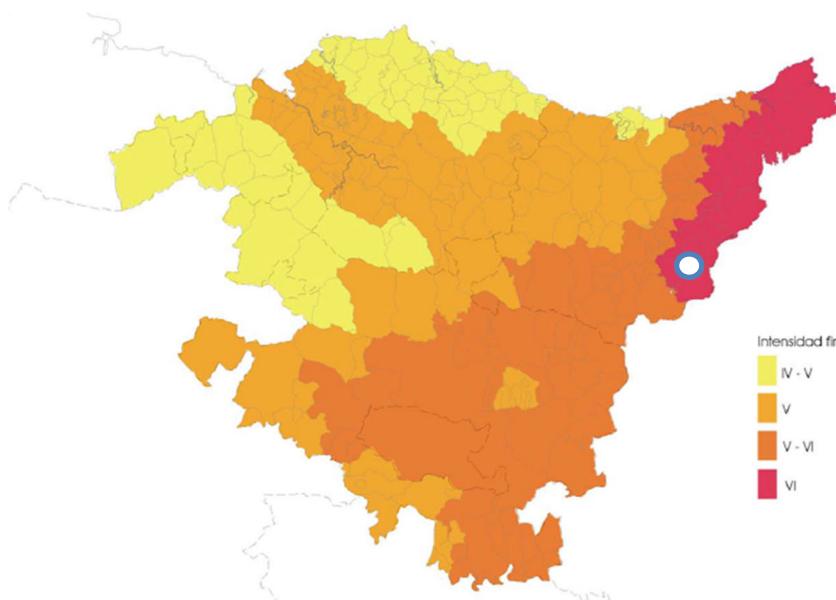
Elemento construido “Portería” detectado en el norte del ámbito de la modificación. Fuente: GeoEuskadi. Elaboración propia.

## 5.13. Riesgos ambientales

### 5.13.1. Riesgo sísmico

El País Vasco se puede considerar como una zona de actividad sísmica baja. La actualización del Mapa de Peligrosidad Sísmica de España en el año 2003 llevó a modificar la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico adaptándola al nuevo Mapa de Peligrosidad. En dicha actualización se introducen nuevas áreas de peligrosidad sísmica en las provincias de Araba y Gipuzkoa de la Comunidad Autónoma Vasca. Y, de acuerdo con dicha Directriz Básica modificada, se ha elaborado el Plan de Emergencia ante Riesgo Sísmico.

Para el caso del municipio de Amezketa, el riesgo sísmico se ha clasificado como de nivel VI. En la siguiente imagen se puede apreciar las intensidades finales deducidas para los municipios del País Vasco:



De dicho Plan se concluye que no existe ninguna zona en el País Vasco con intensidades iguales o superiores a VII, por lo que, no existen municipios obligados a realizar Plan de Emergencia Sísmico. Los municipios con peligrosidad igual o superior a VI están limitados a los más orientales de la Comunidad Autónoma que, en este caso, estarían en la necesidad de realizar estudios más detallados a nivel municipal, tales como estudios de vulnerabilidad o catalogación de edificios singulares o de especial importancia.

#### 5.13.2. Vulnerabilidad acuíferos

Tal y como se ha detallado en el apartado de Hidrología, el ámbito de la modificación puntual presenta una vulnerabilidad a los acuíferos muy baja.

**Ver plano 03: Geología**

#### 5.13.3. Suelos potencialmente contaminados

La actual parcela donde se ubica la empresa Papelera Aralar está considerada como suelo potencialmente contaminado, que se corresponde con la actual ubicación de la instalación industrial. Por ello, es posible que desde el órgano ambiental se recomiende llevar a cabo las acciones definidas en la normativa vigente al respecto, según la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, y el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.

La parcela identificada como potencialmente contaminadas en el ámbito es la siguiente:

- Código 20008-00002: Industrial

No obstante en este caso puede ser de aplicación la previsión de la Instrucción nº1 /2013, de 25 de abril, del Viceconsejero de Medio Ambiente, relativa a la exención, en determinados supuestos, del procedimiento de declaración de la calidad del suelo.

**Ver plano 11. Riesgos ambientales.**

#### 5.13.4. Riesgo de transporte de mercancías peligrosas

No existe riesgo de transporte de mercancías peligrosas registrado para ninguna carretera ni para ninguna vía de ferrocarril en las proximidades del ámbito.

#### 5.13.5. Inundabilidad

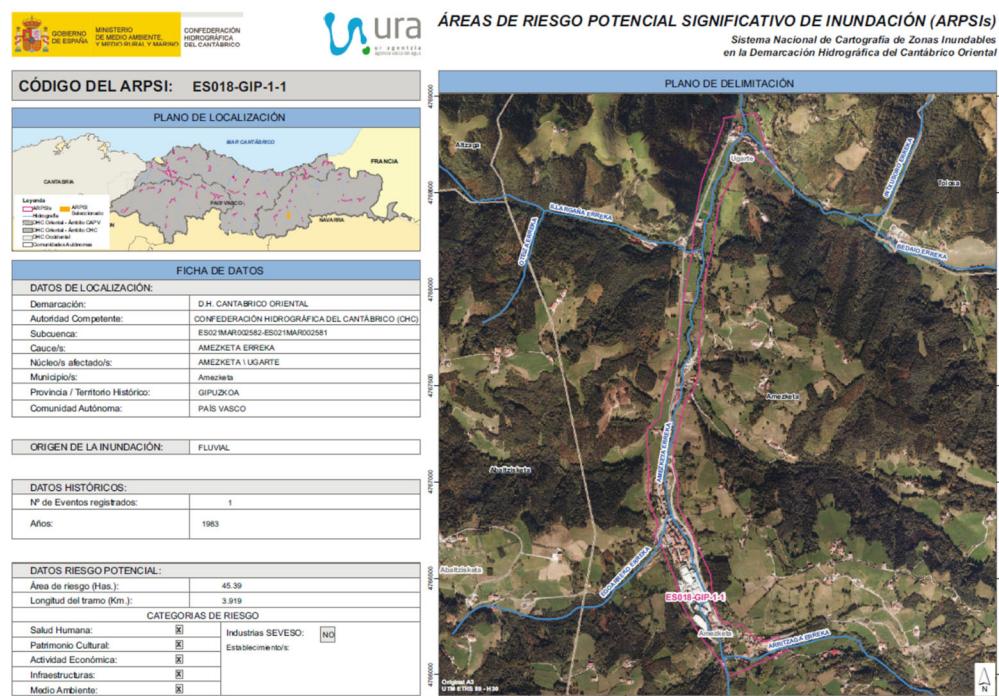
El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. tiene un riesgo de inundabilidad muy destacado y queda dentro del Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) identificada con el código ES17-GIP-1-1. Esta ARPSI afecta al municipio de Amezketa y su delimitación discurre a lo largo de los cauces del río Amezketa y de las regatas Auzate y Bedaio e incluye el núcleo urbano de Amezketa y el núcleo de Ugarte, con una longitud de tramo de 3,9 km.

De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, URA Agencia Vasca del Agua ha realizado una evaluación preliminar del riesgo de inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en colaboración con los servicios de Protección Civil.

El objetivo es determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable. A partir de la determinación de los umbrales de riesgo significativo se lleva a cabo una identificación y preselección de Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs), que pueden entenderse como el objetivo último de la EPRI y con la que se da cumplimiento a lo requerido en el art. 5 de la Directiva 2007/60/CE.

En la CAPV se han identificado un total de 56 ARPSIs, entre las cuales se encuentra la identificada con el código ES018-GIP-1-1 que afecta al municipio de Amezketa. La delimitación de esta ARPSI discurre a lo largo de la regata Amezketa e incluye el núcleo urbano de Amezketa y el núcleo de Ugarte, con una longitud de tramo de 3,919 km. y un área de riesgo de 45,39 has.

El instrumento normativo de referencia que regula las actuaciones a desarrollar en las zonas inundables es el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2022-2027, aprobado mediante Real Decreto 35/2023, de 24 de enero.



Áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs) referente al río Amezketa (ES018-GIP-1-1). Fuente: URA-Agentzia

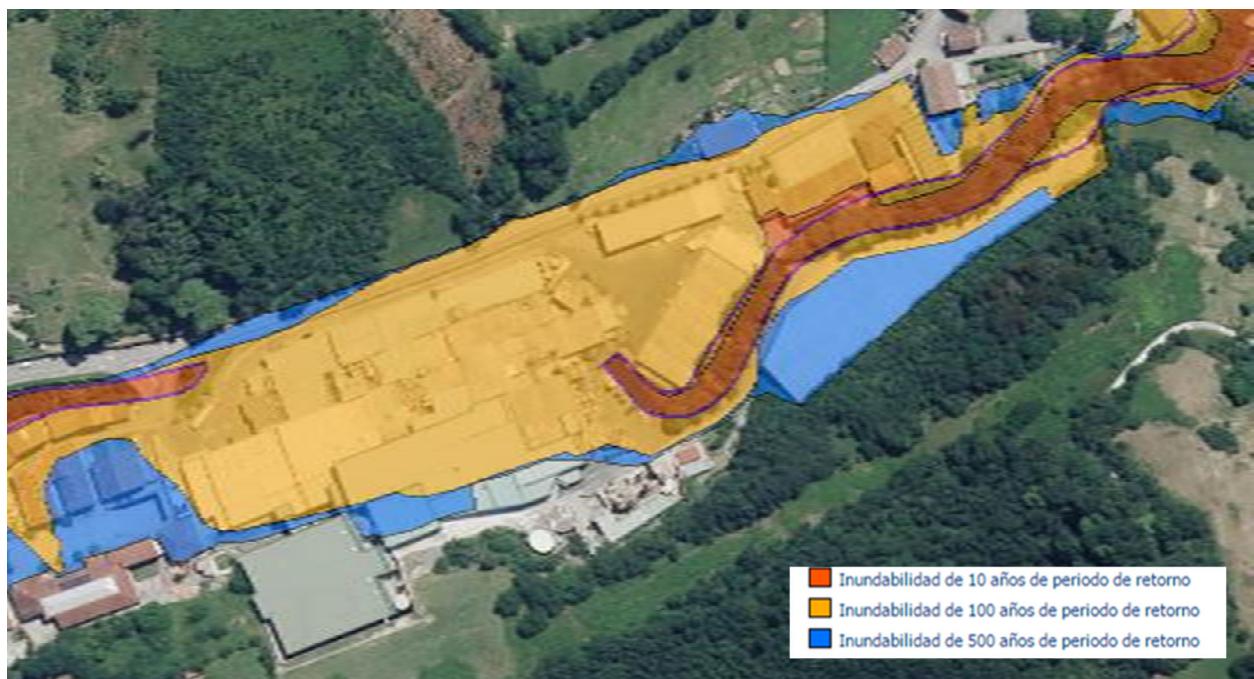
Las fases posteriores a la Evaluación Preliminar de Riesgos de Inundación (EPRI) son los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación (MAPRI) y el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de inundación (2022-2027) correspondiente al ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. En estas dos últimas fases se recoge Amezketa entre las ARPSIs, con un nivel de prioridad del grupo 3:

Grupo III: ARPSIs con un riesgo significativo en las que es necesario llevar a cabo medidas estructurales de defensa contra inundaciones con una prioridad menor.

En lo que se refiere al riesgo de inundabilidad en el A.I.U. 2 Aralarko Papelera, el área de flujo preferente coincide con el cauce si bien lo desborda ligeramente en algunos puntos. La avenida de periodo de retorno de 10 años rebasa el cauce en la orilla derecha en la zona trasera de las Escuelas Municipales afectando muy puntualmente a nuestro ámbito urbanístico.

La mayor parte del A.I.U. 2 Aralarko Papelera está afectado por la avenida de periodo de retorno de 100 años, quedando afectadas por la de 500 las zonas situadas al oeste al pie de la ladera y quedando libre de riesgo de inundabilidad la planta de cogeneración que se encuentra en una posición más elevada y las nuevas construcciones previstas en la presente modificación puntual.

#### Riesgo de inundabilidad e implicaciones en el área industrial



Riesgo de inundabilidad en el ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS.

La mayor parte del A.I.U. 2 Aralarko Papelera, la zona de flujo preferente coincide con el cauce. La mayor parte del ámbito está afectada por la avenida de periodo de retorno de 100 años, quedando afectadas por la de 500 las zonas situadas al oeste al pie de la ladera y quedando libre de riesgo de inundabilidad las situadas en el extremo oeste del ámbito y en posición más elevada. Quedan libres del riesgo de inundación la planta de cogeneración, el almacén automático y la zona en la que se prevé la futura ampliación.

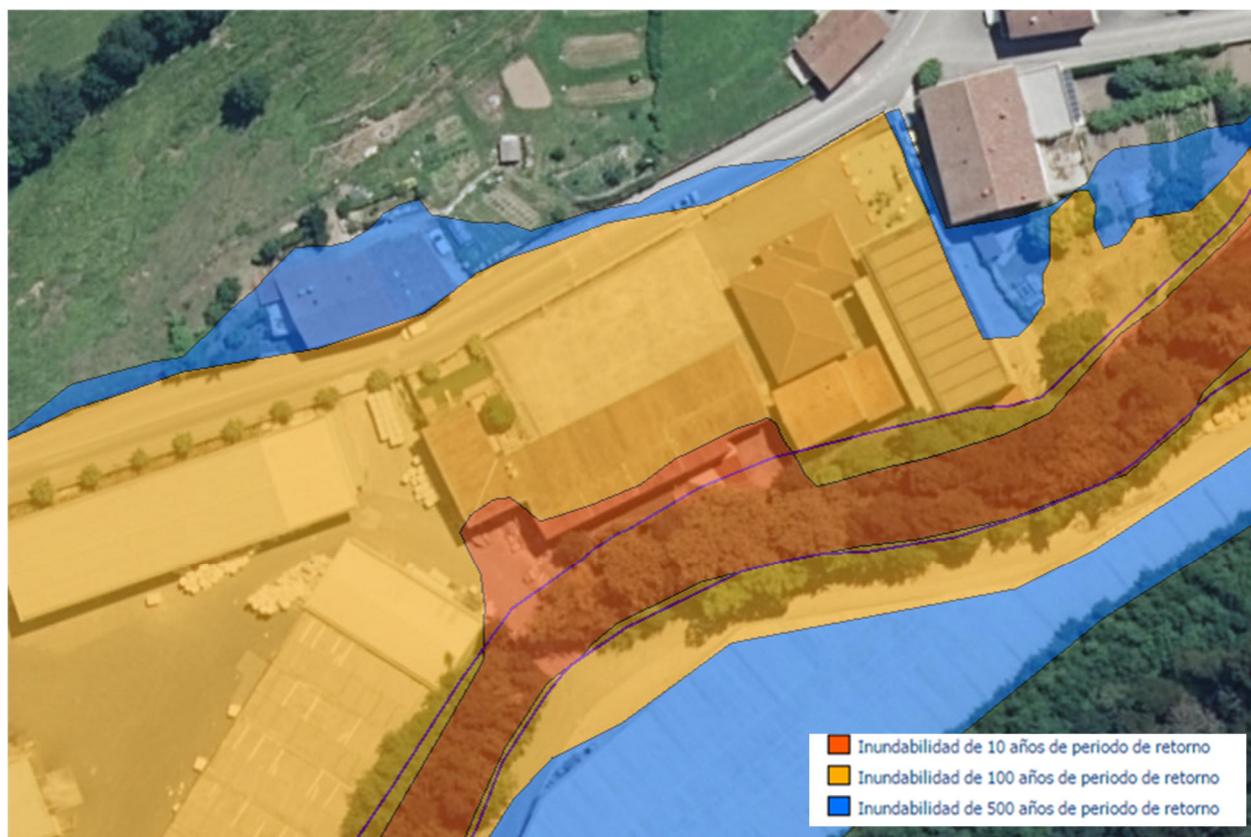
El artículo 45 del Plan Hidrológico 2022-2027 “Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable” [fuera de la zona de flujo preferente], establece una serie de condicionantes a los usos y edificaciones en zona inundable situados fuera de la zona de flujo preferente, de entre los que nos afectaría el punto siguiente:

1. Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente [...]. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de la mencionada avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

En este sentido, las administraciones hidráulicas establecen que el proyecto constructivo que finalmente se remita para autorización de obras, deberá tener en cuenta los contenidos de las publicaciones "Guía para la Reducción de la Vulnerabilidad de Edificios frente a Inundaciones" y "Recomendaciones para la construcción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables".

En estos casos, la autorización de obras por parte de la Agencia Vasca del Agua (URA) implica la firma por parte del titular de una declaración responsable en la que se establece el conocimiento del riesgo de inundabilidad existente y la asunción de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho riesgo.

#### Riesgo de inundabilidad e implicaciones en la parcela de las Escuelas Municipales



Riesgo de inundabilidad en la parcela de las Escuelas Municipales.

En la parcela de las Escuelas Municipales la zona de flujo preferente desborda ligeramente el cauce. La mayor parte de la parcela está afectada por la avenida de periodo de retorno de 100 años, si bien la zona de las aulas situadas más próximas al cauce del río está afectada por la avenida de periodo de retorno de 10 años.

El artículo 45 del Plan Hidrológico 2022-2027 "Limitaciones a los usos en el resto de la zona inundable" [fuera de la zona de flujo preferente], establece una serie de condicionantes a los usos y edificaciones en zona inundable situados fuera de la zona de flujo preferente, de entre los que nos afectaría el punto siguiente:

3. *En los suelos urbanizados ubicados en zona inundable, las obras de reparación o rehabilitación con incremento de*

*superficie o volumen del envolvente edificatorio, de los servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales, parques de bomberos e instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares serán admisibles si se diseñan garantizando la reducción de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas o que el mencionado incremento tenga por objeto la mejora de la accesibilidad, eficiencia energética, habitabilidad, funcionalidad o seguridad de las mismas.*

Esto quiere decir que el cualquier planteamiento futuro en esta parcela tendrá que tener en cuenta la reducción de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes ante el riesgo de inundabilidad.

Adicionalmente, se tendrá en consideración lo establecido en el punto 1 del citado artículo, señalado anteriormente en relación al área industrial, en lo que se refiere a que las actuaciones en la edificación deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundabilidad existente. En este sentido, las administraciones hidráulicas establecen que el proyecto constructivo que finalmente se remita para autorización de obras, deberá tener en cuenta los contenidos de las publicaciones "Guía para la Reducción de la Vulnerabilidad de Edificios frente a Inundaciones" y "Recomendaciones para la construcción y rehabilitación de edificaciones en zonas inundables". **Ver plano 11. Riesgos ambientales.**

#### 5.13.6. Ruido

Los principales focos de ruido en el entorno, son el tráfico rodado debido a los desplazamientos producidos por la propia carretera que atraviesa el núcleo urbano y por la propia actividad de la empresa. Se está realizando un estudio acústico acorde a la presente Modificación Puntual.

Desde el punto de vista de la contaminación acústica, el ámbito objeto de la presente Modificación puntual de las NN.SS. constituye un futuro desarrollo. Según se establece en el Decreto 231/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las entidades promotoras de un futuro desarrollo deberán efectuar un estudio de impacto acústico, regulado en el artículo 37 del citado Decreto. A tal efecto, se incorpora un Estudio de Impacto acústico a la presente Modificación de las NN.SS. como Documento 7.

Las vigentes NN.SS. de Amezketa no realizan la zonificación acústica del municipio. La Modificación puntual relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera, aprobada en 2018 realiza la zonificación acústica de su ámbito urbanístico, que la presente Modificación puntual extiende a la parcela de equipamiento comunitario correspondiente a la Escuela Municipal Zumadi (g.10-1.2).

La zonificación acústica que establecida de la siguiente manera:

- A.I.U. 2 Aralarko Papelera:
  - La parcela industrial corresponde a un área acústica tipo b) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial. Los objetivos de calidad acústica son de 70-70-60 para los periodo de día, tarde y noche.
  - El resto de espacios libres públicos del ámbito corresponde a un área acústica tipo f) ámbitos/sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen. Los objetivos de calidad acústica son los correspondientes a la tipología de zonificación del área con la que coinciden, en este caso la del uso industrial.
- Parcela g.10-1.2 (Escuela Municipal Zumadi):
  - Corresponde en su totalidad a un área acústica tipo e) ámbitos/sectores del territorio con predominio de suelo sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica. Los objetivos de calidad acústica son de 55-55-45 dB para los periodos de día, tarde y noche. Si bien, hay que tener en cuenta que no existe actividad en dicha parcela en horario nocturno.

### 5.13.1. Cambio climático

Ihobe ha publicado en enero de 2019 el documento “Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo de los municipios vascos ante el cambio climático”. En el estudio se identifican y seleccionan un número limitado de cadenas de impacto prioritarias sobre las que acotar y enfocar la evaluación de la vulnerabilidad y el riesgo de los municipios de la CAPV. Mediante estas cadenas de impacto es posible recoger las relaciones causa-efecto entre una determinada amenaza climática (actual o futura) y un determinado sector, ámbito o receptor.

Teniendo en cuenta la información correspondiente al contexto climático de la CAPV y los posibles impactos que puedan ocasionar sobre algunos de sus principales sectores, la evaluación se ha llevado a cabo considerando las cadenas “Impacto por olas de calor sobre la salud humana”, “Impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano”, “Impacto por inundaciones por subida del nivel del mar sobre el medio urbano”, e “Impacto por aumento de los períodos de mayor sequía sobre las actividades económicas, con especial interés en el medio agrario”.

Se han seleccionado los tipos de datos que pueden caracterizar mejor los distintos componentes de la vulnerabilidad y el riesgo para cada una de las cadenas de impacto seleccionadas, es decir, la amenaza o peligro, la exposición, la sensibilidad y la capacidad de respuesta/ capacidad adaptativa. En este análisis se valoran los riesgos en dos escenarios diferentes (RCP 4.5 y RCP 8.5), definidos en función de la emisión de gases de efecto invernadero, siendo el más desfavorable el RCP 8.5.

En concreto, el término municipal de Amezketa está expuesto al riesgo de tres cadenas de impactos:

- En relación con el impacto por olas de calor, en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5. como en el escenario RCP 8.5, se produciría un incremento del riesgo del 9% con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000. En el periodo 2071-2100 este incremento sería aún mayor, 22% en el escenario RCP 4.5 y 28% en el escenario RCP 8.5.
- Respecto al impacto por inundaciones fluviales sobre el medio urbano, la zona inundable actual por una avenida de 500 años de periodo de retorno se ha considerado como una primera aproximación de la extensión de la zona de inundabilidad futura con un periodo de retorno de 100 años. Así, se puede observar que en el periodo 2011-2040, tanto en el escenario RCP 4.5 como en el 8.5, el incremento del riesgo con respecto al periodo de referencia 1971-2000 es del 2%. En el periodo 2071-2100, el aumento del riesgo es del 3% para el escenario RCP 4.5 y del 6% en el escenario RCP 8.5.
- En relación con el impacto por aumento de la sequía sobre actividades económicas (especialmente medio agrario), en el periodo 2011-2040, y según el escenario RCP 4.5, se produciría un incremento del riesgo de un 2% con respecto al riesgo del periodo de referencia 1971-2000, y en el escenario RCP 8.5, sería de 0%. Por su parte, en el periodo 2071-2100 este incremento sería más acusado, 4% en el escenario RCP 4.5 y 10% en el escenario RCP 8.5.

## 5.14. Medio Socioeconómico

### 5.14.1. Introducción

Para la redacción de la 2º M.P. de las NN.SS. de Amezketa es necesario, junto con otros elementos, entender la situación socio demográfica del municipio. Este apartado pretende abarcar los aspectos más característicos de este municipio, y ayudar a situar las líneas de trabajo necesarias.

Con este objetivo, se han trabajado distintos factores mediante técnicas cuantitativas. El método de trabajo ha sido la explotación de fuentes de datos de segundo grado, y el análisis consiste en un ejercicio de estadística descriptiva.

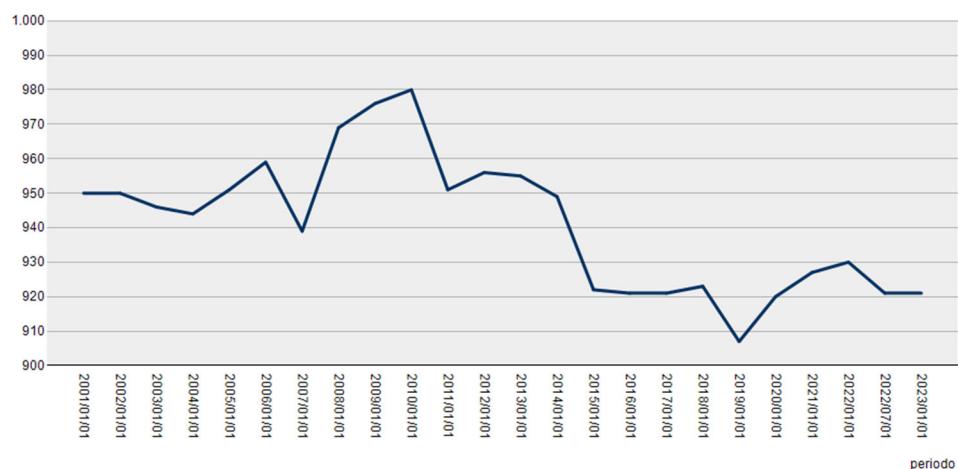
### 5.14.2. Población

#### Habitantes

En el año 2023 la población del municipio de Amezketa es de 921 habitantes, con una densidad de población de 44,73 habitantes por km<sup>2</sup>. La superficie del municipio es de 2.059 Ha. Y el porcentaje de suelo no urbanizable es del 98,1%.

La evolución de crecimiento del municipio muestra una tendencia irregular durante el periodo 2001-2023, en donde se alcanza el pico máximo en el año 2010 alcanzando los 980 habitantes. A partir de ese año se experimenta un claro descenso que se estabiliza a partir del año 2015.

Población de la C.A. de Euskadi por periodo. Amezketa, Total, Total.

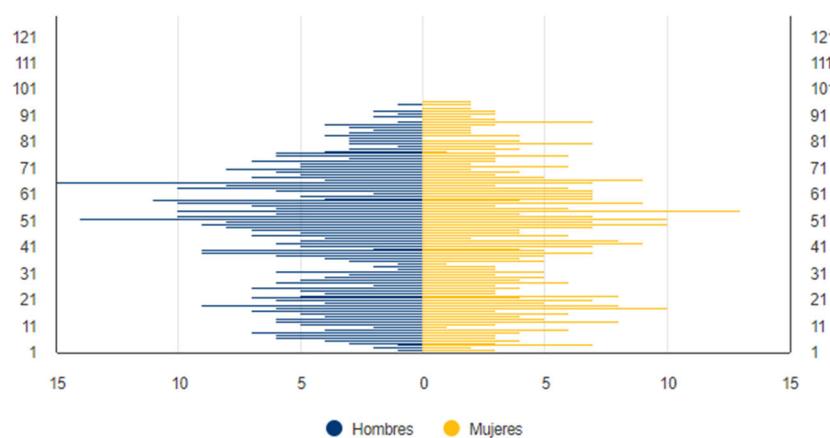


Fuente: Eustat

#### Distribución según edad

Un 20,5% de la población de Amezketa son menores de 19 años, un 57,3% tienen entre 20 y 64 años y el resto, un 22,1% superan los 65 años, que sigue la tendencia de envejecimiento de la población como el resto de la CAPV siendo menor el porcentaje de los menores de edad que los mayores de 65 años.

#### ≡Población según edad y sexo. 2023/01/01



Fuente: Eustat. Estadística Municipal de Habitantes



### 5.14.3. Actividad Económica

La tasa de paro de Amezketa para el año 2022 es del 6,4%

Si nos fijamos en las actividades económicas, para el año 2021 en Amezketa se distribuye de la siguiente manera:

- Sector primario: 1,4 %
- Industria: 83,1%
- Construcción: 3,7%
- Servicios: 11,8%

Así, se concluye que el sector industrial representa la actividad económica mayoritaria que se desarrolla en el municipio superando el 80%, especialmente gracias a la empresa Papel Aralar S.A., objeto de la presente modificación.

El PIB municipal de Amezketa para el año 2021 se sitúa en 206, muy por encima de la media de Euskadi que se sitúa en 100.

El PIB per cápita en euros para el año 2021 se sitúa en 73.429€.

Cabe destacar relevancia que representa la empresa Papel Aralar S.A., objeto de la presente modificación, como motor y potencia económica del municipio.

## 5.15. Definición y valoración de la Unidades Ambientales y Paisajísticas

### 5.15.1. Cuencas visuales

La Cartografía de Paisaje de la CAPV (1990) y su estudio de valoración (1993) elaboraron la delimitación de las cuencas visuales de la CAPV. Se trata de áreas relativamente homogéneas utilizando criterios de visibilidad que guardan entre sí una relación recíproca de intervisibilidad.

El ámbito se localiza en la cuenca visual de Amezketa, catalogada dentro del CPSS\* (Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV). Adicionalmente, el ámbito se encuentra en el límite norte de un área de interés naturalístico catalogado, al que el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV también analiza su valor paisajístico. Se corresponde con el Espacio Natural Protegido Aralar.

Debido a estas condiciones se tendrá especial cuidado en la configuración final del ámbito para impactar lo menos posible sobre el espacio catalogado. En este sentido, las obras futuras tendrán en cuenta acciones para disminuir el impacto paisajístico que se pudiera occasionar.

**Ver Plano 10.- Paisaje.**

### 5.15.2. Unidades de paisaje

El ámbito de la modificación se encuentra en la unidad de paisaje “Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial”.

UNIDAD DE PAISAJE						
El ámbito de estudio pertenece a la Unidad de Paisaje denominada industrial en dominio antropogénico y Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial.						
COMPONENTES DEL PAISAJE	5 Puntos		3 Puntos		1 Punto	
<b>MORFOLOGÍA DEL TERRITORIO</b>	Relieve muy montañoso formado por grandes acantilados o formaciones rocosas, gran variedad superficial. Algun rasgo singular sobresaliente.	<input type="checkbox"/>	Formas erosivas importantes, pero no dominantes o excepcionales.	<input type="checkbox"/>	Fondos o valles planos. Ningún detalle singular.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>VEGETACIÓN</b>	Gran variedad de tipos de vegetación, con formas texturas y distribuciones importantes.	<input type="checkbox"/>	Variedad de vegetación, pero sólo uno o dos tipos.	<input type="checkbox"/>	Poca o ninguna variedad o contraste de la vegetación.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>AGUA</b>	Como factor dominante del paisaje.	<input type="checkbox"/>	Agua en movimiento o en reposo pero no dominante.	<input checked="" type="checkbox"/>	Ausente o inapreciable.	<input type="checkbox"/>
<b>COLOR</b>	Combinaciones de colores intensos o variados o contrastes agradables en el suelo, vegetación, agua y roca.	<input type="checkbox"/>	Alguna variedad e intensidad en los colores y contrastes del suelo, roca y vegetación.	<input type="checkbox"/>	Muy poca variedad cromática. Colores apagados.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>FONDO ESCÉNICO</b>	El paisaje circundante potencia la calidad visual.	<input type="checkbox"/>	El paisaje circundante incrementa moderadamente la calidad visual del entorno.	<input checked="" type="checkbox"/>	El paisaje adyacente no ejerce influencia en la calidad del conjunto.	<input type="checkbox"/>
<b>RAREZA</b>	Único, poco corriente o muy raro en la región, posibilidad de contemplar vegetación y fauna excepcional.	<input type="checkbox"/>	Característico, aunque similar a otros en la región.	<input checked="" type="checkbox"/>	Bastante común en la región.	<input type="checkbox"/>
<b>ACTUACIONES HUMANAS</b>	Libre de actuaciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente en la calidad visual.	<input type="checkbox"/>	La calidad estética está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad o las actuaciones no añaden calidad visual.	<input type="checkbox"/>	Modificaciones intensas y extensas que reducen o anulan la calidad escénica.	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>PUNTUACIÓN GLOBAL CALIDAD ESCÉNICA</b>					<b>13-MEDIA</b>	

Ver Plano 10.- Paisaje.

## 6. POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN PRELIMINAR

### 6.1. Principales efectos ambientales previsibles de la M.P. de las NN.SS. de Amezketa

Se trata de un ámbito clasificado como suelo no urbanizable (en el área noroeste objeto de la ampliación) y de suelo urbano consolidado de actividades económicas, dentro de las NN.SS de Amezketa.

El área del comedor se encuentra clasificado como Sistema de equipamientos, pero carece de interés debido a sus carentes valores ambientales y que en este ámbito únicamente se pretende incorporar sus delimitaciones al A.I.U.2 Aralarko Papelera (actualmente se encuentra cedido a la escuela municipal Zumadi).

Los objetivos principales de esta modificación puntual, serían los siguientes:

- Ampliar la superficie de la parcela industrial hacia el oeste para posibilitar la implantación de las nuevas edificaciones previstas, adecuando la delimitación del ámbito a las propiedades de Papel Aralar S.A.
- Incrementar la edificabilidad de la parcela industrial en 3.700 m<sup>2</sup> adicionales a los ya ordenados, al objeto de posibilitar los proyectos que se están barajando a medio o largo plazo.
- Regular la volumetría de las nuevas edificaciones previstas garantizando la funcionalidad de las nuevas instalaciones sin que se supere sustancialmente la altura de los edificios actuales.
- Integrar en la ordenación pormenorizada los ajustes en las alineaciones máximas realizados a través del Estudio de Detalle aprobado en 2019.
- Incorporar en la parcela industrial el actual edificio de comedor de la Escuela Municipal, que no forma parte de las cesiones acordadas en el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y Papel Aralar y que pasaría a tener un uso social como sociedad de los trabajadores de la empresa.

No se destacan los impactos derivados por la afección a especies de fauna de interés, flora, hidrología superficial o patrimonio cultural por no haberse localizado ninguno de estos elementos en el ámbito de desarrollo (no se afecta directamente a ninguna masa de agua superficial). Por el contrario, hay que destaca las posibles afecciones por solaparse con espacios naturales protegidos (Parque Natura Aralar), Red Natura 2000 (ZEC Aralar) y espacios núcleo de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, aunque el ámbito se encuentre en la periferia de todos ellos. También cabe mencionar la presencia del Hábitat de Interés Comunitario 6510 - Prados pobres de siega de baja altitud en el ámbito del desarrollo.

Destacar, hay que considerar las cualidades que posee el producto de Papel Aralar, ya que produce las únicas toallitas húmedas biodegradables y dispersables en el medio ambiente. El aumento en la producción y consiguiente uso del producto supone beneficios ambientales a nivel social en diversos factores ambientales (hidrología, diminución contaminación, etc.).

En resumen, parte de la superficie propuesta por la M.P de NNSS. se efectúa en un suelo no urbanizable con diversas figuras de protección debido a su riqueza natural, aunque situado en su periferia, junto a un entorno urbano-industrial, que no generaría a priori impactos ambientales severos.

En relación a los riesgos ambientales, en el ámbito se ha detectado la presencia de suelos potencialmente contaminados y aunque el riesgo de inundabilidad es alto en el ámbito de la modificación, las áreas propuestas para ampliar quedan fuera de este riesgo.

No se han detectado incompatibilidades con el planeamiento jerárquicamente superior considerado.

Los únicos impactos ambientales se prevén durante la fase de construcción derivados del desarrollo de la modificación de la MP de NNSS. Obras que no se prevén intensas y, en cualquier caso, serían desarrolladas en un futuro a posteriori.

En la fase de explotación no se esperan impactos ambientales más allá que los derivados de las futuras instalaciones, en cualquier caso será objeto de control por la pertinente Autorización Ambiental Integrada de la empresa.

## 6.2. Matriz preliminar de impactos

A continuación, se presenta una matriz generalista de impactos.

-  Impactos Negativos
-  Impactos Positivos

Actuaciones		Impacto	Fase de Obras	Fase de explotación
1	Ampliación del A.I.U.2 Aralarko Papelera	Ocupación del suelo		
		Geología y geomorfología		
		Hidrología		
		Afección a la vegetación		
		Afección a la fauna		
		Afección a Espacios Naturales Protegidos		
		Afección sobre el paisaje		
		Ruido y contaminación atmosférica		
		Generación de residuos		
		Medio Socioeconómico		

A continuación, se procede a valorar los posibles potenciales impactos tanto de la fase de construcción, como de la fase de explotación.

## 6.3. Posibles impactos derivados de la MP de NNSS

### 6.3.1. Ocupación y usos del suelo

Los suelos son el resultado de un proceso de formación dinámico extremadamente lento y al mismo tiempo extremadamente sensible a las actuaciones humanas. Su importancia deriva del papel fundamental que ejerce como soporte de la vegetación. En la actualidad la parcela donde se ubicará la futura ampliación no sustenta ninguna especie vegetal de interés, salvo las manchas relativas a los prados de siega de baja altitud, que están bastante alteradas.

En total la 2ª modificación puntual de las NNSS de Amezketa supone la ocupación de 4.031 m<sup>2</sup> del suelo no urbanizable del municipio (0,02% del total del suelo no urbanizable de Amezketa).

Se producirá, durante la fase de construcción, una ocupación, compactación y por lo tanto deterioro de la calidad del suelo en las zonas donde se localicen las infraestructuras temporales de obra, como es el caso de las instalaciones

auxiliares, el parque de maquinaria, los acopios temporales de materiales, etc.

Dadas las reducidas dimensiones de la ampliación propuesta y los usos ambientales que soporta dicho suelo, el impacto derivado de la ocupación del suelo se considera **compatible**.

Durante la fase de explotación dicha ocupación del suelo perdurará en el tiempo, quedando reducida la superficie de suelo no urbanizable del municipio. Considerando las reducidas dimensiones de la ampliación, el impacto durante la fase de explotación, se considera **compatible**.

### 6.3.2. Geología y geomorfología

La extracción de materiales del subsuelo o su depósito producen por lo general un cambio radical en la configuración morfológica del mismo, al modificarse las pendientes y la continuidad del relieve. Esto produce un efecto destacado de interrupción de las formas naturales y una aparición de formas artificiales. En la zona propuesta para la ubicación de la ampliación de la planta de Aralar no se han detectado puntos de interés ni recorridos geológicos. La morfología de las nuevas construcciones afectarán a la geomorfología de manera destacada con la realización de desmontes y terraplenes de media intensidad, debido a la fuerte pendiente de la futura ampliación.

La solución óptima consiste en utilizar los excedentes de las excavaciones para la construcción de los terraplenes y taludes in situ. Se considera que dicho impacto durante la fase de obras es de carácter **moderado**.

Una vez acabadas las obras, durante la fase de explotación el modelado original se verá modificado como resultado del acabado de los posibles desmontes, terraplenes, y de los taludes. Si bien este aspecto será tenido en cuenta durante la fase de diseño del proyecto de construcción. Debido a las características técnicas del proyecto el riesgo de que se produzcan fenómenos de inestabilidad es casi nulo. La importancia será mayor en zonas donde se produzcan alternancia de materiales y puede ser inducido por los movimientos de tierras (extracciones, excavaciones, etc.).

No obstante se aplicará todas las recomendaciones geotécnicas y constructivas en la fase de construcción derivado del correspondiente estudio geológico, como el correspondiente anexo denominado Integración Paisajística de Papelera Aralar.

El impacto en la geología y geomorfología durante la fase de explotación junto con las pertinentes medidas correctoras y protectoras se podría considerar **compatible**.

### 6.3.3. Afección a la hidrología

Para valorar la afección del proyecto sobre la red hidrológica, se han tenido en cuenta todos los aspectos que pudieran afectar a la calidad de las aguas y los procesos hidrológicos e hidrogeológicos que reciben los distintos cuerpos de agua presentes en el área de estudio. En este caso no se afecta directamente a ninguna masa de agua superficial. La afección sobre la hidrología superficial se puede considerar nula en esta fase.

Con respecto a la hidrología subterránea, la calidad de las aguas subterráneas puede modificarse como consecuencia de la infiltración de sustancias tóxicas derramadas en el suelo por accidente (ej. grasas o hidrocarburos) durante la fase de obras. Un buen control de obra (buenas prácticas ambientales) y la correcta puesta a punto de la maquinaria de obra debería ser suficiente para minimizar el riesgo de estos vertidos accidentales. La vulnerabilidad del ámbito es muy baja y dadas las características de las obras el impacto se caracteriza como compatible.

Durante la fase de explotación, la ampliación de la empresa Papel Aralar S.A. supondrá un **impacto positivo sobre la sociedad y en la hidrología**, derivado del incremento en la fabricación de su producto comercial.

### 6.3.4. Afección a la vegetación y hábitats

Durante la fase de construcción y como consecuencia de los movimientos de tierras necesarios para la construcción de la ampliación de la planta de papelera Aralar, será necesario eliminar la superficie que alberga la vegetación

existente. Como ya se ha señalado anteriormente la parcela a desarrollar, está ocupada por prados, sin presencia de arbolado de interés. No obstante, la superficie a ocupar se corresponde con el Hábitat de Interés Comunitario denominado Prados Pobres de Siega de Baja Altitud. No se detectan especies contempladas en el inventario de especies amenazadas de la CAPV.

En las tablas siguientes se representa la superficie total de vegetación de interés y hábitats de interés comunitario afectada por la ampliación y la proporción de superficie que representa con respecto a la totalidad del Parque Natural Aralar:

Tipo de vegetación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Parque Natural Aralar (%)
Prados y cultivos atlánticos	3.831	0,05
Plantaciones forestales (Quercus rubra)	197	0,03

Hábitat de interés comunitario	Superficie (m <sup>2</sup> )	Parque Natural Aralar (%)
Prados pobres de siega de baja altitud ( <i>Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis</i> ) (6510)	3.831	0,05

Considerando el reducido tamaño de la ampliación, la escasa proporción que representan la vegetación y hábitats afectados y la carencia de arbolado o especies amenazadas o de especial interés, se considera el impacto durante la fase de obras **compatible**.

Una vez finalizadas las obras, los efectos previsibles serán los resultantes de las acciones previas de ocupación del espacio vital ya efectuados durante el periodo de construcción. Por otro lado la adopción de medidas compensatorias en el interior de la parcela industrial de restauración ambiental y dirigidas a la mejora paisajística del ámbito, hace caracterizar este impacto como positivo.

### 6.3.5. Afección a la fauna

Las comunidades faunísticas y la potencial presencia de las mismas en un determinado territorio están estrechamente ligadas al tipo de unidades de vegetación existentes en él, debido, por una parte, a la relación que los vertebrados terrestres mantienen con la vegetación y por otra parte con la estructura de la misma.

Durante la fase de obras, el conjunto de las actuaciones previstas, supondrá una pequeña pérdida de superficie de la fauna local. No obstante, la fauna presente en la zona prevista se limitará a pequeños roedores y reptiles. Ya que la ocupación actual (instalaciones industriales de Papelera Aralar) evita cualquier asentamiento de fauna de interés, así como sus desplazamientos asociados. La zona de ocupación es una zona de campiña muy alterada con un hábitat potencial para pequeños roedores, reptiles y mamíferos.

La posible eliminación directa de la fauna se producirá durante la fase de movimiento de tierras (fase de obras), por la ocupación de nuevos terrenos, afectando principalmente a las especies que presentan una menor capacidad de movimientos como son los reptiles y micromamíferos, como se ha comentado anteriormente.

Con respecto a la avifauna presente en las campiñas atlánticas, su radio de biotopo es muy amplio y no se va producir situaciones de aislamiento ni efectos barrera a los mismos.

En un proyecto de las características del planteado, la mortalidad directa que se puede ocasionar sobre la fauna será casi inexistente. El impacto ha sido, por tanto, caracterizado como **compatible**.

En la fase de explotación no es previsible que se produzcan impactos destacados en la fauna, aunque la adopción de medidas compensatorias en el interior de la parcela industrial de restauración ambiental hace caracterizar este impacto como **positivo**.

#### 6.3.6. Afección a espacios naturales protegidos

La zona objeto de Modificación se ubica en la zona periférica del Parque Natural de Aralar y en la zona límite y periférica del LIC-ZEC Aralar. Además esta área es considerado también un espacio núcleo dentro de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

Una vez analizado los principales valores ambientales del Parque Natural de Aralar y superponiendo el ámbito de actuación, no se verían comprometidos los objetivos de gestión del parque, al no verse afectados elementos naturales de interés como arbolado protegido, pastos, especies ganaderas, riesgo de erosión, etc.

La afección a la fauna es de carácter reducido y la afección paisajística no afectará a la globalidad de las visuales del Parque Natural, como lo demuestra el análisis paisajístico del ámbito.

La zona seleccionada para la ampliación se corresponde con una zona límite y muy alterada de dicho hábitat. Además se encuentra en la periferia del núcleo urbano principal de Amezketa. La modificación puntual supondría un impacto moderado por la pérdida de una pequeña superficie, pero no vería comprometido el valor actual de dicha zonificación y su afección a las especies ligadas a dicho hábitat.

Como conclusión, el ámbito de actuación, se encuentra en la periferia de estos espacios naturales protegidos, sin que la conservación de estos enclaves se vea amenazados por la actuación de Modificación de NNSS.

Aunque como hemos mencionado no se afectaría a los objetivos de conservación del Parque Natural, no se puede ignorar que la modificación de las NN.SS. producirá la ocupación de un suelo localizado dentro de los límites de la Red Natura 2000 y también considerado Parque Natural (3.972 m<sup>2</sup>), por lo que se considera un impacto negativo pero **moderado** tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento. Otros efectos que principalmente podrían producirse son molestias a la fauna y destrucción de la vegetación y los hábitats presentes durante la fase de obras.

#### 6.3.7. Afección al paisaje

Durante el desarrollo de las obras se causará cierto impacto debido a la presencia de maquinaria, instalaciones auxiliares y demás elementos asociados a procesos asociados a la obra. Se trata de un impacto temporal, de alta intensidad, extenso, irreversible, inmediato, mitigable, directo, sin sinergismos y de periodicidad continua. Dada la entidad de la actuación se considera que será de magnitud **moderada**.

En referencia a la fase de explotación, la adopción de medidas compensatorias en el interior de la parcela industrial de restauración ambiental y otras dirigidas a la mejora paisajística del ámbito, hace caracterizar este impacto durante la fase de explotación como impacto como **compatible**.

#### 6.3.8. Ruido y contaminación atmosférica

Los efectos sobre la calidad del aire son de carácter temporal y se originarán durante las obras de construcción de las nuevas instalaciones. Se deben, como regla general, a las actividades de excavación, transporte y tránsito de maquinaria, rellenos, compactaciones y acopios temporales principalmente. Los contaminantes substanciales serán principalmente de polvo y partículas en suspensión, así como los propios de la combustión en los motores de la maquinaria (CO, CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y compuestos orgánicos volátiles). Teniendo en cuenta las características de la actuación y la posibilidad de aplicar medidas correctoras, se caracteriza el impacto en fase de obras como un impacto, mínimo, negativo, de intensidad baja, puntual, inmediato, fugaz, irreversible, mitigable, sinérgico, simple, directo y continuo.

Este impacto se considera **compatible**.

Se producirá un incremento del ruido durante la fase de obras del nivel de ruidos en el entorno de la zona de actuación como consecuencia del movimiento de maquinaria, de tierras, del transporte de materiales, etc.

La afección del ruido en la zona aumentará de forma leve, aunque por ello no se deberá sobrepasar los límites establecidos por los indicadores ambientales, según el Decreto 213/2012, de 16 de octubre de contaminación acústica de la CAPV.

Durante la fase de funcionamiento de las nuevas instalaciones, se prevén que se produzcan un aumento en las emisiones atmosférica derivados del incremento de la capacidad productiva de las instalaciones. En cualquier caso se tratará de un impacto compatible.

#### 6.3.9. Generación de residuos

En la fase de obras se producirá un aumento en la generación de residuos, producido por el propio desarrollo de la obra, los medios y recursos utilizados para la consecución de las mismas.

Se trata del impacto generado por la producción tanto de residuos inertes y asimilables a los residuos sólidos urbanos, como residuos peligrosos procedentes del mantenimiento de la maquinaria y los propios generados en la obra.

Durante la fase de obras, sería necesario que la empresa adjudicataria realizará un inventario de los residuos, y que prevea su retirada selectiva, asegurando su envío a gestores autorizados.

Para ello, se llevará a cabo un Plan que refleje cómo se realizará la gestión de residuos, constituyendo parte integrante del proyecto de ejecución de la obra.

Los residuos generados durante la fase de obras y de explotación constituyen como un impacto que precisa de medidas preventivas, así como del seguimiento y control de la aplicación de las mismas. Teniendo estas medidas en cuenta se valora como un impacto **compatible**.

#### 6.3.10. Medio socioeconómico / salud

Durante la fase de obras, además de los posibles empleos directos que puedan generarse en el sector de la construcción, las obras ocasionarán una demanda en el sector servicios (restaurantes, hostelería, etc.), encaminadas a cubrir las necesidades de los trabajadores de la obra. Se considera que generará **impactos positivos** en el medio socioeconómico durante la fase de obras.

Durante la fase de explotación, desde el punto de vista puramente socioeconómico, la ampliación de una Planta Industrial en una comarca demandada, produce una serie de beneficios al medio socioeconómico, como la incentivación al desarrollo económico que supone.

Por otro lado con la actuación de la ampliación se garantiza la continuidad industrial de Papelera Aralar. En términos de salud también se producirían beneficios. Como se ha explicado en diferentes apartados, el producto de Papel Aralar tiene las propiedades de ser biodegradable y de ser primer papel dispersable en el medio ambiente, por lo que se traduce en la reducción de microplásticos y otros subproductos vertidos al medio ambiente y asimilados por la fauna, que a través de la bioacumulación afectan a la salud de las personas.

El impacto se considera **positivo**.

## 7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

### 7.1. Directrices de Ordenación Territorial (DOT)

Mediante el Decreto 128/2019, de 30 de julio, se ha aprobado definitivamente la Revisión de las DOT, que actualiza y complementa las bases del modelo territorial de 1997, atendiendo especialmente a criterios como la regeneración urbana, la puesta en valor del suelo como recurso limitado, el cambio climático, la movilidad sostenible, el paisaje, la infraestructura verde, los servicios de los ecosistemas, la gestión sostenible de los recursos, la perspectiva de género, la salud, la accesibilidad, el euskera, la inmigración, la participación y la buena gobernanza, entre otros.

Los principios rectores de la revisión de las DOT se desarrollan a largo de la descripción del modelo territorial propuesto y son en relación al Plan Especial:

1. Optimizar la utilización del suelo ya artificializado y evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento de perímetros de crecimiento urbano, de regeneración urbana y de la mixticiudad de usos.
2. Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas.
3. Incorporar la figura de los ejes de transformación al sistema urbano a escala territorial.
4. Incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas.
5. Visibilizar de forma específica el medio o el hábitat rural en la ordenación territorial.
6. Incluir la gestión del paisaje a través de los instrumentos de ordenación territorial.
7. Incorporar el concepto de gestión sostenible de recursos: agua, economía circular y energía.
8. Promover la movilidad sostenible.
9. Incluir cuestiones novedosas en la ordenación del territorio que se consideran de carácter transversal como la perspectiva de género, el euskera, el cambio climático, la salud, la accesibilidad universal y la interrelación territorial, tanto interna como externa.
10. Promover una buena gobernanza en la gestión de la política pública de la ordenación del territorio mejorando su organización y su funcionamiento, a través, principalmente, del seguimiento y la evaluación, de la participación y de la transparencia.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Amezketa en relación al A.I.U. 2. Aralarko Papelera tiene como objetivo ampliar la delimitación de la empresa Papel Aralar S.A. para poder ampliar sus instalaciones, lo que supone la potenciación del principal motor económico del municipio.

Mediante la M. P. Se promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades en un suelo colindante al núcleo urbano principal del municipio, por lo que resultaría compatible con las Directrices de Ordenación del Territorio.

### 7.2. El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea), fue aprobado definitivamente en el Decreto 64/2020, de 19 de mayo (BOPV no115 del 12 de junio de 2020)

El PTP es el máximo instrumento de ordenación territorial en este Área Funcional y constituye la referencia para el planeamiento urbanístico general de los municipios incluidos en la misma.

En cuanto a las actividades económicas, el municipio de Amezketa se califica en el PTP de Tolosaldea como de crecimiento moderado. Según los criterios de localización del suelo para actividades económicas (Art. 40), los municipios de Crecimiento Moderado son aquellos de tamaño medio integrados en áreas urbanas que no disponen de opciones claras de desarrollo o en situación periférica con respecto a los principales corredores: - Altzo, Amezketa, Belaunza, Bidania-Goiatz, Leaburu y Lizartza. En estos municipios se propone la aplicación de una política tendente a la consolidación y mejora de las áreas ya existentes y la limitación de su crecimiento a los suelos actualmente calificados.

Como conclusión, se obtiene que la M. P. resulta compatible con los criterios y determinaciones del PTP. Aunque la ampliación se encuentre sobre suelo no urbanizable en un espacio de interés natural (Red Natura 2000 y un Espacio Natural Protegido Aralar), el desarrollo se encuentra adyacente a un núcleo urbano desarrollado y por tanto iría en consonancia a la consolidación y mejora de las áreas ya existentes.

**El M.P. de las NN.SS. Resulta compatible con los criterios y determinaciones del PTP de Tolosaldea.**

### 7.3. Plan Territorial Sectorial Agroforestal

El Plan Territorial Sectorial (PTS en adelante) Agroforestal de la CAPV aprobado definitivamente por Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, se centra en la regulación de los usos agrarios y forestales en el Suelo No Urbanizable (SNU), y su ámbito de ordenación abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preeexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar. Este PTS regula la gestión de los usos agroforestales, defendiendo los intereses del sector agrario frente a otro tipo de usos. El mantenimiento de las tierras con mayor valor agrario se considera estratégico desde el punto de vista agrícola, así como también desde el punto de vista medioambiental.

**El PTS Agroforestal no es vinculante en los Parques Naturales, por tanto resulta compatible con la presente M.P. de las NN.SS.**

### 7.4. Plan Territorial Sectorial de ordenación de ríos y arroyos de la CAPV

El Plan Territorial Sectorial (PTS en adelante) de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV fue aprobado definitivamente por el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.

El río Amezketa transcurren por el ámbito de la M.P. y forma parte del PTS

A su paso por el ámbito de estudio presenta un componente hidráulico de entre 10 y 50 km<sup>2</sup>, un componente urbanístico de márgenes en ámbitos desarrollados y de márgenes en ámbito rural (en el ámbito de ampliación márgenes en ámbito rural) y un componente medioambiental de zonas de interés naturalístico preferente.

Por lo tanto, según la normativa del PTS de ordenación de ríos y arroyos:

La fijación de los usos y actividades permitidos, aceptables y prohibidos en las márgenes serán los establecidos en los documentos de ordenación correspondientes aprobados o que sean aprobados en el futuro.

En las márgenes correspondientes al ámbito rural situadas en Áreas de Interés Naturalístico Preferente se respetará, en tanto en cuanto estos ámbitos no tuvieran documentos de ordenación específicos, un retiro mínimo de 50 metros a la línea de deslinde del cauce público.

No obstante, en el área en el que se encuentra la ampliación al noreste del ámbito el cauce del río se encuentra soterrado y en el área de ampliación ubicado al sureste y al suroeste del ámbito no se prevé la construcción de ninguna

instalación.

**Por tanto, la M.P. resulta compatible con las determinaciones del PTS de ordenación de ríos y arroyos. Ver plano 12. PTS Ríos-arroyos.**

## 8. PROPUESTA DE RELACIÓN DE PÚBLICO INTERESADO

De acuerdo a legislación vigente se considera público interesado a:

- Los promotores, el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar S.A.
- Quienes, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.
- Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
- Asociaciones, fundaciones u otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como fines acreditados en sus estatutos la protección del patrimonio, natural, cultural y paisajístico y en general del medio ambiente (...) y que desarrollen su actividad en el ámbito afectado por el plan o programa de que se trate.

## 9. ANEXO I ANEXO V

## ANEXO V

# SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

### I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

#### I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

Título y Objeto del plan o programa.

Título: 2ª Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera

Objetivos: Los objetivos de esta modificación puntual, son los siguientes:

- Ampliar la superficie de la parcela industrial hacia el oeste para posibilitar la implantación de las nuevas edificaciones previstas, adecuando la delimitación del ámbito a las propiedades de Papel Aralar S.A.
- Incrementar la edificabilidad de la parcela industrial en 3.700 m<sup>2</sup> adicionales a los ya ordenados, al objeto de posibilitar los proyectos que se están barajando a medio o largo plazo.
- Regular la volumetría de las nuevas edificaciones previstas garantizando la funcionalidad de las nuevas instalaciones sin que se supere sustancialmente la altura de los edificios actuales.
- Integrar en la ordenación pormenorizada los ajustes en las alineaciones máximas realizados a través del Estudio de Detalle aprobado en 2019.
- Incorporar en la parcela industrial el actual edificio de comedor de la Escuela Municipal, que no forma parte de las cesiones acordadas en el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y Papel Aralar y que pasaría a tener un uso social como sociedad de los trabajadores de la empresa.

Tipo de Trámite:  Formulación  
 Revisión  
 Revisión Parcial  
 Modificación

Tipo de instrumento:  Directrices de Ordenación Territorial (DOT)  
 Plan Territorial Sectorial (PTS)  
 Plan Territorial Parcial (PTP)  
 Plan Sectorial  
 Programa Sectorial  
 PGOU > 7.000 habitantes  
 PGOU < 7.000 habitantes  
 Plan de Compatibilización  
 Plan de Sectorización  
 Plan Parcial  
 Plan Especial  
 Otros, de carácter estratégico (especificar): Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal < 7.000 habitantes  
 Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar):

Ámbito de Ordenación:  CAPV  
 Territorio Histórico:

- Araba
- Bizkaia
- Gipuzkoa
- Área Funcional (especificar): Área Funcional de Beasain-Zumarraga
- Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Amezketa
- Otros (especificar):
- Submunicipal (especificar):
- Municipio:
- Ámbito:
- Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente):
- Superficie: Variable.

- Materias incluidas en la planificación: (selección múltiple)
- Agricultura
  - Ganadería
  - Silvicultura
  - Acuicultura
  - Pesca
  - Energía
  - Minería
  - Industria
  - Transporte
  - Gestión de residuos
  - Gestión de recursos hídricos
  - Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre
  - Telecomunicaciones
  - Turismo
  - Ordenación del territorio
  - Urbanismo
  - Otros:
    - Biodiversidad
    - Cambio Climático
    - Información y participación
    - Otros (especificar):

➤ **Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa.**

La presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera es formulada y tramitada por el Ayuntamiento de Amezketa, a iniciativa de la empresa Papel Aralar S.A., en desarrollo del Convenio Urbanístico acordado entre ambas partes.

El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera y la parcela de equipamiento comunitario (g.10), correspondiente a la Escuela Municipal Zumadi con la denominación de parcela g.10-1.2.

➤ **Legitimación de competencias del plan o programa.**

El Ayuntamiento de Amezketa es el promotor de la tramitación de la Modificación Puntual de NNSS., junto con la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de Planes y Programas a instancias de la empresa Papelera Aralar, con la que ha firmado un Convenio Urbanístico.

El Ayuntamiento de Amezketa es plenamente competente para la formulación y la tramitación del documento hasta la aprobación provisional, si bien la aprobación definitiva corresponderá a la Diputación Foral de Gipuzkoa al tratarse de un instrumento de planeamiento general y tener el municipio menos de 7.000 habitantes.

➤ **Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto.**

• **A. 1, 2, 3, 4, 5.**

- 1.- Directrices de Ordenación del Territorio.
- 2.- Planes Territoriales Parciales.
- 3.- Planes Territoriales Sectoriales.
- 4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.
- 5.- Planes de Sectorización.

• **A. 6, 7, 8.**

- 6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:
  - a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
  - b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
  - c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
  - d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.
- Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

• **A. 9.- Planes y programas que cumplen alguno de los requisitos siguientes, cuando se determine que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente mediante su estudio caso por caso**

- Planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- Modificaciones menores de planes y programas.
- Planes y programas en materias distintas a las señaladas en el apartado 8.d.

➤ **Competencias administrativas concurrentes:**

**Órgano Promotor:** Ayuntamiento de Amezketa.

**Órgano Sustantivo o responsable de la aprobación definitiva:** Diputación Foral de Gipuzkoa.

**Órgano Ambiental:** Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

## I.2 ANTECEDENTES DEL PLAN O PROGRAMA

- Planificación jerárquicamente superior (en su caso).

Instrumento	Fecha de aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE
Directrices de Ordenación del Territorio	30/07/2019	<p>Las DOT tienen tres funciones que se resumen en construir un marco de referencia para las políticas sectoriales o para la actividad urbanística de los municipios, formular el conjunto de criterios y normas que orienten y regulen los procesos de asentamiento en el territorio de las actividades para garantizar el equilibrio territorial y prever las acciones territoriales que requieran la acción conjunta con el Estado u otras Comunidades Autónomas.</p> <p>La modificación responde al siguiente principio rector de las DOT: Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas.</p> <p>El sector se encuentra dentro del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea).</p>
PTP del Área Funcional de Tolosa (Tolosaldea)	19/05/2020	<p>Las competencias del PTP se centran en desarrollar las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) en el área o zona supramunicipal que éste delimita, concretando para ella los criterios específicos de ordenación que las DOT establecen.</p> <p>Se definen una serie de objetivos y principios directores para una estrategia de ordenación sostenible del territorio.</p> <p>La modificación no entra en contradicción con los principios y objetivos que se señalan en este PTP de Tolosaldea ya que va en consonancia con la consolidación y mejora de las áreas ya existentes.</p>

### I.3 TRAMITACIÓN PREVISTA DEL PLAN O PROGRAMA

- Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.

Acto administrativo	Fecha		Órgano emisor	Documentación asociada
	Inicio	Final		
Solicitud de inicio de la evaluación ambiental Estratégica ordinaria	Julio 2024	Octubre 2024	Diputación Foral de Gipuzkoa	Solicitud de inicio y borrador de la modificación con documentación asociada.
Consultas Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas	Julio 2024	Septiembre 2024	Diputación Foral de Gipuzkoa	Elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

- Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa.

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Aprobación inicial	Octubre 2025	Ayuntamiento de Amezketa	Versión Inicial de la M.P. (doc. para aprobación inicial) y Estudio Ambiental Estratégico.
Información pública y consultas a Administraciones públicas y público interesado	Octubre 2025	Ayuntamiento de Amezketa	M.P. de las NN.SS. y Estudio Ambiental Estratégico.
Aprobación provisional	Enero 2025	Ayuntamiento de Amezketa Órgano Ambiental	Expediente ambiental (Documento resumen como LA M.P. de las NN.SS. tiene en cuenta los aspectos Ambientales + resultado información pública y consultas Administraciones. +EAE+ M.P. definitivo. Declaración ambiental estratégica
Aprobación definitiva	Marzo 2025	Ayuntamiento de Amezketa	M. P. de las NN.SS. y Estudio Ambiental Estratégico con las últimas modificaciones.

- Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa.

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Información pública	Después de la Aprobación inicial	Desarrollo de la M.P. y propuestas de alternativa y EAE	45 días

#### I.4 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO POSTERIOR DEL PLAN O PROGRAMA

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental (EAE o EIA)
<input type="checkbox"/> Plan <input type="checkbox"/> Programa <input checked="" type="checkbox"/> Proyecto	Proyecto de edificación	No iniciado	A estudiar

#### II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA.

##### II.1 NORMATIVA TERRITORIAL Y AMBIENTAL APLICABLE

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Prevención y Protección Medio Ambiente	Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer el marco normativo para la protección del medio ambiente, determinando los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas.</li> <li>- Uso sostenible del aire, agua, suelo, paisaje, flora, fauna y sus interrelaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Garantizar el desarrollo sostenible.</li> <li>- Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo.</li> <li>- Minimizar los impactos evaluando previamente las consecuencias de las actividades y estableciendo las medidas correctoras.</li> <li>- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente urbano, integrando el medio ambiente en la planificación urbana.</li> <li>- Garantizar la sostenibilidad del medio rural, preservando e impulsando el equilibrio entre la actividad agraria y el MA.</li> </ul>	Protección Medio Ambiente de la CAPV.
Prevención y Protección Medio Ambiente.	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.  Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	Bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el MA, garantizando un elevado nivel de protección ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principios de la evaluación ambiental:</li> <li>- Precaución</li> <li>- Prevención,</li> <li>- Corrección y compensación de impactos.</li> <li>- Quien contamina paga.</li> <li>- Desarrollo sostenible.</li> <li>- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.</li> <li>- Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.</li> </ul>	Existencia de todos los documentos ambientales necesario para el trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria  Sometimiento o no a EIA de la actividad prevista.
Prevención y Protección Medio Ambiente	Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones desde las primeras fases de su preparación.</li> <li>- Realizar un análisis de las repercusiones sobre el MA y tenerlas en cuenta durante la preparación del plan y para la elección de la alternativa más adecuada</li> <li>- Priorizar la prevención de efectos significativamente adversos sobre el MA frente a su corrección y compensación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Principios de la evaluación ambiental:</li> <li>- Precaución</li> <li>- Prevención.</li> <li>- Corrección y compensación de impactos.</li> <li>- Quien contamina paga.</li> <li>- Desarrollo sostenible.</li> <li>- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.</li> <li>- Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.</li> </ul>	Documento de referencia y Memoria ambiental.

Prevención y Control de la Contaminación acústica.	Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer las normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias para la salud humana, los bienes o el medioambiente.</li> <li>- Establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica de la CAPV.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de los niveles de ruidos y vibración.</li> <li>- Definición y establecimiento de objetivos de calidad de las áreas acústicas.</li> <li>- Definición de las condiciones de aislamiento y otros requisitos acústicos a cumplir por los edificios que alberguen usos sensibles al ruido o la vibración.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mapas estratégicos de ruido.</li> <li>- Estudios de impacto acústico.</li> <li>- Cumplimiento al 100% de las medidas establecidas en el estudio acústico realizado para el Plan Especial.</li> </ul>
Biodiversidad.	DL 1/2014, Texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> <li>Protección y conservación de la Naturaleza de la CAPV mediante:</li> <li>- Utilización ordenada de los recursos naturales.</li> <li>- preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales, paisaje.</li> <li>- Protección de áreas de interés geológico.</li> <li>- Mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y hábitats de especies.</li> <li>- Mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestionar los recursos de manera ordenada y sostenible.</li> <li>- Garantizar el uso agrario de suelos aptos garantizando el mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva.</li> <li>- Protección de los recursos hídricos.</li> <li>- Conservación de la vegetación de interés.</li> <li>- Conservación de la fauna y flora silvestres, especialmente de las especies amenazadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Superficie designada como Espacio Natural Protegido.</li> <li>- Catálogo de Especies Amenazadas.</li> <li>- Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Reguladores de Uso y Gestión.</li> </ul> <p>Superficie revegetadas y destinadas a espacios libres.</p>
Biodiversidad.	Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Protección de la biodiversidad.	Biodiversidad, Espacios Naturales Protegidos.	Superficie protegida.
Aguas	Directiva 2000/60/CE, Directiva 2006/118/CE y Directiva 2008/105/CE	Marco comunitario	Protección y mejora	Protección y mejora
Aguas	Ley 1/2006, de Aguas (CAPV).	Protección del DPH.	Regula la protección y utilización de las aguas y de su entorno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de Zonas Protegidas.</li> <li>- Informe de URA.</li> </ul>
Patrimonio histórico cultural y	Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.	Defensa, protección, difusión y fomento del patrimonio cultural vasco.	Velar por la integridad del patrimonio cultural vasco y fomentar su protección y enriquecimiento y difusión, actuando con la eficacia necesaria para asegurar a las generaciones presentes y futuras la posibilidad de su conocimiento, comprensión y disfrute.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de Bienes Culturales Calificados e Inventario General de Bienes Culturales.</li> </ul>
Aire	Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire	Conservación calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación calidad.</li> <li>Cumplimiento de los objetivos de calidad del aire para los distintos contaminantes (SO<sub>2</sub>, óxidos de nitrógeno, ozono troposférico, CO y partículas en suspensión); establecidos en el anexo I del Real Decreto 102/2011.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conservación calidad.</li> <li>Mantener un índice de calidad del aire durante las obras y más en concreto de las partículas de polvo en suspensión.</li> <li>Mantener en el entorno del sector,</li> </ul>

				una vez que el sector entre en funcionamiento, un índice de calidad del aire con categorías buena
Prevención y Control de la Contaminación	Suelos contaminados Ley 22/2011. Ley 4/2015.	Protección del suelo previniendo la alteración de sus características químicas derivada de acciones de origen antrópico.	Establece el régimen aplicable a los suelos contaminados. Fijar obligaciones para actividades potencialmente contaminantes del suelo. Régimen de acreditación de entidades para la realización de actuaciones de investigación y recuperación de la calidad del suelo.	Nº de parcelas inventariadas como potencialmente contaminadas Superficie de suelo descontaminado
Fauna	Orden Foral, de 12 de mayo 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón europeo ( <i>Mustela lutreola</i> ) (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.	Regular Usos y Determinar Protección.	Protección Visón.	Protección Visón en el ámbito del Plan General.
Paisaje	Decreto 90/2014, de 3 de junio, protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco	Adeuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y a áreas de actividad económica.	Identificación de actuaciones que requieran de un estudio de integración paisajística.	Nivel de integración ambiental de los futuros desarrollos.

**II.2 ESTRATEGIAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN O PROGRAMA, POR RANGO SUPERIOR, ÁMBITO ORDENADO O MATERIA PLANIFICADA, INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

Instrumentos	Situación Administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
DOTs	Aprobación definitiva el 30 de julio de 2019.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Optimizar la utilización del suelo ya artificializado y evitar el crecimiento ilimitado a través del establecimiento de perímetros de crecimiento urbano, de regeneración urbana y de la mixticia de usos.</li> <li>- Promover una respuesta ágil y eficaz para las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas.</li> <li>- Incorporar la infraestructura verde y la puesta en valor de los servicios de los ecosistemas.</li> <li>- Incorporar el concepto de gestión sostenible de recursos: agua, economía circular y energía.</li> <li>- Promover la movilidad sostenible.</li> </ul> <p>En resumen, en el Plan General de Ordenación Urbana se va a optimizar un suelo artificializado, se pretende disponer de un suelo para promover una respuesta rápida ágil y eficaz para las necesidades de suelo para actividades económicas.</p> <p>Se instaurarán los objetivos y criterios del ámbito que asentarán las bases para futuros planes de desarrollo.</p>
PTP Área Funcional de Beasain-Zumarraga	Aprobación definitiva 29/09/2009	<p>Las competencias del PTP se centran en desarrollar las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) en el área o zona supramunicipal que éste delimita, concretando para ella los criterios específicos de ordenación que las DOT establecen.</p> <p>No lleva asociada una EAE.</p>

		<p>Se definen una serie de objetivos y principios directores para una estrategia de ordenación sostenible del territorio, que será de aplicación en el futuro PGOU de Legorreta.</p>
<b>PTS de Ordenación de Márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV</b>	Aprobación definitiva 19/11/2013	<p>El PTS caracteriza los cauces principales en relación a sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico para la urbanización y edificación dependiendo de las categorías definidas según las componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo en función de la componente hidráulica, definida por su cuenca vertiente. Incorpora criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad.</p> <p>Los cauces del ámbito son los del río Oria.</p> <p>Las propuestas del PGOU no alteran ni entra en contradicción con lo recogido por este PTS.</p>
<b>Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales</b>	Aprobación definitiva (Decreto 262/2004, de 21 de diciembre) (En revisión)	No lleva asociada una EAE.
<b>PTS Agroforestal.</b>	Aprobación definitiva el 16 de septiembre de 2014.	Ordenación territorial enfocada a asegurar la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y plurifuncional, y apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisarios en materia territorial.
<b>Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV</b>	La Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental está trabajando en la elaboración de este Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, cuyo Anteproyecto se presentó en diciembre de 2005.	El principal objetivo de este Catálogo consiste, por una parte, en reconocer la singularidad de una serie de paisajes, y por otra parte, en ayudar a que estas cualidades singulares y sobresalientes sean conservadas. Servirá para identificar y describir aquellos elementos o aspectos que confieren singularidad o una cualidad sobresaliente a los paisajes que lo compongan, cuya alteración pueda causar la pérdida de valor paisajístico, para que más adelante se puedan proponer los objetivos de calidad paisajística y las medidas que aseguren su conservación.
<b>Parque Natural de Aralar</b>	Decreto 168/1994, de 26 de abril, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del área de Aralar	<p>El Plan es el instrumento de planificación y gestión de los Recursos Naturales del área de Aralar, a los efectos previstos en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. se establecen diferentes categorías en función del grado de conservación.</p> <p>La presente Modificación se ubica sobre la categoría de ordenación denominada "Zona Urbana e Infraestructuras". la normativa a aplicar será la correspondiente a las propias NNSS de Amezketa. Existe una pequeña superficie catalogada como zona de campiña dentro del PORN de Aralar pero sin los valores propios de dicha zonificación.</p>

### II.3 IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

Instrumentos	Objetivos Ambientales Identificados	Justificación de su aplicabilidad	Criterios de desarrollo	Indicadores	Límites establecidos
Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)	Objetivo 1: Lograr un uso sostenible del territorio. Objetivo 2: Lograr una disminución de las emisiones a la atmósfera de gases con efecto invernadero. Objetivo 3: Fomentar un suministro de energía primaria fundamentado en torno a las energías limpias.	La Estrategia establece las metas ambientales que debe alcanzar la sociedad vasca en su conjunto, por lo que son identificados como objetivos ambientales de referencia. En concreto, el Plan Especial, está en consonancia con la meta 1.- Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables y sobre todo la Meta 5.- Limitar la influencia del Cambio Climático e incrementar el uso de energías limpias.	- Mejorar el reparto espacial y la distribución de las actividades socioeconómicas en el territorio. - Promover una adaptación del Planeamiento Urbanístico a los objetivos contenidos en los instrumentos de ordenación territorial y a los criterios de sostenibilidad. - Fomentar la sustitución de combustibles fósiles a favor de combustibles renovables.	- Grado de artificialización del suelo. - Consumo de recursos naturales (agua, energía, materiales). - Emisiones de gases de efecto invernadero.	- Frenar la artificialización del suelo. - Disminuir el consumo de recursos naturales (agua, energía, materiales). - Disminuir las emisiones de GEI.
Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco.	Salvaguardar y proteger las zonas e presunción arqueológica y el Patrimonio Cultural Vasco.	Las zonas de presunción arqueológica se han identificado en base a los trabajos de inventariado y estudio del patrimonio cultural vasco.	Que en la zonas donde se vayan a ejecutar nuevas instalaciones solares se garantice la no afección zonas de presunción arqueológica y zonas declaradas dentro de la Ley 7/1990 de 3 de junio del Patrimonio Cultural Vasco.	Autorizaciones al respecto.	Los posibles exigidos por Patrimonio.
Programa Marco Ambiental de la CAPV (2030)	- Proteger, conservar y restaurar el capital natural, preservando los ecosistemas. - Progresar hacia una economía más competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los servicios. - Incrementar la sostenibilidad del territorio. - Garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental. - Contribuir a la proyección y responsabilidad internacional de Euskadi.	Un territorio sostenible es sinónimo de calidad de vida. En este sentido, es clave aplicar políticas de ordenación y diseño sostenibles del territorio.	- Limitar la pérdida de los ecosistemas y sus servicios. - Frenar la ocupación de suelo, favoreciendo la mezcla de usos y la regeneración y reutilización de espacios degradados. - Impulsar el consumo responsable de las personas. - Desarrollar e implantar Infraestructuras verdes para favorecer la mitigación y adaptación al cambio climático y aportar beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones que integran la naturaleza en el territorio.	- Grado de artificialización del suelo. - Calidad del aire. - Superficie de espacios protegidos. - Consumo de recursos naturales (agua, energía, materiales). - Emisiones de gases de efecto invernadero.	- Frenar la artificialización del suelo. - Buena calidad del aire. - Aumentar la superficie de espacios protegidos. - Disminuir el consumo de recursos naturales (agua, energía, materiales). - Disminuir las emisiones de GEI.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Potenciar un uso responsable de la energía, agua, residuos y suelos.</li> </ul>		
<b>Estrategia del Cambio Climático del País Vasco. KLIMA 2050</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apostar por un modelo energético bajo en carbono.</li> <li>- Incrementar la eficiencia y la resiliencia del territorio.</li> <li>- Aumentar la resiliencia del medio natural.</li> <li>- Impulsar la innovación, mejora y transferencia del conocimiento.</li> <li>- Una Administración Pública vasca responsable, ejemplar y referente en el cambio climático.</li> </ul>	Es un instrumento de planificación con objetivos a medio y largo plazo para la mitigación y la adaptación al cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar la eficiencia energética y gestionar la demanda energética.</li> <li>- Integrar el análisis de vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático en la estrategia territorial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Emisiones totales de GEIs.</li> <li>- Porcentaje de consumo de energía renovable sobre consumo final.</li> </ul>	<p>Reducir las emisiones de GEI de Euskadi en al menos un 40 % a 2030 y en al menos un 80 % a 2050, respecto al año 2005.</p> <p>- Alcanzar en el año 2050 un consumo de energía renovable del 40 % sobre el consumo final.</p>

### III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

#### III.1 ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Descripción:

El ámbito está situado en el núcleo urbano de Amezketa. Actualmente tiene una superficie aproximada de 49.893 m<sup>2</sup>. Acoge la actividad de la empresa Papel Aralar S.A.

Limita por el norte con el casco urbano de Amezketa, por el sur y por el oeste con el suelo no urbanizable y por el este con la carretera GI-4081 (travesía de Amezketa) y con el cauce del río Amezketa. Este río atraviesa el ámbito y discurre soterrado buena parte del mismo.

El objetivo de la delimitación del ámbito es incluir en el mismo las propiedades de Papel Aralar S.A. sin afectar a otros propietarios. En caso de que por error se compruebe que se ha incluido propiedades de terceros se procederá a la corrección de la delimitación mediante un Plan Especial, sin que ello tenga consideración de modificación de planeamiento general.

Papel Aralar es una empresa radicada en Amezketa (Gipuzkoa) desde 1936. Se trata de una empresa de carácter familiar en la que actualmente trabaja la cuarta generación. Desde su inicio, la empresa se ha caracterizado por dotarse de la última tecnología en fabricación de papel, realizando fuertes inversiones para ir siempre a la vanguardia. En 2012 la empresa ha cumplido sus primeros 75 años de vida.

En los últimos años, la empresa ha abordado una gran inversión para comprar una nueva máquina de papel y construir un edificio para albergarla, con capacidad para acoger una segunda máquina. Esta máquina tiene capacidad de fabricar unas 20.000 Tn de papel al año, con unas características que lo convierten en una exclusiva mundial. Se trata de un soporte híbrido con mezcla de tecnologías papeleras y textiles para la producción de toallitas húmedas para su utilización como papel de WC o de desmaquillante, que resulta totalmente biodegradable.

#### III.2 SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PROPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN

##### ➤ Objetivos **Sustantivos** del PGOU y Criterios de desarrollo

Los objetivos de esta modificación puntual, son los siguientes:

- Ampliar la superficie de la parcela industrial hacia el oeste para posibilitar la implantación de las nuevas edificaciones previstas, adecuando la delimitación del ámbito a las propiedades de Papel Aralar S.A.
- Incrementar la edificabilidad de la parcela industrial en 3.700 m<sup>2</sup> adicionales a los ya ordenados, al objeto de posibilitar los proyectos que se están barajando a medio o largo plazo.
- Regular la volumetría de las nuevas edificaciones previstas garantizando la funcionalidad de las nuevas instalaciones sin que se supere sustancialmente la altura de los edificios actuales.
- Integrar en la ordenación pormenorizada los ajustes en las alineaciones máximas realizados a través del Estudio de Detalle aprobado en 2019.
- Incorporar en la parcela industrial el actual edificio de comedor de la Escuela Municipal, que no forma parte de las cesiones acordadas en el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento y Papel Aralar y que pasaría a tener un uso social como sociedad de los trabajadores de la empresa.

##### ➤ Objetivos **Ambientales** del Plan y Criterios de desarrollo

Desde el mismo momento en que entró en vigor en noviembre de 2018 la Modificación de las NN.SS. que constituye la referencia urbanística para el A.I.U. 2 Aralarko Papelera, Papel Aralar impulsó la construcción de varios edificios como el almacén automático o la ampliación del edificio que acoge las máquinas 4 y 5. Igualmente, puso en marcha una reflexión sobre futuras ampliaciones. De hecho, en noviembre de 2018 se presenta ante el Ayuntamiento de Amezketa una primera propuesta de necesidades y de posibilidades de ampliación, tal como se recoge en el análisis de alternativas que se incluye en el documento ambiental, de cara a analizar su incorporación al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), en fase de redacción.

La posibilidad de aprobación del Real Decreto sobre la gestión de residuos de toallitas húmedas y globos que contienen plástico, hace que las ampliaciones previstas a más corto plazo resulten muy urgentes. Por otro lado, la redacción del PGOU está en una situación de impasse, tras la aprobación del Avance en 2018, lo que hace que no sea posible contar con su aprobación definitiva en el plazo que requieren las necesidades de ampliación de Papel Aralar.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Amezketa, ha recuperado la propuesta de conseguir la cesión de la titularidad de la parcela de la Escuela Municipal Zumadi, propiedad de Papel Aralar, recogida en el Convenio Urbanístico de 2016 y puesta en suspenso ante los informes desfavorables de URA y CHC. A tal efecto, se está trabajando en un nuevo Convenio Urbanístico que contempla dicho objetivo y que parte de la tramitación y aprobación de una Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa para la ampliación de la parcela industrial y la modificación de la delimitación de la parcela de la escuela, como paso previo a la cesión de su titularidad.

De este modo, el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar S.A. han acordado que la tramitación de una Modificación puntual de las Normas Subsidiarias constituye la vía más adecuada para proceder a una regulación urbanística más acorde con las necesidades de la empresa.

Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito industrial que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largo plazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar S.A.

La Modificación puntual de las Normas Subsidiarias limitará su alcance y contenidos a los estrictamente necesarios para posibilitar la reordenación de Papel Aralar S.A. así como para la redelimitación de la parcela de la escuela municipal y no incluirá determinaciones que afecten a otros ámbitos urbanísticos diferentes del que nos ocupa. Tampoco procederá al refundido de otras modificaciones que se hayan podido producir hasta la fecha.

El Ayuntamiento de Amezketa considera innecesaria la redacción y tramitación de un Avance, decisión potestativa del Ayuntamiento según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2006 del suelo y urbanismo del País Vasco, teniendo en cuenta que el documento se somete al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, lo que hace la función equivalente al Avance.

### **III.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN CONSIDERADAS**

➤ **Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas**

Criterio Técnico, Justificación:

Con anterioridad al inicio de la tramitación del presente documento, la empresa Papel Aralar S.A. ha analizado diversas alternativas. Todas las alternativas estudiadas sirven para describir el proceso de reflexión y análisis que se ha venido llevando a cabo durante los últimos años, tanto por parte del Ayuntamiento de Amezketa como de la empresa Papel Aralar S.A.

Si bien las alternativas anteriormente descritas sirven para entender la situación actual y las alternativas planteadas de cara a la evaluación ambiental estratégica, se trata de alternativas actualmente superadas y descartadas, que no se someten a un análisis ambiental comparado. Las dos alternativas que se consideran actualmente razonables y técnica y ambientalmente viables serían las siguientes:

➤ **Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas.**

**Alternativa Denominación: Alternativa 0**

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

La alternativa 0 o de no intervención supondría consolidar de forma inamovible la situación derivada de la ordenación establecida por la Modificación puntual de las NN.SS. aprobada en 2018. Las consecuencias de dicha alternativa serían las siguientes:

- La empresa Papel Aralar no podría abordar en Amezketa las ampliaciones previstas. Solo tendría edificabilidad para abordar las actuaciones previstas a corto plazo, pero no para las previstas a medio y largo plazo. Sin embargo, no tendría espacio físico para dar cabida a ninguna de las necesidades previstas dentro de la parcela industrial actualmente delimitada.
- En teoría, estas ampliaciones podrían llevarse a cabo en otro emplazamiento, necesariamente fuera del término municipal de Amezketa, probablemente fuera del territorio histórico de Gipuzkoa y, quizás, fuera de la CAPV. Sin embargo, esto resulta muy complicado en la práctica. Las ampliaciones previstas para ampliar la capacidad para

producir papel base para toallitas húmedas biodegradables y dispersables serían muy difíciles de llevar a otro punto ya que en el emplazamiento previsto en Amezketa existen sinergias de todo tipo con las instalaciones actualmente existentes: logística, aprovisionamiento de materias primas, almacenaje de producto terminado, abastecimiento energético, infraestructuras de tratamiento de los residuos industriales, depósito de agua y redes para la prevención de incendios, servicios centrales y administrativos, etc.

El escenario de llevarse fuera la capacidad productiva supondría ocupar mucha más superficie de suelo que la prevista en Amezketa y tener que construir muchos más edificios e instalaciones. Desde el punto de vista estrictamente medioambiental, supondría un mayor consumo de recursos: materiales, energía, suelo, etc.

Previsiblemente, esta hipótesis sería más costosa económicamente para la empresa, aunque quizás no demasiado, ya que la opción planteada en Amezketa resulta muy cara en proporción al metro cuadrado construido, debido al desmonte y el muro anclado que es necesario realizar.

- Por otro lado, las ampliaciones previstas para potenciar el autoabastecimiento energético y la descarbonización de la empresa, no tendrían sentido en otro emplazamiento ya que están concebidas para servir a las instalaciones actuales de la empresa.
- Esta alternativa podría poner en entredicho las mejoras medioambientales derivadas de la posible normativa para la prohibición de las toallitas húmedas con base de plástico, al no haber capacidad de producción de materiales alternativos más compatibles con el medio ambiente como los producidos por Papel Aralar.
- Como última consecuencia previsible tendríamos la gran dificultad para el Ayuntamiento de Amezketa para conseguir la titularidad de la Escuela Municipal Zumadi. No sería posible la obtención gratuita de la parcela como contrapartida urbanística. Su adquisición por compra directa a Papel Aralar supondría un coste económico difícil de afrontar para la hacienda local que se sumaría a las inversiones que es necesario abordar para adecuar y modernizar las instalaciones actuales.

#### Alternativa Denominación: Alternativa 1

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

La alternativa 1 constituye la base de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa y desarrolla el Convenio Urbanístico que se está consensuando entre el Ayuntamiento de Amezketa y la empresa Papel Aralar S.A. Esta alternativa tiene dos objetivos básicos:

- La ampliación de la capacidad productiva de la empresa Papel Aralar, a través de la ampliación de su parcela industrial, el incremento de la edificabilidad y la reordenación pormenorizada del ámbito.
- La redelimitación de la parcela de equipamiento comunitario que alberga la Escuela Municipal Zumadi y la cesión gratuita de la parcela resultante al Ayuntamiento de Amezketa como contrapartida a la edificabilidad pendiente de materializar por parte de la empresa.

La ampliación de la parcela industrial y de sus capacidades, responde a diferentes necesidades:

- Ampliación de la capacidad de producción de material base para toallitas húmedas biodegradables y dispersables: Se plantea la construcción de un nuevo edificio situado entre el almacén automático y la planta de cogeneración. Se trata de una alternativa muy parecida a la planteada en la Sugerencia al PGOU de Amezketa en noviembre de 2018. Su ejecución requiere la ampliación del ámbito urbanístico hacia suelo no urbanizable (2.955 m<sup>2</sup>) y la ejecución de una importante obra de desmonte. Las principales diferencias respecto a la propuesta de 2018 es que se pretende destinar en su totalidad de la fabricación de papel base para toallitas húmedas y no a la sustitución de la máquina 2, como se planteaba en su día y que se adapta a la delimitación de las propiedades de Papel Aralar, una vez definidas de forma precisa. Se propone la construcción de un edificio en dos alturas, con una planta sótano de 1.958,11 m<sup>2</sup>t y una planta baja de 3.458,32 m<sup>2</sup>t. La altura total de la edificación no superaría la del almacén automático contiguo. Se trataría de una actuación a corto plazo, especialmente si se aprueba la normativa prevista para la prohibición de toallitas húmedas con base de plástico.
- Nueva edificación para el autoabastecimiento energético y la descarbonización de la empresa: Se plantea la construcción de un nuevo edificio entre la planta de cogeneración y el edificio situado al sur de la parcela (pabellón 1). El planeamiento vigente ya prevé la

construcción de un edificio en este emplazamiento, pero con unas dimensiones inferiores a las que se proponen ahora. La nueva propuesta plantea una mayor ocupación en planta y también supondría una importante obra de desmonte, por lo que se plantea la ampliación del ámbito sobre propiedades de Papel Aralar para tener margen de maniobra para las obras que habría que ejecutar (1.065 m<sup>2</sup>). Se propone un edificio en dos plantas con una superficie de unos 2.205 m<sup>2</sup> por planta, lo que constituye una superficie máxima que previsiblemente resultará menor en el momento de su ejecución. La planta baja queda a cota del vial actual y la planta primera estaría a cota de la planta de cogeneración actual. Este edificio sería más algo más bajo que los anteriores. La idea es implantar un sistema de acumulación de energía, a modo de batería, que permita cargarlo en las horas en las que la electricidad es más barata y abastecer a la planta industrial en las horas que la electricidad es más cara. Esta instalación podrá ser complementaria a la planta de cogeneración actual o sustituirla, en función de la rentabilidad económica del sistema. Se plantea como una actuación a medio-largo plazo y su concreción dependerá de la tecnología disponible en su momento (calderas eléctricas con sistema de sal, baterías de arena, etc.), aspecto que está en continua transformación.

- Remanente para futuras ampliaciones: el resto de la edificabilidad prevista quedaría como remanente de reserva para actuaciones que no están decididas actualmente, como podrían ser la sustitución de la central de cogeneración, la creación de una entreplanta o planta superior en el edificio de almacenamiento de materia prima (pabellón 1) (ya prevista en el planeamiento vigente), etc.

La remodelación de la parcela de la Escuela Municipal Zumadi seguiría la misma línea planteada en el Convenio Urbanístico de 2016 y en las primeras versiones de la Modificación de las NN.SS. aprobada en 2018, con la diferencia de que el frontón y su espacio anejo ya fue cedido en 2019. Se trata de permutar el edificio actualmente utilizado por los trabajadores de Papel Aralar como sociedad, que nunca ha formado parte del uso escolar, por el edificio del actual comedor, cuya planta sótano ya es utilizada por Papel Aralar, que pasaría a integrarse en la parcela industrial, manteniendo el uso social de sociedad para los trabajadores de la empresa.

### III.4 PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL PLAN O PROGRAMA

Denominación	Breve descripción
2 <sup>a</sup> Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa	<p>La presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa relativa al A.I.U. 2 Aralarko Papelera es formulada y tramitada por el Ayuntamiento de Amezketa, a iniciativa de la empresa Papel Aralar S.A., en desarrollo del Convenio Urbanístico acordado entre ambas partes.</p> <p>El ámbito de la presente Modificación puntual de las NN.SS. de Amezketa comprende el actual A.I.U. 2 Aralarko Papelera con ligeros reajustes en su delimitación y la ampliación del ámbito hacia el monte para posibilitar las ampliaciones futuras y regularizar el límite en esta zona. Constituye la herramienta urbanística elegida para proceder a una reordenación urbanística del ámbito que permita dar respuesta a las necesidades identificadas a corto plazo y suponga un marco más abierto para posibilitar actuaciones a medio y largo plazo que no están totalmente definidas, permitiendo el desarrollo de la actividad de la empresa, tal como se recoge en el Convenio Urbanístico acordado entre el Ayuntamiento de Amezketa y Papel Aralar S.A. De esta manera, los objetivos de esta modificación puntual, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La ampliación de la capacidad productiva de la empresa Papel Aralar, a través de la ampliación de su parcela industrial, el incremento de la edificabilidad y la reordenación pormenorizada del ámbito.</li> <li>➤ La redelimitación de la parcela de equipamiento comunitario que alberga la Escuela Municipal Zumadi y la cesión gratuita de la parcela resultante al Ayuntamiento de Amezketa como contrapartida a la edificabilidad pendiente de materializar por parte de la empresa.</li> </ul>

## IV. CARACTORIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

### IV.1 FUENTES DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

Se ha utilizado información y cartografía descargable desde página Web del Gobierno Vasco (GeoEuskadi), datos proporcionados por el Eustat, información publicada en la página Web de la Diputación Foral de Gipuzkoa, informes publicados por la Agencia Vasca del Agua, legislación estatal y autonómica, etc.

Trabajo de campo.

### IV.2 DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

#### Ámbito de análisis

La actuación se ubica dentro del municipio de Amezketa, dentro de la zonificación del Parque Natural de Aralar denominada "zona urbana y de infraestructuras" y "zona de campiña" cuya ordenación se corresponde con las NNSS de Amezketa.

#### Medio Atmosférico. Calidad del Aire y Ruido

El área de estudio, se localiza en el término municipal de Amezketa. Es una zona perteneciente a la vertiente atlántica, que presenta un clima mesotérmico, de temperaturas suaves pero con episodios muy lluviosos, denominado atlántico.

La distribución de las temperaturas es bastante homogénea, y las diferencias de temperatura entre los meses más cálidos y los meses más fríos son leves, aunque se pueden dar episodios de calor. En definitiva es un clima templado, que tiene como factor climático dominante, la influencia del atlántico y la cantidad de lluvia oscila entre los 1.200 y más de 2.000 mm de precipitación media anual.

Los focos principales de emisiones atmosféricas en el entorno de estudio, se limitan a las propias emisiones de la empresa Papelera Aralar y al tráfico asociada a la GI-4081.

El desarrollo de la ampliación previsiblemente aumentará las emisiones a la atmósfera al incrementarse la producción y generar nuevos desplazamientos (transporte de mercancías), pero el impacto sobre el medio será muy moderado. El EAE definirá medidas correctoras para mitigar dicho impacto u otros similares.

#### Geología, geomorfología y suelos

Desde el punto de vista geológico, todo el ámbito se corresponde con alternancia de margas y margocalizas (Flysch calcáreo), englobado dentro del Dominio Anticlinorio Norte. Geomorfológicamente el ámbito se ubica sobre terrenos aluviales y laderas con pequeños deslizamientos superficiales. No existe ningún punto, ni zona, ni recorrido de interés geológico (PIG) dentro del ámbito de la Modificación puntual de las NN.SS. La vulnerabilidad de acuíferos es muy baja y supone una afección inapreciable ante posibles filtraciones.

#### Medio Hidrológico, Superficial y Subterráneo

El río Amezketa, perteneciente a la Unidad Hidrológica del Oria, perteneciente a la demarcación del Cantábrico oriental, es el único cauce presente en el ámbito de actuación. Se soterra al llegar a las instalaciones de Papelera Aralar, en el entorno de actuación.

Aguas abajo de la actuación existe una Estación de Calidad de Aguas (OAM055). Tiene un estado biológico bueno, con unos índices de macroinvertebrados, organismos y de fauna ictiológica buenos. El estado ecológico está definido como bueno.

Se ha detectado una captación superficial por medio de un azud utilizado por la empresa Aralar.

No se han detectado puntos de agua, fuentes y manantiales afectados en el ámbito reservado para la ampliación de la planta.

La actual parcela donde se ubican las instalaciones de Papelera Aralar, se incluye como suelo potencialmente contaminado, según el Inventario de suelos Potencialmente Contaminados de la CAPV.

## Vegetación

En referencia a la vegetación presente en el entorno, el ámbito está dominado por la presencia de prados y cultivos atlánticos, que a su vez se corresponde con el hábitat de interés comunitario denominado 6510-Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)..No se ha detectado la presencia de flora amenazada y protegida.

La mayor parte del ámbito se encuentra industrializada con la presencia de varias instalaciones, por lo que se le atribuye (en caso de existir) una vegetación tipo "ruderal-nitrófila". En la parte occidental del ámbito encontramos varios tipos de vegetación, de los cuales domina la vegetación tipo "prados y cultivos atlánticos" y "robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico". En menor proporción, encontramos en el sur del ámbito una plantación forestal de *Pinus radiata* y al noroeste del ámbito un muy pequeño espacio al que se le atribuye una plantación forestal de *Quercus rubra*.

Por otro lado en el ámbito de estudio y sector analizado no hay ningún árbol singular ni especies de flora protegidas. Tampoco se ha identificado ninguna especie de flora que haya sido recogida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina publicado por el Gobierno Vasco. Tampoco se ha detectado la presencia de vegetación invasora.

## Fauna

Las comunidades faunísticas y la potencial presencia de las mismas en un determinado territorio están estrechamente ligadas al tipo de unidades de vegetación existentes en él, debido, por una parte, a la relación que los vertebrados terrestres mantienen con la vegetación y por otra parte con la estructura de la misma.

En consecuencia, existe una tendencia acentuada de los vertebrados por ocupar los hábitats de forma preferente y por establecer relaciones ecológicas entre las especies que los ocupan.

El área de estudio se encuentra dentro de los límites del Plan de gestión de aves necrófagas de los siguientes espacios: Área de interés especial + Zona de Protección para la Alimentación ES2120011 Aralar.

También se sitúa sobre una zona de protección de aves frente a colisiones con tendidos eléctricos (Sector Aralar), intersecando el ámbito con una línea eléctrica aérea de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas. Línea ALEGIA - AMEZKETA (13,2 KV).

## Áreas naturales de Especial Relevancia

El área de estudio está englobado dentro de la zona periférica del Parque Natural de Aralar con su PORN asociado. También tiene la categoría de LIC con denominación ES2120011-Aralar, y el 6 de septiembre de 2010 fue designado ZEC. Las instalaciones de Papelera Aralar y la presente modificación de NNSS, se encuentran en una zona de borde con unas características ambientales que no son representativas de ambos documentos.

## Medio socioeconómico

La modificación puntual de las NN.SS. afecta al municipio de Amezketa, que mantiene un crecimiento moderado desde el año 2001. Es un municipio rural, aunque la presencia de la Papelera le confiere un aspecto industrial

#### IV.3 VALORACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES IMPLICADOS. DIAGNÓSTICO Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

- **Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes.**

##### Caracterización ambiental

El A.I.U. 2 Aralarko Papelera, junto con la parte urbana de Amezketa incluida dentro del Parque Natural de Aralar, está incluida dentro de la categoría denominada por el PORN de Aralar como “zonas urbanas e infraestructuras”. El artículo 30 del PORN remite la regulación de esta zona al planeamiento urbanístico municipal.

La ordenación propuesta implica una ampliación del ámbito urbanístico del A.I.U 2 Aralarko Papelera que desborda puntualmente la categoría de “zonas urbanas e infraestructuras” y se adentra en la “zona de campiña”. La delimitación por parte del PORN de la categoría de “zonas urbanas e infraestructuras” es un tanto arbitraria ya que constituye una línea que bordea el límite urbano sin atenerse a unos límites concretos.

La vegetación del ámbito es prácticamente nula correspondiéndose a pastos y campiña atlántica, plantación forestal (Quercus rubra) y algunos pequeños robledales, sumado a la no presencia de vegetación en las instalaciones de papelera Aralar.

El hábitat cartografiado como prados pobres de siega de baja altitud, está bastante alterado al ser una zona de borde con las instalaciones industriales, tal y como se muestra en los diferentes planos temáticos desarrollados en el presente documento.

El ámbito de estudio forma parte de la Red Natura 2000, en su periferia mediante la denominación ES2120011.

Por otro lado a nivel faunístico el ámbito está dentro del Plan de gestión de aves necrófagas y sobre una zona de protección de aves frente a colisiones con tendidos eléctricos.

Dentro de la figura de corredores ecológicos, el Parque Natural de Aralar se sitúa sobre el espacio núcleo denominado con el mismo nombre.

No se ha detectado la presencia de flora protegida ni flora invasora en las inmediaciones de la actuación

- **Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas.**

El ámbito objeto de la Modificación Puntual de NNSS se ubica dentro del término municipal de Amezketa, sobre un mosaico Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial.

**Unidad nº: 1**

**Denominación: Mosaico Agrario con Dominio de Prados y Cultivos Atlánticos en dominio fluvial**

Descripción:

El paisaje del ámbito de estudio, aunque está zonificado como una zona con dominio de prados y cultivos atlánticos, la mayor parte de la superficie se corresponde con las instalaciones industriales de Aralar y sus zonas de borde.

Por otro lado todo el Parque Natural de Aralar pertenece al paisaje catalogado como Aralar.

Valoración y capacidad de acogida:

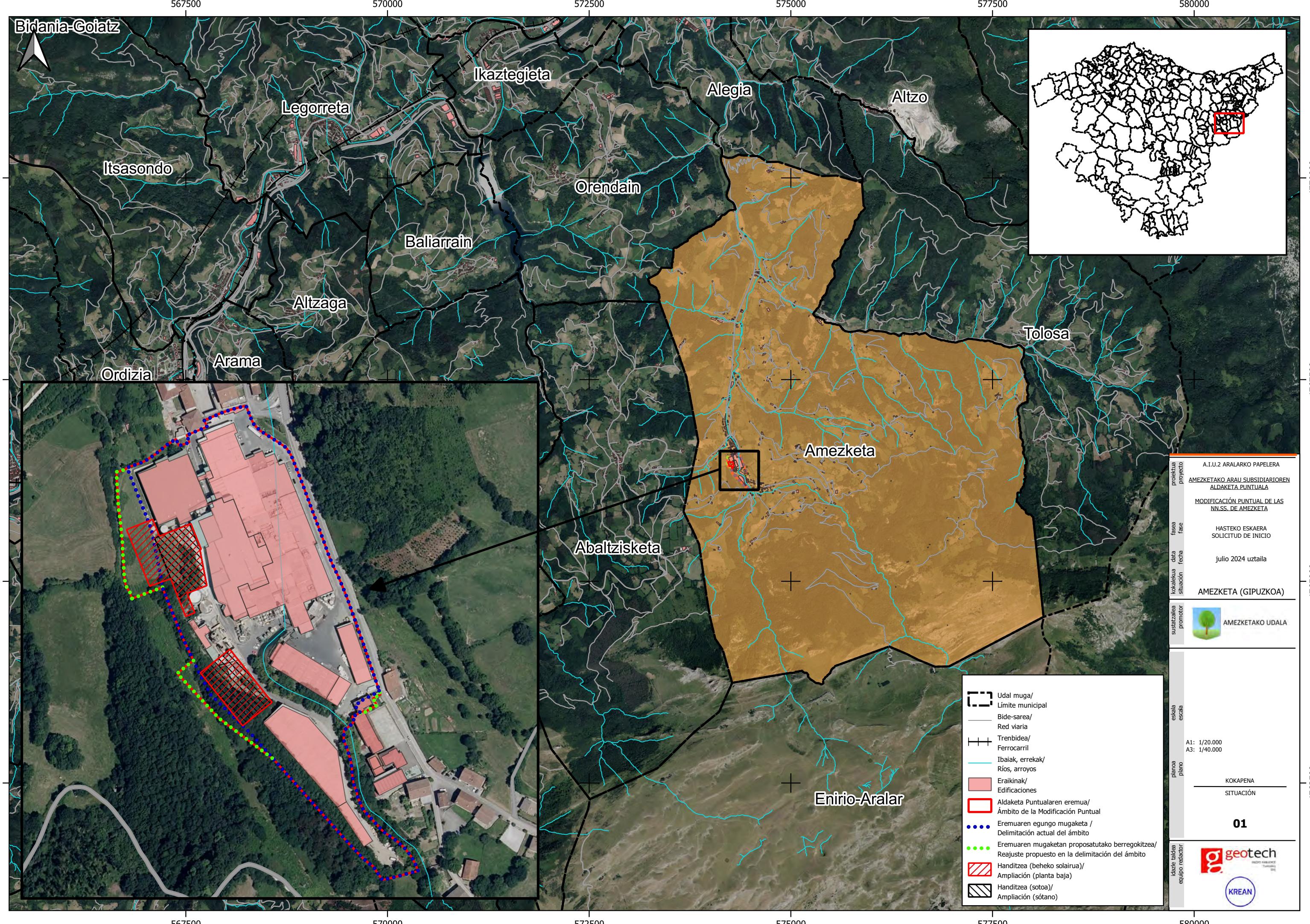
La valoración es baja y la capacidad de acogida sobre los usos previstos es muy alta.

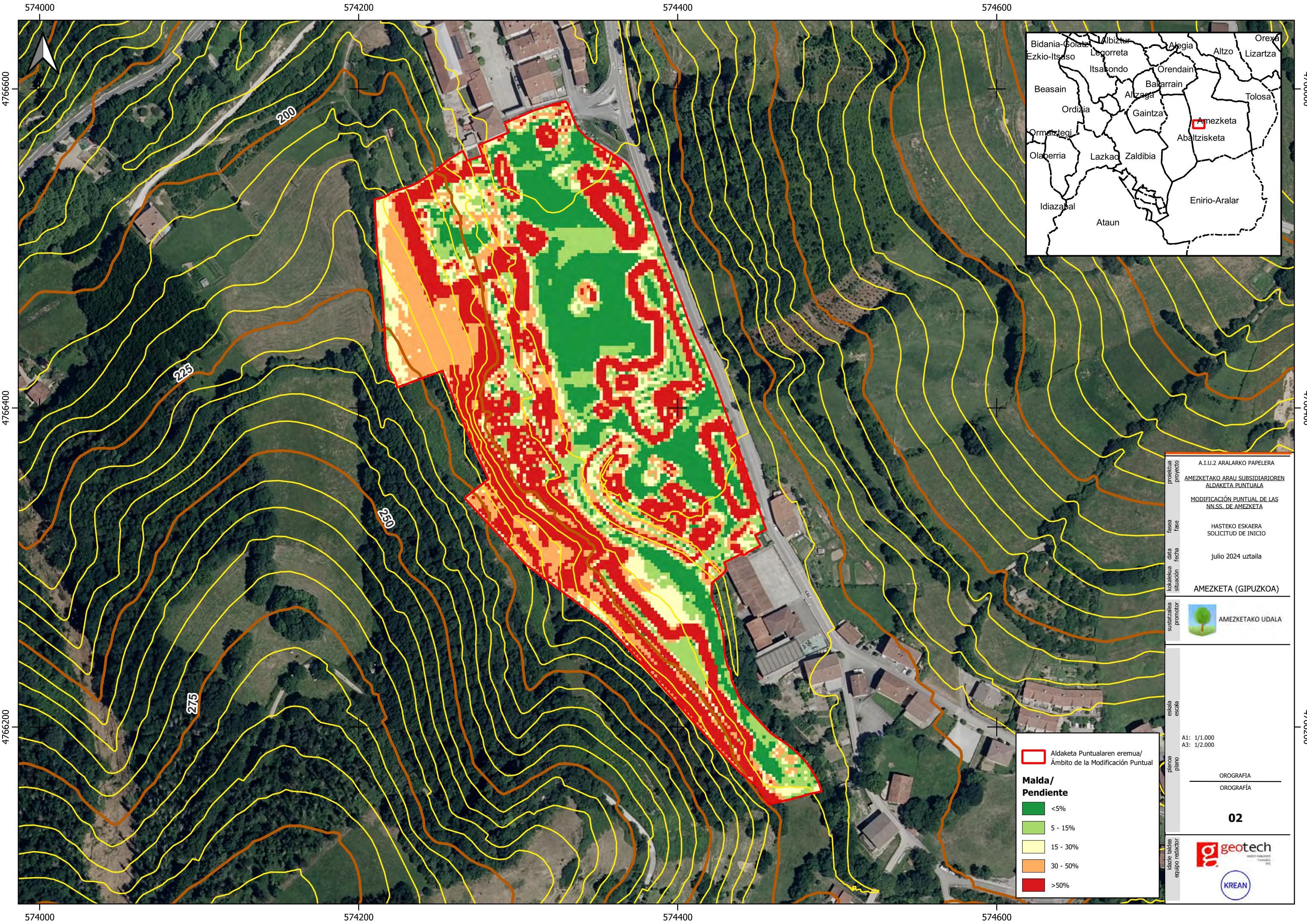
➤ **Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000.**

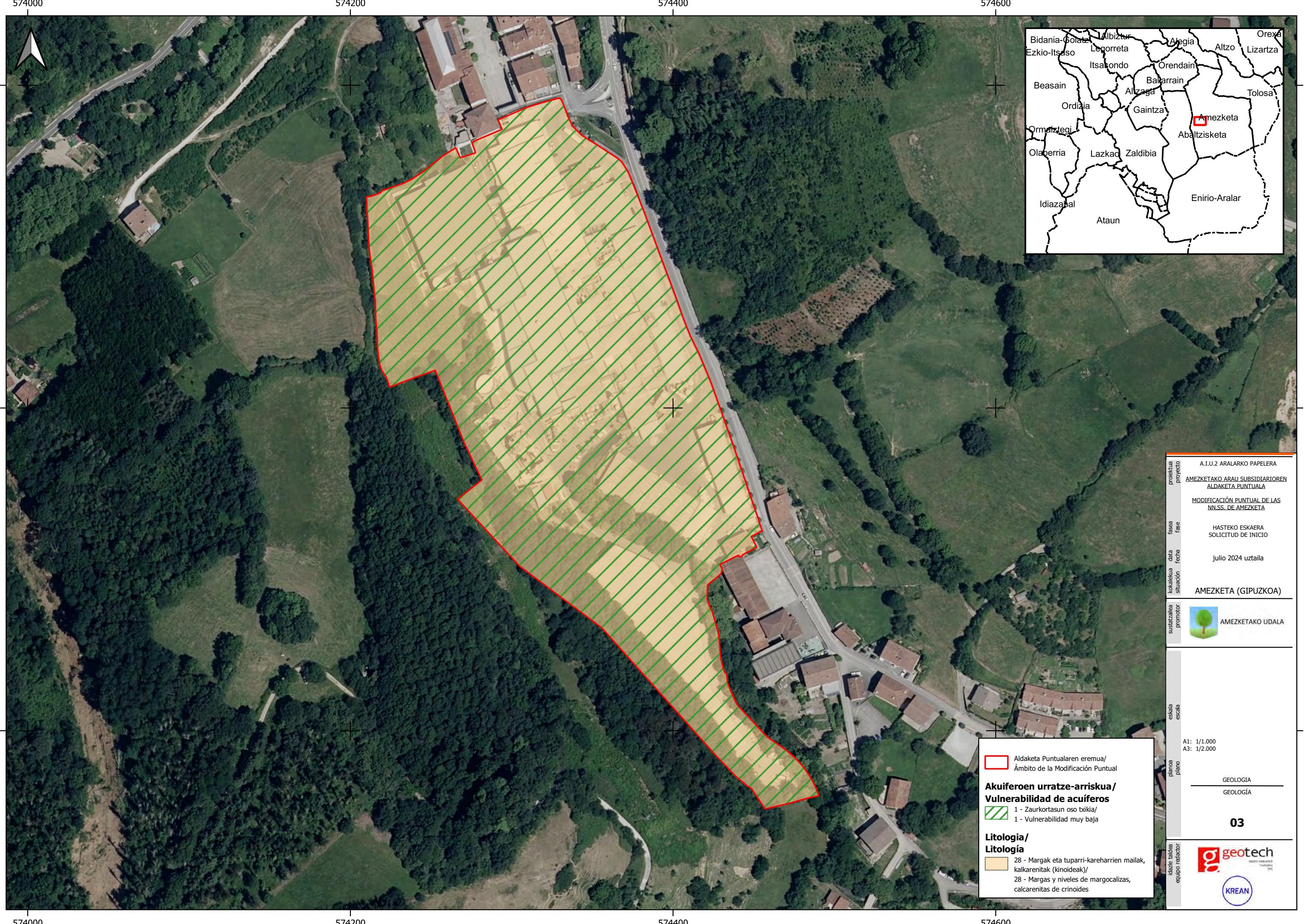
El ámbito de actuación, se encuentra en una zona periférica y bastante antropizada del LIC-ZEC ES2120011 Aralar, sin que la conservación de este enclave se vea amenazada por la actuación de Modificación de la NN.SS.

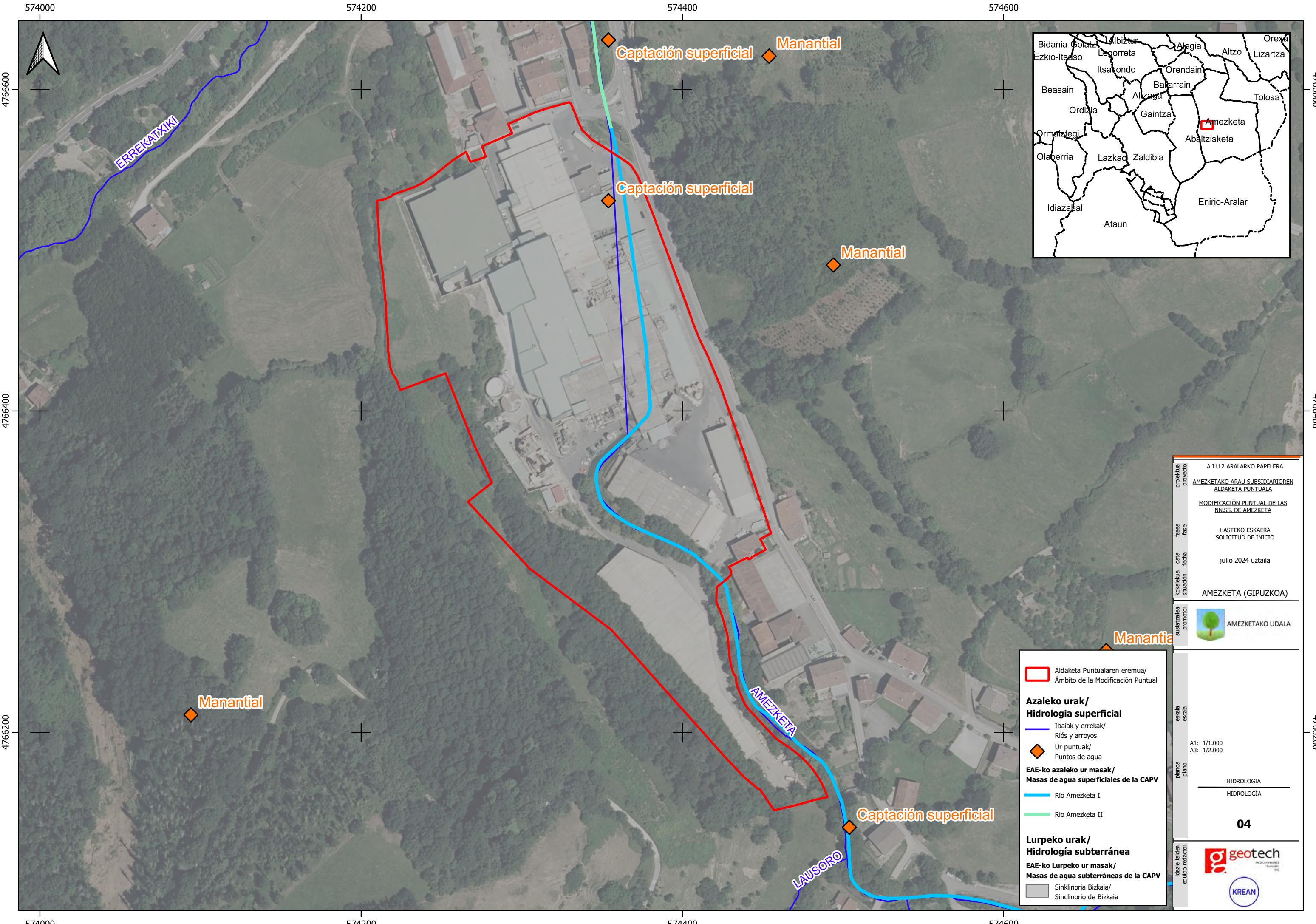
## 10. ANEXO II CARTOGRÁFICO

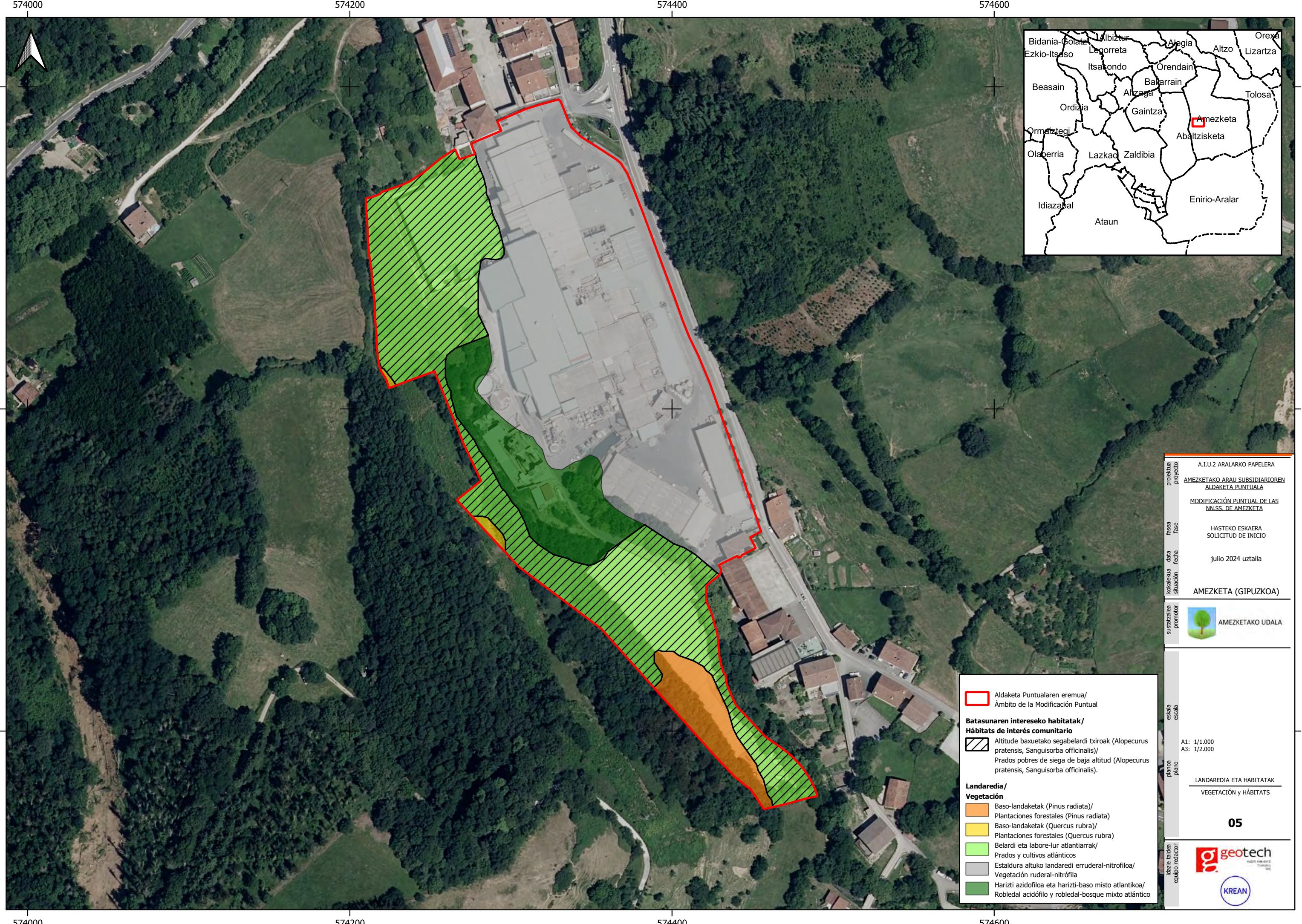
1. SITUACIÓN
2. OROGRAFÍA
3. GEOLOGÍA
4. HIDROLOGÍA
5. VEGETACIÓN Y HÁBITATS
6. FAUNA
7. PARQUE NATURAL ARALAR
8. RED NATURA 2000
9. CORREDORES ECOLÓGICOS
10. PAISAJE
11. RIESGOS AMBIENTALES
12. PTS RÍOS-ARROYOS
13. ANEXO FOTOGRÁFICO

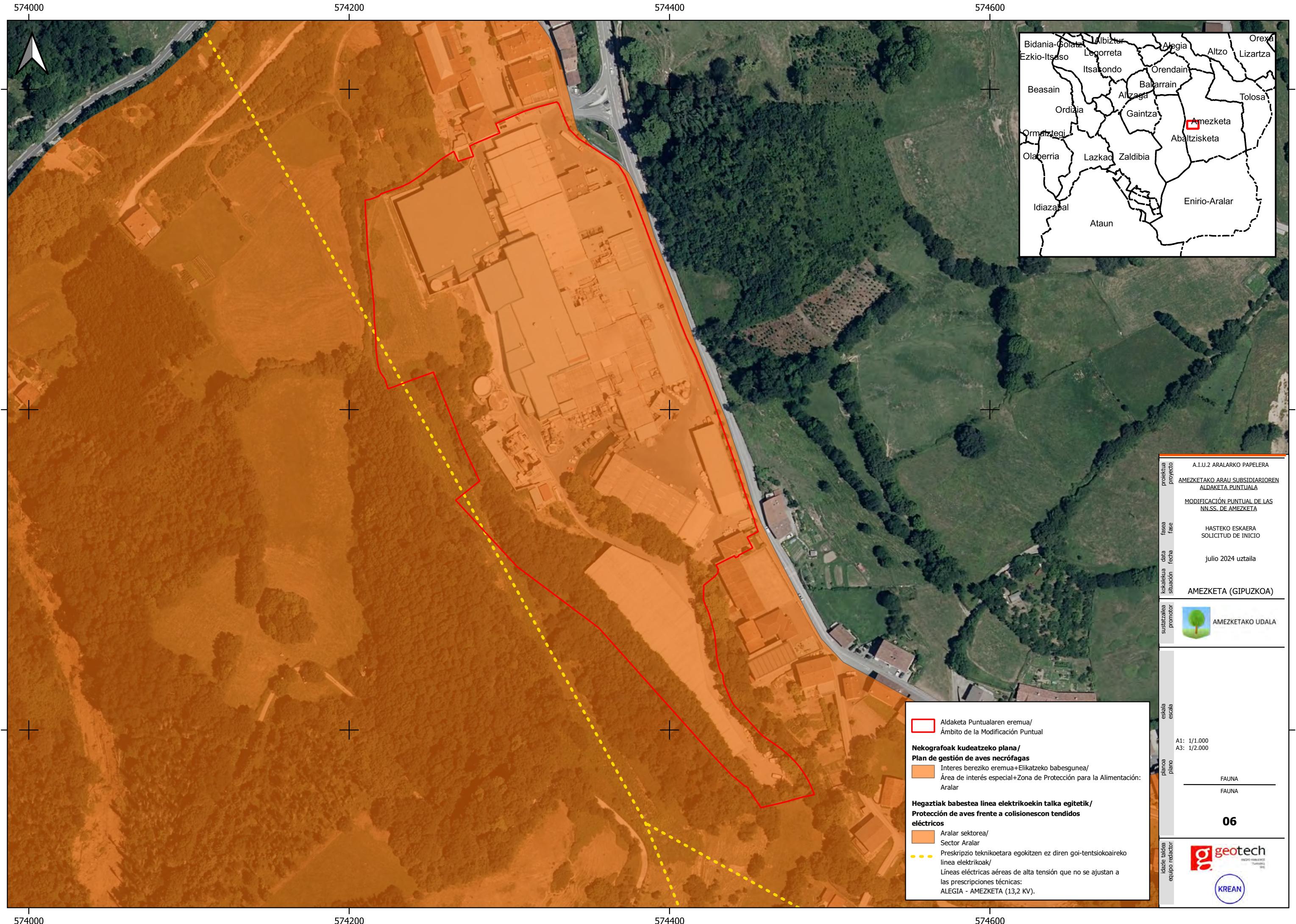


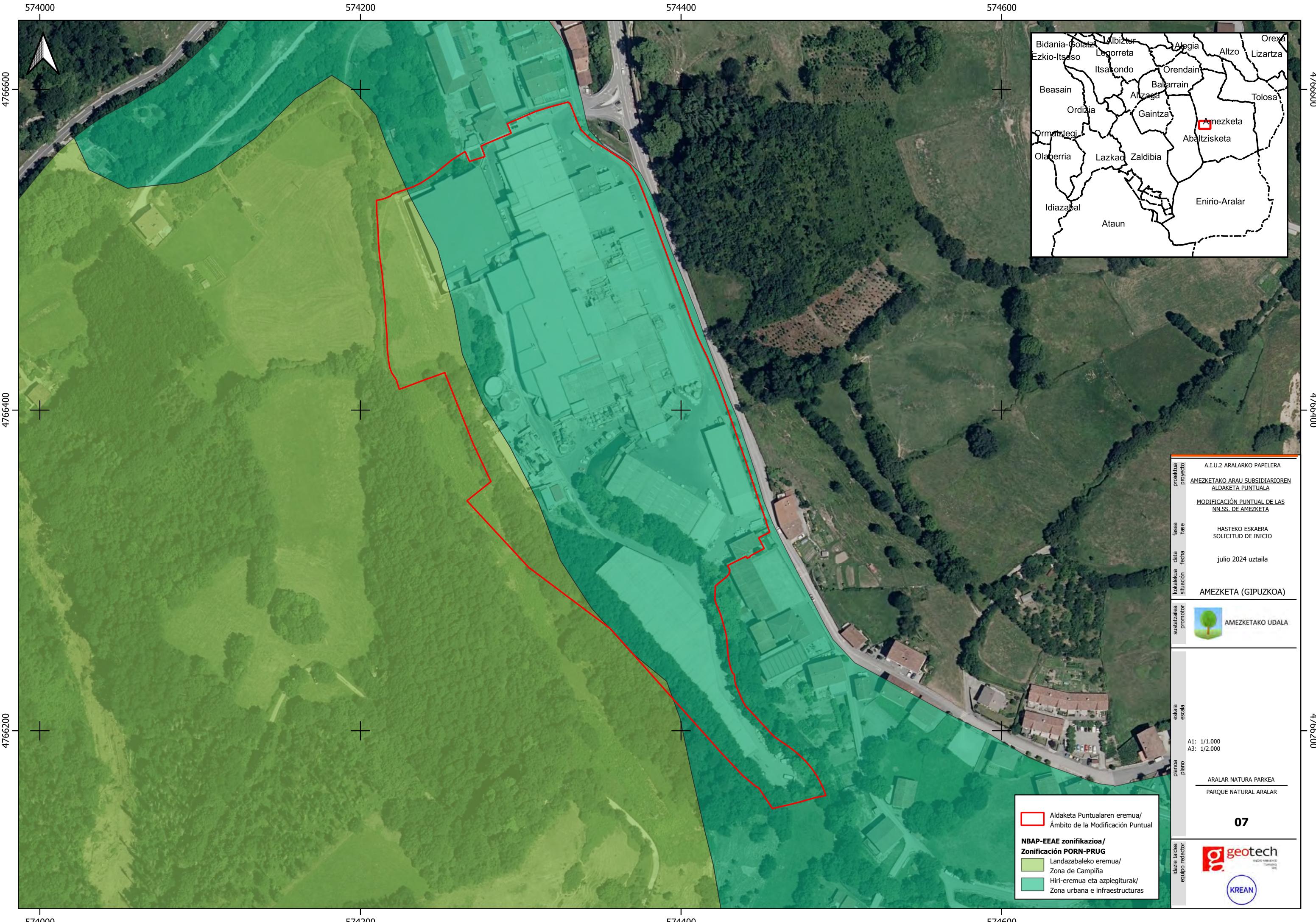


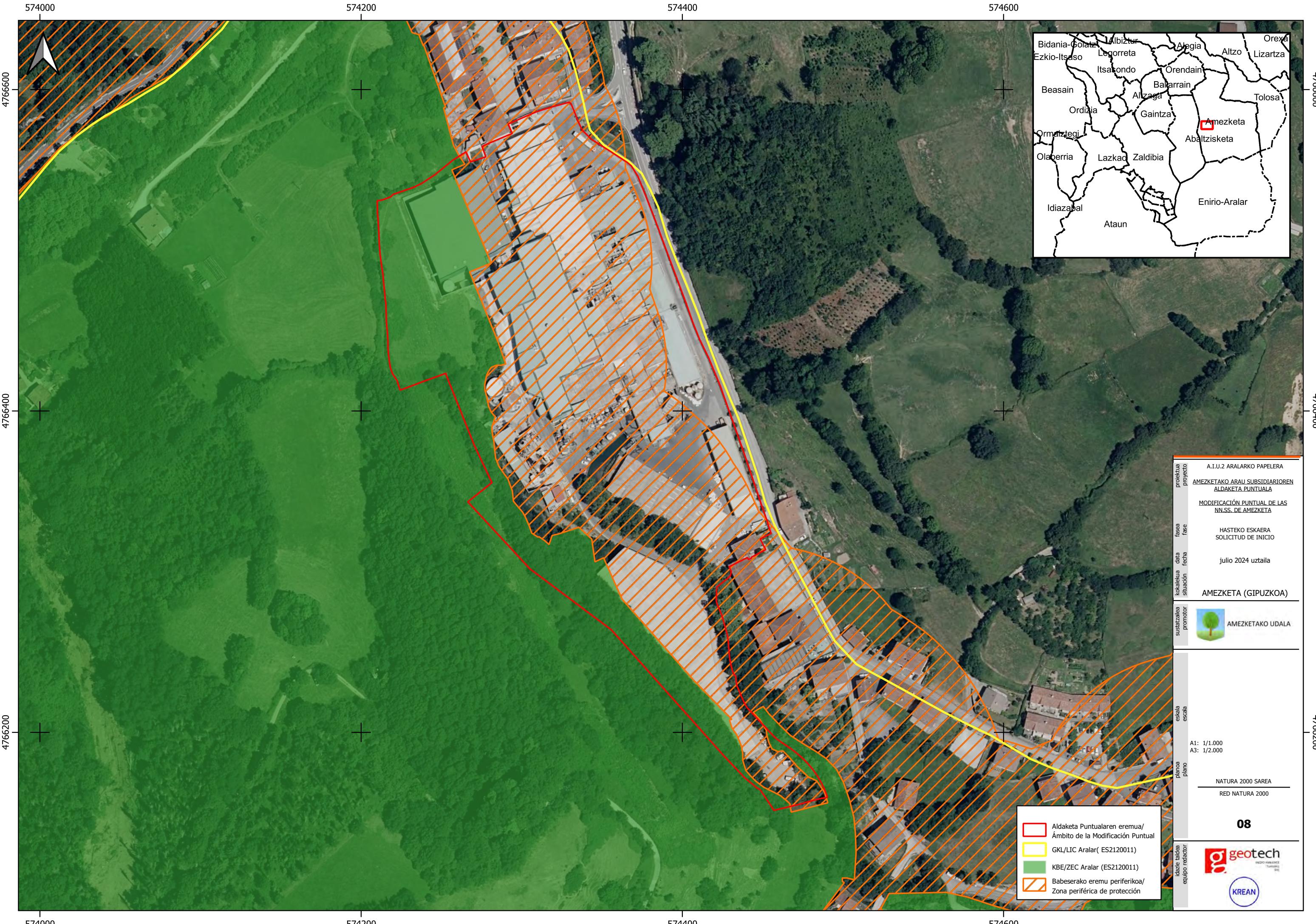


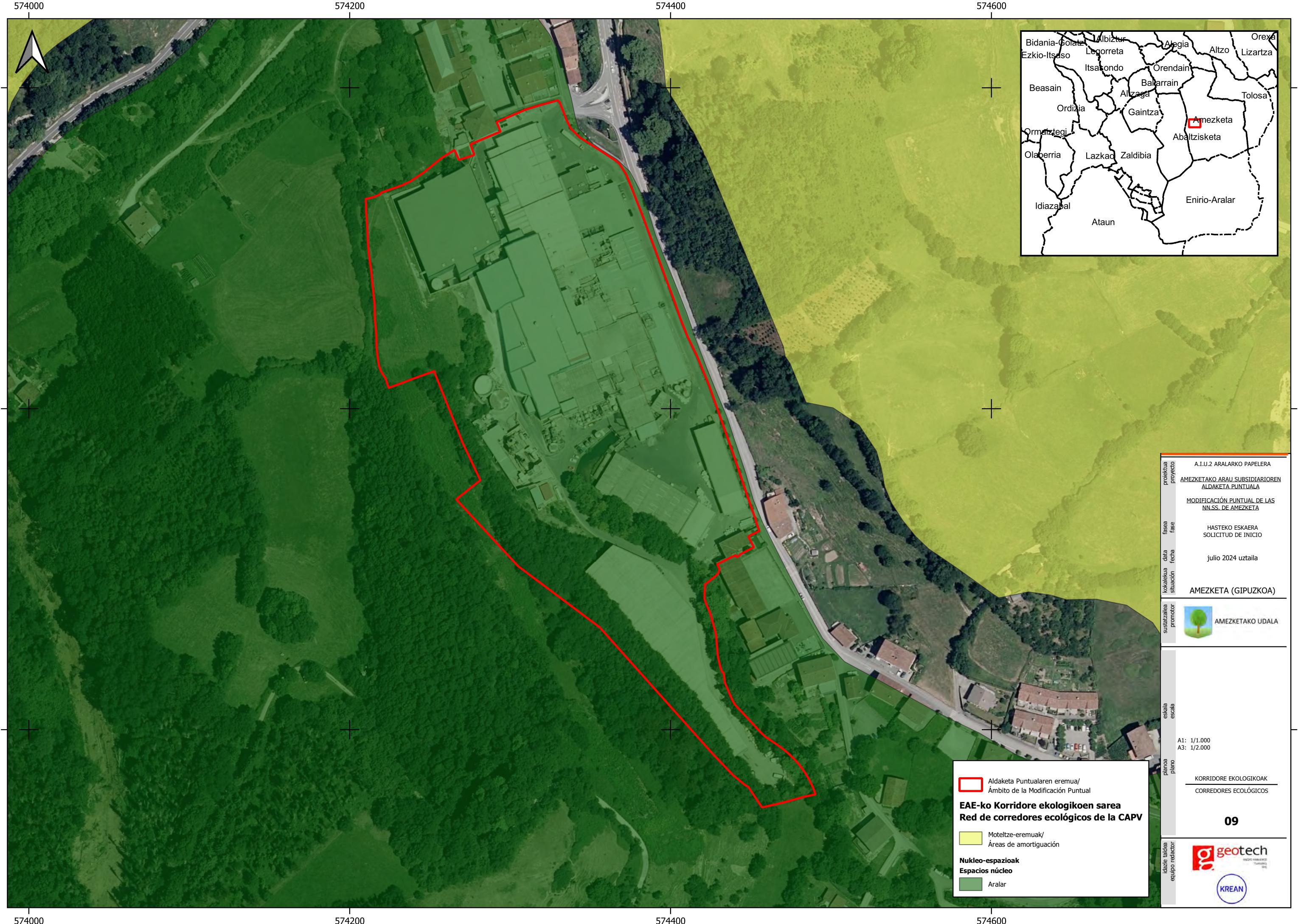


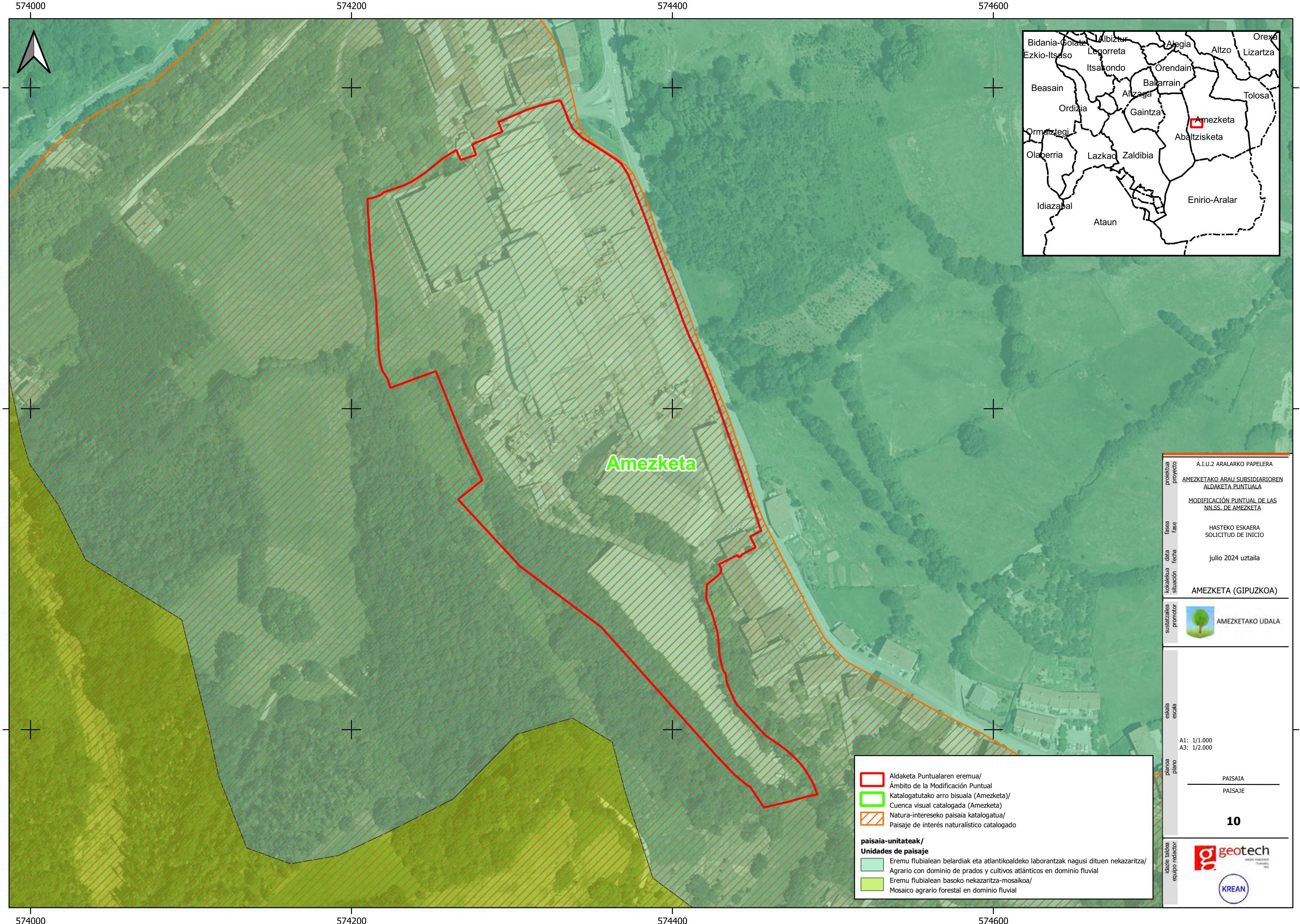


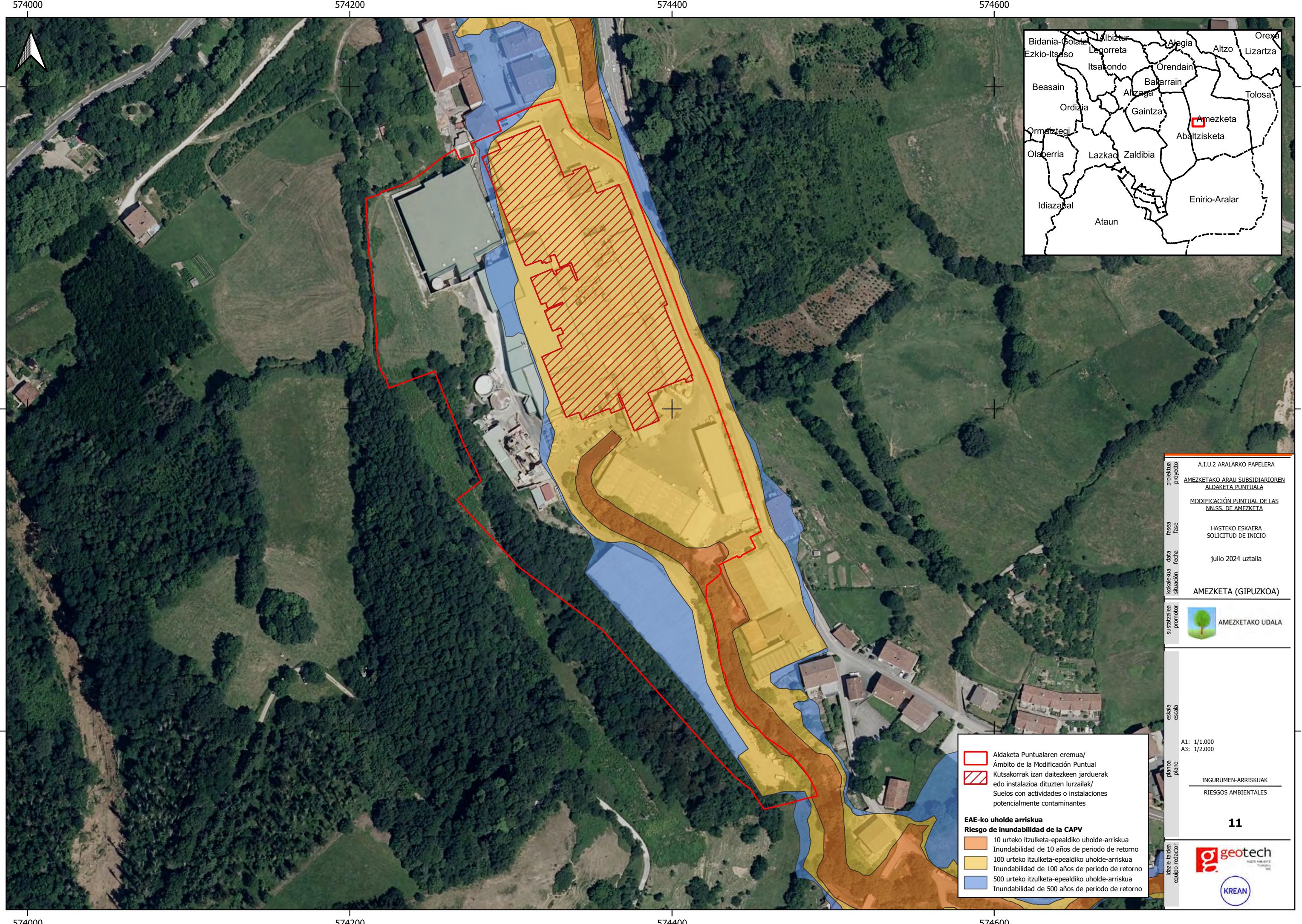


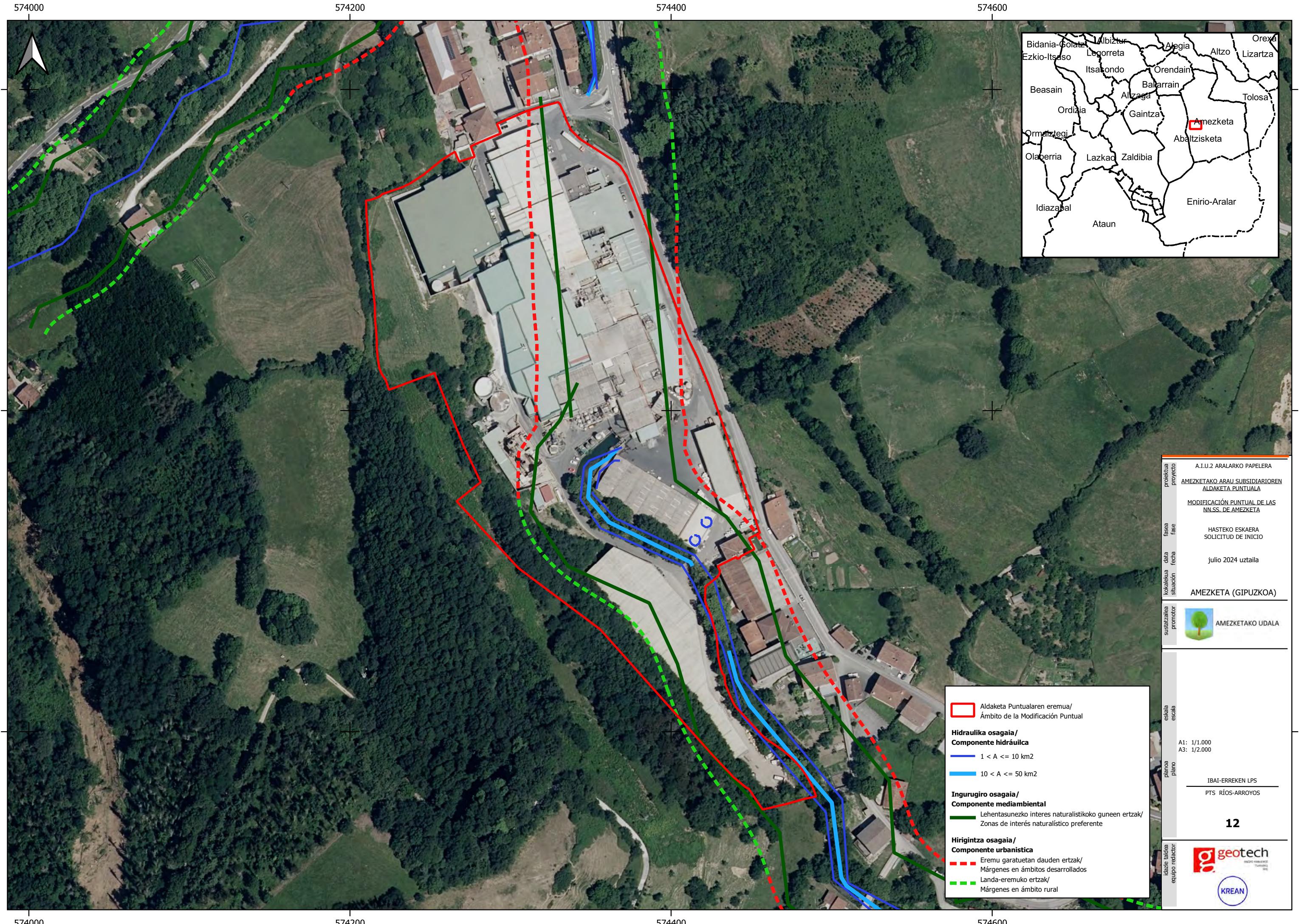


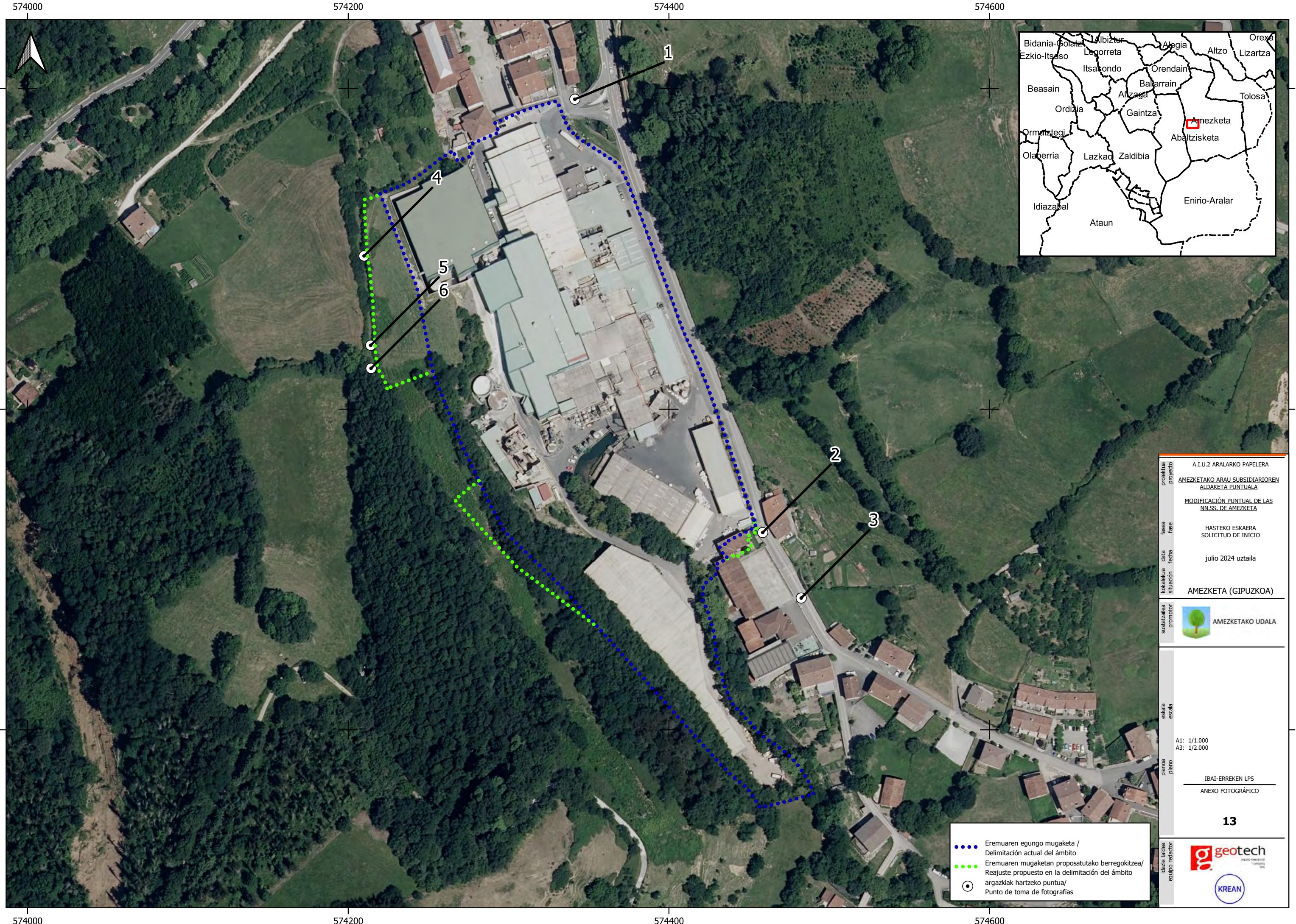












## 11. ANEXO III FOTOGRÁFICO

A continuación se ha confeccionado un anexo fotográfico con puntos de interés ambiental en diferentes puntos del ámbito de la 2<sup>a</sup> modificación de las NNSS de Amezketa. Para ver la localización de las fotografías ver el plano 13.- Anexo fotográfico.

### Punto 1.- Entrada principal Papel Aralar S.A.



### Punto 2.- Edificio comedor a incorporar en la delimitación del ámbito con la tramitación de la presente modificación:



**Punto 3.- Zumadi Eskola:**



**Punto 4.- Área objeto de la ampliación sobre la ladera (frente al edificio del almacén automático):**





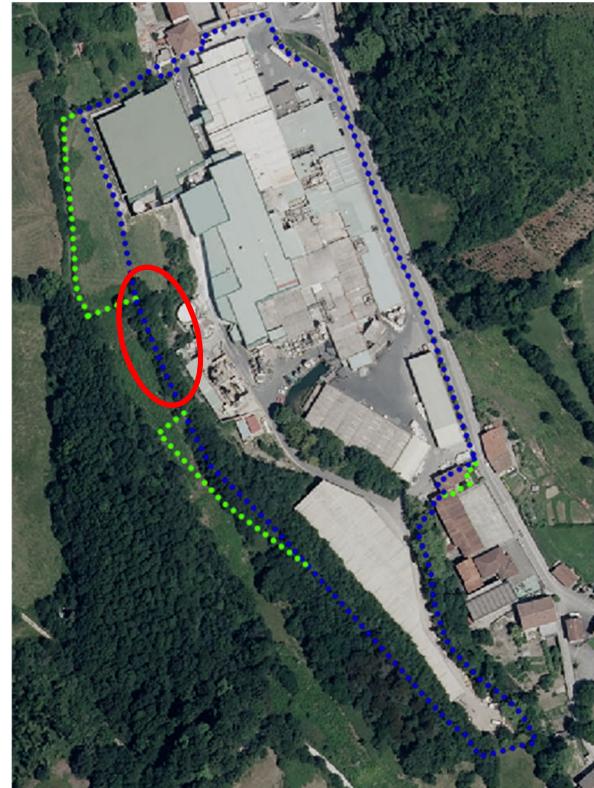
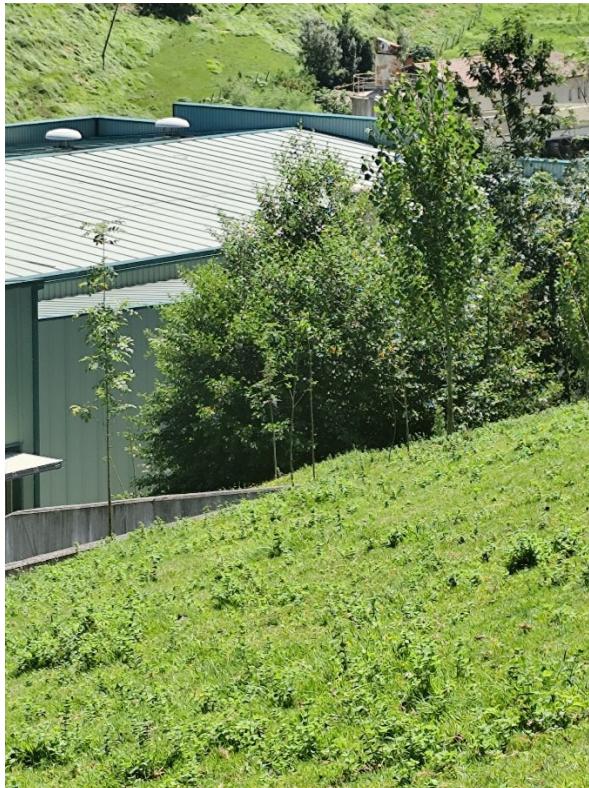
(derecha)

**Punto 5.- Área objeto de la ampliación sobre la ladera (visión del área completa de la zona de ampliación norte):**





**Punto 6.- Arbolado presente en la actual delimitación del ámbito.**



julio 2024 uztaila

Por parte del Equipo Redactor:



Vicente López

Geógrafo

DNI: 18.595.199-K



José María Morrás

Ambientólogo

DNI 72.758.771-L

